



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	1 de 130

REF: A/CI-8 Informe Final y anexos

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
MUNICIPIO DE PEREIRA - SECTOR CENTRAL**

VIGENCIA 2020

INFORME FINAL

PEREIRA

Agosto 04 de 2021



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	2 de 130

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Contralora Municipal de Pereira (E)

MILTON RENE CHAVES MOLINA
Subcontralor

FRANCIA ELENA OSORIO RIVERA
Supervisora (E)

EQUIPO DE AUDITORÍA

JULIAN ALBERTO RODAS TABORDA
Líder de auditoría

MARIA ELENA AGUDELO BERRIO
Auditora

LUZ MARINA RESTREPO ESPINOSA
Auditora

CAMILO ENRIQUE PACHON ANGEL
Auditor- Contratista

DIEGO FERNANDO SERNA OSORIO
Contratista- Apoyo Macroproceso Presupuestal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	3 de 130

TABLA DE CONTENIDO

N°	ASUNTO	PAG
1	Hechos Relevantes	4
2	Carta de Conclusiones	5
2.1	Sujeto de control y responsabilidad	6
2.2	Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira	7
2.3	Objetivo General y específicos	8
2.4	Opinión Financiera	9
2.5	Opinión sobre el Presupuesto	11
2.6	Concepto sobre la Gestión	18
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	23
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	27
2.9	Concepto sobre la rendición de la cuenta	29
2.10	Financiamiento de la cuenta fiscal	30
2.11	Hallazgos de auditoría	32
2.12	Denuncias Fiscales	32
2.13	Plan de mejoramiento	32
3	Muestra de auditoría	34
4	Atención a Denuncias Fiscales	36
5	Relación de Hallazgos	37
6	Anexos	129



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	4 de 130

1. HECHOS RELEVANTES

De acuerdo al Memorando de Asignación de Auditoría N°005 de febrero 10 del 2021 y el Plan de Trabajo, mediante técnicas y herramientas de auditoría en aplicación de la Metodología GAT- 2019 y las normas ISSAI, el equipo auditor **NO FENECE LA CUENTA** de la vigencia fiscal 2020, del Municipio de Pereira-Sector Central con una calificación consolidada de **48.1** puntos, como resultado de la Opinión Financiera (negativa), la Opinión Presupuestal (limpia) y el Concepto sobre la gestión (con observaciones), teniendo en cuenta la normatividad aplicable.

Por otro lado, con base en los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de (Ineficiente) para todos los Macroprocesos; además la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado (Inefectivo) para el Macroproceso Gestión Financiera y para la Gestión de la Inversión y del Gasto y con (Deficiencias) para el Macroproceso Presupuestal. Es importante anotar, que la opinión presupuestal está sustentada técnicamente con el resultado arrojado por la matriz de gestión fiscal, establecida para entidades territoriales. Para el caso del Municipio de Pereira-Sector Central, el valor de las incorrecciones no superaron la materialidad establecida y, en consecuencia, la opinión fue sin salvedades, pese a las debilidades que se presentan en el diseño y evaluación de los controles.

En el desarrollo de este proceso auditor, la Contraloría Municipal de Pereira adelantó evaluación a dos (2) planes de mejoramiento así: *“Auditoría Especial a los Estados Contables, Dictamen y Evaluación al Sistema de Control Interno vigencia 2019”*, que arrojó un Puntaje Atribuido de 55,5 como NO CUMPLE y el relacionado con la *“Auditoría especial al manejo y estado de las finanzas públicas vigencia 2019”*, tuvo un puntaje atribuido del 80.0 ubicándose en el rango CUMPLE PARCIALMENTE.

Se pudo detectar que (06) contratos reportados en la Plantilla 202006-f20_1a_cmp del SIA CONTRALORIA, fueron rendidos por valor total de \$19.015.670.100 y al compararlos con el SIA OBSERVA los citados contratos tuvieron un valor real de apenas \$245.434.241,77, lo que equivale a un valor sobreestimado de \$18.769.921.725 que fue ajustado por Requerimiento de la Contraloría y cargada nuevamente en el SIA CONTRALORIA en la Plantilla 202061_f20_1a_cmp. Situación que generó un beneficio de control fue reportado a la Dirección Técnica de Auditorías.

Finalmente, el concepto sobre la Rendición electrónica de la Cuenta 2020 que se presentó a la Contraloría Municipal de Pereira, arrojó un concepto FAVORABLE equivalente a un puntaje atribuido del 84,9, pero se presentaron situaciones particulares de algunos formatos que generaron hallazgos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	5 de 130

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Representante Legal
Alcalde Municipio de Pereira
Carrera 7° N°18-55 piso 3 Edif Palacio Municipal
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2020

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Pereira Sector Central, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada y aprobada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución N°024 del 18 de enero del 2021, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

La carta de Observaciones fue socializada mediante oficio D-0439 178-21 de julio 6, otorgando el plazo legalmente establecido para que se ejerciera derecho de contradicción; pero la Alcaldía de Pereira mediante oficio de julio 12/2021 solicitó prórroga para dar respuesta, la cual fue concedida hasta el 21 de julio del presente año a primera hora del día; sin embargo se pudo constatar que la Secretaría Jurídica remitió la respuesta consolidada al correo@contraloriapereira.gov.co a las 2:50 p.m y la carpeta compartida fue reportada al mismo correo a las 6:29 p.m, lo que indica que fue extemporánea en un (01) día hábil al término de la prórroga concedida.

Adicionalmente, la entidad tampoco allegó la respuesta consolidada en formato WORD requerimiento que se indicó taxativamente en el oficio de socialización de las observaciones y en la aprobación de prórroga, además la Alcaldía aportó un sin número de documentos (Más de 100 archivos) algunos mal identificados o sin



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	6 de 130

identificar a cual Observación correspondían, con excepción de los allegados para soportar las respuestas a las Observaciones N°7, N°10 y N°16, lo que denota una respuesta atomizada en varios enlaces, sin un orden establecido, que conllevó a esta Contraloría Municipal a unificarlo en uno sólo.

Posteriormente mediante oficio Radicado R-0712 de julio 28/2021 el Alcalde (e) solicita Mesa de Trabajo para analizar la respuesta dada por la Administración a las observaciones detectadas durante la AFG en la vigencia 2020, con el propósito de comprender los argumentos de la respuesta en relación con las observaciones y resolver las inquietudes que se presenten tanto para el Municipio como para el equipo auditor, solicitud que se hizo cinco (05) días hábiles posteriores al envío oficial del derecho de contradicción; ante lo cual la Contraloría en oficio D-0498-199-21 de julio 29 le informa a la Alcaldía la aceptación de la Mesa la cual se llevó a cabo finalmente de forma virtual el viernes 30 de julio entre las 10:00 a.m. a las 12:30 p.m.

Cabe anotar que en la reunión de julio 30/2021 adelantada con la Alcaldía de Pereira, quedó con el compromiso de aportar, inmediatamente, documentos adicionales al derecho de contradicción, los cuales, a agosto 4/2021 a las 9:00 a.m. hora en que se inició la Mesa de Trabajo de análisis de contradicción, no habían sido aportados ni al correo de la Dirección Técnica de Auditorías, ni al equipo auditor.

Por todo lo anterior, se tomó la decisión por parte del organismo de control en aras de garantizar el debido proceso, de revisar los soportes que se encontraron bien referenciados, teniendo en cuenta que los argumentos y soportes allegados sobre las Observaciones se presentaron de forma desorganizada y desarticulada, evidenciando la escasa comunicación y coordinación entre las áreas, además que fueron parciales y que en su gran mayoría no desestimaron lo evidenciado por la Contraloría; situación que ocasionó obstaculización y dilatación el ejercicio auditor, como se evidenció a lo largo de toda la etapa de ejecución con el manejo de la información requerida.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia, Ley 42/1993 modificada por el Decreto Ley 403/2020, Ley 1314/2009, Resoluciones 533 y 620/2015 CGN, Decreto 111/1996, Acuerdo 08/2014, Decreto 1957/2007 y Ley 87/1993, entre otras, el Municipio de Pereira – Sector Central es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	7 de 130

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI".

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMP aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	8 de 130

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables de la dirección de la entidad el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.

2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA: Evaluar la gestión y los resultados fiscales de la Administración Municipal, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2020.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	9 de 130

- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La Contraloría Municipal de Pereira ha auditado los estados financieros del Municipio de Pereira – Sector Central, que comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado y el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$870.014.2 millones el 35,28% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, siendo de ellos los casos más representativos los correspondientes a los bienes inmuebles, terrenos, edificios y casas y red carreteras.

En desarrollo de la auditoría fueron evidenciadas situaciones materiales generalizadas en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2020 en lo que respecta a los bienes inmuebles reportados en los grupos, Propiedades Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, por cuanto la entidad no llevó a cabo las acciones tendientes a corregir los saldos iniciales registrados para la transición al Nuevo Marco Normativo; situación que continúa afectando la certeza en la determinación de los mismos, así como los saldos finales a diciembre 31 de 2020. Lo anterior por deficiencias en la preparación obligatoria contenida en el artículo 4° Cronograma de la Resolución N°533 de 2015 y en la aplicación de los procedimientos establecidos en el instructivo 002 de 2015 para la determinación de los saldos iniciales hacia la transición al nuevo marco normativo y sobre la cual se pronunció la Contaduría General de la Nación mediante concepto N°20192000056471 del 03-10-2019, ante la solicitud elevada por el Municipio de Pereira referente al tema: Propiedades, Planta y Equipo, subtema, Reconocimiento de valorizaciones previas realizadas a los bienes inmuebles.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	10 de 130

Al término de la vigencia se presentan entre otras, las siguientes situaciones: El valor de los bienes inmuebles reportados en el módulo de recursos físicos del SIIF, corresponde en un alto porcentaje al avalúo catastral del año 2012, la entidad no ha realizado cruce de información entre los módulos Recursos Físicos y el Software Impuesto PLUS, ambos operados por el Municipio, adicionalmente, se encuentra pendiente de realizar validación de información con la oficina de Registro e Instrumentos Públicos, en la vigencia 2020 la Dirección de Bienes Inmuebles llevó a cabo una revisión de los bienes inmuebles discriminando los conceptos de terreno y construcción registrándola en hoja de cálculo de Excel, pero sin detallar el valor correspondiente a cada activo, por la carencia de éste, de los bienes registrados en el módulo de recursos físicos al 31 de diciembre de 2020, el 36.7% de ellos, esto es, dos mil trescientos cincuenta y cuatro (2.354) predios cuentan con la información requerida en el aplicativo, mientras que el 63.3% restante, (4.066) cuatro mil sesenta y seis, aún carecen de alguna información básica, la entidad no cuenta con un inventario vial. A continuación, se relacionan las cifras reveladas en el Estado de Situación Financiera al término de la vigencia auditada:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AGREGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cifras en millones de \$

DESCRIPCION	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2020	% PART.
ACTIVO	2.466.183,5	100,0
Efectivo y Equivalente al Efectivo	156.408,3	6,3
Inversiones e Instrumentos Derivados	552.590,3	22,4
Cuentas por Cobrar	105.386,2	4,3
Propiedades, Planta y Equipo	574.245,2	23,3
Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales	821.112,7	33,3
Otros Activos	256.440,8	10,4
PASIVO	1.039.888,6	100,0
Prestamos por Pagar	100.746,6	9,7
Cuentas por Pagar	44.131,8	4,2
Beneficios a Empleados	410.184,4	39,4
Provisiones	201.184,2	19,3
Otros Pasivos	283.641,6	27,3
PATRIMONIO ENTIDADES DE GOBIERNO	1.426.294,9	

Fuente: Estados Financieros agregados vigencia 2020 rendidos SIA Contraloría



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	11 de 130

Para efectos de rendición a la Contaduría General de la Nación, el Municipio de Pereira agrega a su información contable las cifras reportadas por las Instituciones Educativas Municipales, Contraloría Municipal y Concejo Municipal, en cumplimiento de las nomas del marco normativo para entidades de gobierno.

El activo más representativo del Estado de Situación Financiera corresponde a los grupos Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales con un 33.3% y en según lugar se ubica el grupo Propiedades, Planta y Equipo con un 23.3%; de allí que estos activos se constituyen como los de mayor relevancia en la estructura financiera de la entidad. Los bienes inmuebles del ente territorial han mostrado a través de las diferentes vigencias incorrecciones que invalidan la fiabilidad de sus estados financieros; motivo por el cual el ente de fiscalización ha dictaminado de manera negativa la razonabilidad de estos.

Es preciso anotar que el primer período de aplicación del nuevo marco normativo para las entidades de gobierno se llevó a cabo a partir del año 2018, para esa vigencia esta municipal concluyó que se generó incertidumbre en la confiabilidad de la medición inicial de los bienes inmuebles; debido a que el Municipio no llevó a cabalidad la etapa de preparación obligatoria para la transición al nuevo marco normativo, situación que sigue vigente al término de la vigencia 2020.

2.4.2 Opinión (limpia, con salvedades o negativa)

Negativa. En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno (Resolución N°533 de 2015 CGN) y los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con base en el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Municipal de Pereira ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	12 de 130

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión

El proyecto de presupuesto para la vigencia 2020 fue presentado al Concejo Municipal de Pereira, mediante oficio N°1420 del 09 de octubre de 2019 en los términos legales, acogido a la normatividad y principios que rigen el proceso presupuestal colombiano y en particular a las entidades territoriales, sobre todo observando el cumplimiento de los indicadores que garanticen el sano manejo de las finanzas públicas a través de la racionalización del gasto público, responsabilidad, transparencia y sostenibilidad de la deuda pública, mediante la aplicación de la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y demás normas reglamentarias o modificatorias, dicho proyecto fue aprobado por unanimidad, procedimiento sustentado en acta N°13 del 23 de septiembre de 2019.

Mediante el Acuerdo N°21 del 28 de noviembre de 2019 se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de gastos del municipio de Pereira, para la vigencia comprendía entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del año 2020. Posteriormente se expide el Decreto N°1043 del 19 de diciembre de 2019, mediante el cual se liquida Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del municipio de Pereira, para la vigencia comprendía entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del año 2020.

De otro lado, en la vigencia analizada, la entidad cumplió con los indicadores relacionados con límite del gasto público y el superávit primario, mostrando una calificación positiva y favorable.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	13 de 130

En cuanto al proceso de las modificaciones el primer paso en el procedimiento establecido, consistió en verificar la existencia de los soportes documentales relacionados con el movimiento de los rubros presupuestales en sus dos grandes componentes, adiciones y reducciones. La trazabilidad se llevó a cabo con los acuerdos expedidos los cuales cumplieron con los fundamentos normativos establecidos en el Estatuto orgánico de Presupuesto y normas complementarias, así como en los Decretos emitidos por la Administración Municipal afectando los diversos rubros y grupos de cuentas presupuestales.

En relación a los resultados monetarios arrojados a partir de las modificaciones en el presupuesto de Ingresos, se tiene que el total de adiciones realizada en la vigencia asciende a la suma de \$224.293.8 millones y reducciones por valor final de \$55.761.3 millones. Los Recursos de Capital representan el 51.4% de todas a las adiciones, le sigue los ingresos corrientes con el 30.4% y en tercer lugar los fondos especiales con el 18.2%. En cuanto a las reducciones, la más relevante correspondió a los ingresos corrientes con el 84.7% del total realizado, seguido por Fondos especiales con el 15.3% y no se presentaron reducciones en los recursos de Capital.

En lo referente al presupuesto de Gastos, tenemos que la adición fue para gastos de funcionamiento por \$1.929.3, servicio a la deuda \$5.9 e Inversión \$221.401.1. La reducción se distribuyó de la siguiente manera: Gastos de Funcionamiento \$4.917.0 e Inversión \$49.895.8.

Se presentó debilidad en el proceso de rendición de las modificaciones por cuanto no se reportó el Decreto N°887 de 2020, que hace referencia a la adición de los recursos del Sistema General de Regalías, por valor de \$ 63.1 millones valor adicionado al presupuesto de Gastos vigencia 2020, aunado a lo anterior, la fecha reportada del mismo Decreto no concuerda con el consecutivo, toda vez que hay decretos de modificaciones con numeración más alta, pero con fecha anterior; ejemplo el decreto N°915 del 15 de septiembre de 2020, situación que no fue aclarada por el sujeto de control.

Con respecto al comportamiento en la ejecución tanto de los Ingresos como de los Gastos y dados los análisis y resultados verificados mediante el cálculo en el nivel de ejecución, participación y variación de los diversos rubros, el equipo auditor concluye que la ejecución es Favorable, presentando logros del 101.5% en el Ingreso y un cumplimiento del 88.4% en el presupuesto de gastos. Tanto la planeación como ejecución del presupuesto se realizó acorde a la normatividad vigente que rige la materia, como el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N°08 de 2014, entre otros.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	14 de 130

En la vigencia 2020, el presupuesto inicial de Ingresos, se tasa en \$735.299.1 millones, durante la vigencia se presentan adiciones soportadas en los correspondientes actos administrativos por valor de \$224.293.8 millones y reducciones que suma \$55.761.3 millones, lo cual arroja un presupuesto aforado del orden de los \$903.831.6 millones.

Al cierre de la vigencia se reporta un recaudo efectivo equivalente a los \$917.835.3 millones, lo que representa un cumplimiento con respecto a la meta trazada del 101.5%; si se compara este recaudo efectuado en el año 2020 con lo ejecutado en el año inmediatamente anterior se observa una variación nominal del -3.7%, esto es explicable por la situación de pandemia que se presentó en el año 2020, que afectó la dinámica económica de la ciudad y donde fue necesario tomar medidas de carácter fiscal otorgando una serie de alivios a los contribuyentes. El presupuesto de Ingresos está compuesto por Ingresos Corrientes en un 61.5%, Recursos de capital en un 15.4% y Fondos Especiales en un 23.3%.

En cuanto a la estructura del Gasto muestra como mayor componente el capítulo de la Inversión que absorbió en un 83.2%, seguido de los gastos de Funcionamiento con el 14.4% y el restante 2.4% fue direccionado hacia el Servicio de la Deuda.

A diciembre 31 de 2020, el Municipio de Pereira-Sector Central, registró un presupuesto total definitivo del \$903.831.6 millones de los cuales ejecutó \$799.207.1 millones equivalentes a nivel de ejecución del 88.4%, registrando una variación negativa con respecto a la vigencia anterior del 3.4%, disminución influenciada por el decrecimiento de la inversión en un 3.8%.

Para dar cumplimiento a los Planes de Desarrollo 2016-2019 y 2020-2023, la Administración Central del Municipio de Pereira, aprobó un presupuesto inicial para gastos de Inversión de \$564.675.8 millones, registró adiciones por valor de \$481.935.6 millones y reducciones por \$298.271.6 para terminar la vigencia con un presupuesto definitivo de \$748.339.8 millones. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad registró un total de compromisos en el capítulo de la inversión por \$664.410.7 millones, cifra que estructuró la ejecución del Gasto Total en un 83.2% y corresponde al 88.8% de lo planeado, como se puede concluir, orientó sus recursos en mayor proporción a los gastos de inversión, no obstante, su variación fue negativa con respecto al año fiscal inmediatamente anterior en un 3.8%; disminución sustentada en la imposibilidad de ejecutar algunas obras por la emergencia sanitaria causada por el Covid 19 que obligó a orientar recursos hacia otros sectores o a retrasar las obras programadas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	15 de 130

Por otra parte, a través del cálculo y análisis de indicadores se observó que, el comportamiento fiscal, presupuestal y financiero del Sector Central municipio de Pereira en las vigencias 2019 y 2020 presentan un balance positivo y estable, la proporcionalidad en Gastos de Funcionamiento frente a los Ingresos y al mismo Gasto Total es relativamente baja, el gasto de inversión es el rubro que más recursos absorbe, así mismo, los recursos propios representan en promedio el 72% del total de ingresos generados y esto deja a la administración con un bajo nivel de dependencia en ingresos si se mira los recursos provenientes del SGP o transferencias de nivel central y departamental, emitiéndose un concepto favorable así: El municipio de Pereira sigue internamente reflejando una muy buena posición fiscal, presupuestal y financiera, ratificándose así las calificaciones y el ranking ganado de los primeros lugares en eficiencia en el manejo de los recursos públicos a nivel territorial.

Constitución y Ejecución de Cuentas por Pagar y Reservas presupuestales excepcionales

Al cierre de la vigencia fiscal 2019, Mediante Resolución N°174 del 17 de enero de 2020, la administración central constituyó reservas presupuestales por valor de \$46.081.1 millones y Cuentas por Pagar por \$30.386.6 millones, de las cuales al cierre de la vigencia 2020 ejecutó reservas por valor de \$34.419.8 millones quedando un saldo de \$11.661.3 millones, mediante liberación de saldos registró un valor de \$10.531.2 millones y mediante acta de cancelación de saldos \$990.2 millones para un a diferencia de \$139.9 millones que pasaron a hacer parte de las cuentas por pagar a la vigencia al cierre de la vigencia 2020.

En cuanto a las cuentas por pagar ejecutó un valor de \$30.255.3 millones para un saldo sin ejecutar de \$131.3 millones, el cual coincide con el registrado en el acta de cancelación de saldos.

Es de aclarar que el valor registrado en la Resolución No. 174 del 17 de enero de 2020, mediante la cual se constituyeron las cuentas por pagar no coincide con la diferencia entre obligaciones y pagos registrados en la ejecución presupuestal 2020; debido a que \$25.590.4 millones, corresponden a cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2019 y \$4.796.2 millones corresponden a cuentas por pagar con cargo a las reservas presupuestales excepcionales constituidas con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018.

De igual forma mediante Resolución N°148 del 18 de enero de 2021, la administración Central del Municipio de Pereira, constituyó Reservas Presupuestales por valor de \$33.188.1 millones y Cuentas por Pagar por \$7.083.6 millones para ser ejecutadas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	16 de 130

durante la vigencia 2021 con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Lo anterior en cumplimiento del decreto 111 de 1996 y Acuerdo 08 de 2014 y demás normas vigentes aplicables.

No obstante, lo anterior se presentaron debilidades en la rendición de la información con respecto a los anexos de la ejecución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar así:

El formato F11 mediante el cual se rinde a la Contraloría la información de las cuentas por pagar en la columna de cancelación reporta cero, debiendo ser \$131.3 millones.

El formato F10 mediante el cual se rinde a la Contraloría la información de las reservas presupuestales en la columna de cancelación reporta \$990.2 millones debiendo registrar el total de reservas canceladas al cierre de la vigencia por \$11.521.4 millones; teniendo en cuenta el acta de liberación de saldos del 28 de julio de 2020 por \$990.2 más la del 6 de enero de 2021 por \$10.531.2 millones.

Situaciones Cierre de Vigencia

DE TESORERIA VIGENCIA 2020

Cifras en millones de \$

CONCEPTOS	Valor entidad	Valor CMP	Diferencia
1. Disponibilidades	182.651.0	182.651.0	0
1.1 Caja			0
1.2 Bancos	148.977.9	148.977.9	0
1.3 Fiducia	33.673.1	33.673.1	0
1.4 Inversiones temporales			0
1.5 Documentos por Cobrar			0
2. Exigibilidades	1.864.0	7.083.6	-5.219.6
2.1 Cuentas por pagar	1.864.0	7.083.6	-5.219.6
SITUACION DE TESORERIA	180.787.0	175.567.4	5.219.6

Fuente: Información rendida por la entidad vigencia 2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	17 de 130

SITUACION FISCAL VIGENCIA 2020

Cifras en millones de \$

CONCEPTO	Valor entidad	Valor CMP	Diferencia
1.ACTIVO CORRIENTE	182.656.3	182.656.3	0
1.1 Caja			0
1.2 Bancos	148.977.9	148.977.9	0
1.3 Fiducia	33.673.1	33.673.1	0
1.4 Inversiones temporales			0
1.5 Documentos por Cobrar			0
1.6 Cuentas por cobrar de C P	5.549.0	5.549.0	0
2.PASIVO CORRIENTE	12.395.3	40.271.7	-27.876.4
2.1 Cuentas por pagar	1.864.0	7.083.6	-5.219.6
2.2 Reservas presupuestales	10.531.2	33.188.1	-22.656.9
SITUACION FISCAL	170.261.3	142.384.6	27.876.7

Fuente: Información rendida por la entidad vigencia 2020

El Municipio de Pereira Sector Central, presentó debilidad en la rendición de la cuenta en línea, en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS, formato F21 Situaciones de Cierre de Vigencia, en la situación de tesorería y situación fiscal, en la rendición inicial los datos de bancos y fiducia no correspondían a los valores registrados en el balance de prueba, razón por la cual se requirió explicación, teniendo como respuesta que a la fecha no estaban los estados financieros definitivos.

Al recibir los nuevos reportes, éstos registran el saldo de fiducia correctos, pero en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales no consignan los valores que contienen la Resolución de Constitución de estas al cierre de la vigencia 2020. Por lo anterior se presenta diferencia entre los cálculos realizados por el equipo auditor y los reportados por la entidad así:

En la situación de tesorería una diferencia de \$5.219.6 millones y en la situación fiscal de \$27.876.7 millones. Es de anotar que esta situación es reiterativa motivo por el cual ya hacía parte de un plan de mejoramiento suscrito con este organismo de control.

Según las consideraciones anteriores, no obstante, la calificación arroja una opinión limpia o sin salvedades, es necesario precisar que la entidad presentó debilidades en algunos aspectos relacionados con la calidad de la información reportada al ente de control, las cuales dieron lugar a los hallazgos que se detallan en el presente informe.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	18 de 130

2.5.2 Opinión (Limpia, con salvedades o negativa)

Limpia o sin salvedades. “En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, del Municipio de Pereira – Sector Central de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable”.

La Contraloría Municipal de Pereira ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CMP, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Pereira es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría, ajustado mediante Resolución 382 de diciembre de 2020.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira consiste en producir un Informe de auditoría que contenga la opinión sobre el examen; la evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por el Ente de Control, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	19 de 130

gestión examinada (...)"

Es así que la Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto

La Gestión de Inversión en cuanto a los Planes, Programas y Proyectos, el equipo auditor pudo determinar que aunque los contratos auditados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Conveniencia se asociaron al Plan de Desarrollo "Pereira Capital de Eje" 2016-2019, resultó del todo dispendioso encontrar su asocio a los proyectos que manejó la Secretaría de Planeación según la rendición de la Cuenta Formato 202013_f12_agr Proyectos de Inversión por cuanto hacen parte del nuevo Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad - Capital de Eje" 2020-2023; por lo que resultó indispensable encontrar la relación directa entre los dos (2) Planes de Desarrollo con el fin de diligenciar el PT 12-AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal Territorial AFG Municipio 2020 en la hoja Planes, Programas y Proyectos.

Todos los contratos objeto de auditoría se encontraron asociados a los Planes, Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo "Pereira Capital de Eje" 2016-2019, que estuvo vigente hasta mediados de la vigencia fiscal 2020; así como a los nuevos proyectos del Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad - Capital de Eje" 2020-2023 con su nuevo código; finalmente, se encontró asocio de los dieciséis (16) contratos objeto del alcance de la AFG del Municipio 2020 con base en el enfoque de auditoría y riesgos más representativos, con el Plan de Acción para atender la Calamidad Pública declarada ante la introducción del Covid 19 al Municipio de Pereira, en sus Objetivos específicos de Prevención, Contención, Mitigación y Recuperación social y económica.

La contratación fue auditada en las Etapas Precontractual, contractual, de ejecución y liquidación, aplicando los procedimientos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, acordes a la nueva metodología de auditoría GAT asociada a los riesgos que conllevaron a determinar que el Enfoque de auditoría para el año 2020, dada la atención realizada por el Municipio al Estado de Calamidad Pública declarada por la Emergencia Sanitaria por Covid-19, es a los recursos que fueron dirigidos a las acciones de mitigación y control de la pandemia, situación que se vio reflejada



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	20 de 130

directamente en el cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo, además que disparó la Contratación Directa amparada en la Urgencia Manifiesta decretada a nivel nacional por recomendación de la OMS.

2.6.2 Concepto (favorable, con observaciones, de desfavorable)

Con observaciones. La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es “**Con observaciones**” producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción para atender la Calamidad Pública declarada ante la introducción del Covid 19 como se describe a continuación:

- Se evidenció una deficiente rendición de la Contratación como parte de la cuenta en el aplicativo SIA Contraloría, debido a que se reportaron contratos con numeración repetida, con distinto objeto, contratista y valor; se rindieron contratos con serias ambigüedades en la Modalidad de selección; Contratos de Prestación de Servicios donde no fueron diligenciadas las Columnas de Nombre y Cédula o Nit del Interventor o Supervisor; Contratos de Obra pública que correspondían a otra clase como Convenios, Compraventa, Arrendamientos, Suministro, Consultoría y Prestación de Servicios.
- Se pudo detectar que seis (06) contratos reportados en la Plantilla 202006-f20_1a_cmp del SIA CONTRALORIA, fueron rendidos con valores superiores a los reales por mal manejo de los decimales; es así como el organismo de control en la etapa de planeación de la AFG pudo evidenciar que los contratos identificados con los N°2633, N°2634, N°2676, N°2698, N°2701 y N°2702 del 2020 fueron registrados por valor total de \$19.015.670.100 y al compararlos con el SIA OBSERVA los citados contratos tuvieron un valor real de apenas \$245.434.241,77, lo que equivale a un valor sobreestimado de \$18.769.921.725 que fue ajustado por Requerimiento de la Contraloría y cargada nuevamente en el SIA CONTRALORIA en la Plantilla 202061_f20_1a_cmp. Situación que generó un beneficio de control que ya fue reportado a la Dirección Técnica de Auditorías.
- En el SIA Observa no fue cargada toda la información completa de los contratos que permitieran su revisión en línea; es así que hubo que requerir en dos ocasiones la siguiente información:

Etapa precontractual: Estudios Previos y de conveniencia, Pliegos de Condiciones, Estudio de Mercado con las respectivas cotizaciones, propuesta del Contratista con soportes que demuestren su idoneidad y antecedentes, propuestas de los demás



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	21 de 130

Oferentes, CDP, Certificado de Conveniencia con ficha y Código del Proyecto, Actos de Apertura, recepción, evaluación, cierre y adjudicación del Proceso y todos los actos administrativos que se generaron en esta etapa; de igual manera en el Número del Proceso y Link del Secop donde se demostrara su publicación en esta plataforma.

Etapa contractual: CRP, Minuta del Contrato, pólizas y aprobación, plan de inversión de anticipo aprobado y designación de supervisión o interventoría.

Etapa de ejecución: Acta de inicio, todas las actas suscritas por Contratista y Supervisor, facturas, órdenes de Pago con sus respectivos soportes, informes de actividades del Contratista y del Supervisor, preactas, registro fotográfico, entradas y salidas de Almacén, soportes de suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y todos los sustentos que demuestren la ejecución contractual.

Etapa de Liquidación: Acta de Recibo del contrato, Acta de Liquidación si aplica, donde se demuestre la terminación y paz y salvo del contrato, los cruces de cuentas respecto sus obligaciones recíprocas y liberación de saldos si es del caso.

- Se evidenciaron diferencias considerables en la rendición de la contratación de la vigencia 2020, reportada por la Alcaldía de Pereira así:

Cifras Pesos \$

SIA CONTRALORIA	SIA OBSERVA	Respuesta Circular Externa N°003-2021
6.016 contratos	5.870 contratos	6.038 contratos
\$575.479.732.608,86	\$232.141.209.677,85	\$536.452.616.331,28

- En desarrollo de la AFG 2020 se evidenció que los Contratos objeto del selectivo presentaron falencias en el cumplimiento de obligaciones en el aplicativo SECOP, por no publicar la información pertinente de las Etapas Precontractual, contractual, de ejecución y liquidación, o publicarla extemporáneamente, lo que incide directamente en el Estado de los Procesos que se encuentran desactualizados.
- Deficiencias en la elaboración de Estudios previos, análisis económico, especificaciones técnicas y matriz de riesgos en la adquisición de implementos de aseo para las diferentes dependencias y oficinas de la Administración Central a fin de dar respuesta a la calamidad pública declarada mediante Decreto N°255 del 17 de marzo de 2020.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	22 de 130

- Como parte del derecho de contradicción se allegaron los soportes de la totalidad de entrega de los Kits de aseo para personas retenidas de su libertad, así como de las cuarenta y un (41) canecas de 45 Kg de hipoclorito con destino a los acueductos rurales, en desarrollo del mismo contrato de adquisición de implementos de aseo para las diferentes dependencias y oficinas, los cuales no habían sido suministrados en la etapa de ejecución de la auditoria; situación que generó dilatación y obstaculización del ejercicio de control fiscal.
- No se aportó al proceso auditor evidencia de un ejercicio de supervisión de la cantidad, calidad y utilidad del servicio de transporte contratado para atender la calamidad pública; lo que se traduce en ausencia de seguimiento de las actividades desarrolladas por el contratista en forma pormenorizada y específica, así como de la calidad del servicio, registro de vehículos utilizados, conductores asignados, frecuencias de uso, trayectos, objeto y destinación real de los mismos, a pesar que en un plan de mejoramiento anterior suscrito con la Contraloría se adoptaban medidas correctivas al respecto. Es por ello que se impidió constatar la utilidad de los bienes y servicios objeto del contrato, generando así un vacío probatorio respecto de la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación y que demostrara actividades diferentes al contrato de transporte que se adelantaba de forma paralela en la Alcaldía; lo que conllevó a establecer un presunto detrimento patrimonial por **\$398.364.000**.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	23 de 130

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de **Ineficiente** para los Macroprocesos Gestión Financiera, Gestión Presupuestal y Gestión de la Inversión y del Gasto; además la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **Inefectivo** para el Macroproceso Gestión Financiera y para la Gestión de la Inversión y del Gasto y con **Deficiencias** para el Macroproceso Presupuestal, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Ineficiente	Inefectivo	2,1
Gestión presupuestal	Ineficiente	Con deficiencias	1,7
Gestión inversión y gasto	Ineficiente	Inefectivo	2,2
TOTAL, GENERAL	Ineficiente	Con deficiencias	INEFECTIVO

Macroproceso Gestión Financiera. En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero **“Inefectivo”** para la vigencia 2020.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	24 de 130

Este concepto está sustentado en las incorrecciones materiales que presentan los bienes inmuebles, las cuales evidencian falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información y las debilidades en las revelaciones de los estados financieros.

Adicionalmente, se presentan otros aspectos que afectan de manera negativa el cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera:

Las diferentes Secretarías que generan insumos para el proceso contable, no suministran la información con la oportunidad y calidad requerida, así: en las revelaciones se dejó constancia sobre la incertidumbre de los saldos reconocidos en la contabilidad por concepto de Beneficios a Empleados de la nómina Empleados, Trabajadores Oficiales, Salud y Banda Sinfónica, debido a que no se encuentran certificados por parte de la Dirección Operativa de Talento Humano; asimismo, de la imposibilidad de obtener respuesta de la Dirección Operativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos de la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de las TICS relacionada con los activos intangibles.

La estructura de la Dirección Operativa de Contaduría, en un alto porcentaje del recurso humano asignado, es contratista, lo que genera incertidumbre en la continuidad de los procesos; situación similar se presenta en la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles.

Se presenta debilidad en la evaluación y seguimiento permanente que debe realizar la asesoría de control interno de la entidad, respecto a la existencia y efectividad de los controles del proceso contable, necesarios para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad; es así, como en el seguimiento realizado por esta dependencia al mapa de riesgos de fecha diciembre 20 de 2020, se conceptuó que los controles de los riesgos son fuertes y efectivos y no se materializaron en el periodo; sin embargo, el riesgo relacionado “información no oportuna y razonable”, se materializó.

Es pertinente aclarar que el concepto sobre el Macroproceso Gestión Financiera, fue socializado a la entidad mediante Carta de Observaciones “Macroproceso Financiero-Auditoría Financiera y de Gestión al Sector Central del Municipio de Pereira, vigencia 2020”, con radicado interno D-0294 el 6 de mayo de 2021.

Macroproceso Gestión Presupuestal. la Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control y en atención a los principales riesgos identificados en los procesos claves determinados en la Auditoría



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	25 de 130

PT-07 AF; fueron evaluados los diseños de control y la efectividad sobre los mismos conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno **“Con Deficiencias”** para la vigencia 2020. Concepto sustentado en las siguientes situaciones:

Debilidades relacionadas con la rendición de la información al encontrarse incoherencia en el anexo de los formatos F10 y F11, relacionados con las cuentas por pagar y Reservas presupuestales, en los formatos F21a y F21b correspondientes a las situaciones de tesorería y situación Fiscal, dado que los valores de las cuentas por pagar y reservas presupuestales registrados en estas, no corresponden a las constituidas y registrados en la Resolución de constitución respectiva N°148 de 2021.

De igual forma presentó debilidad en el proceso de las modificaciones, teniendo en cuenta que el valor reportado en el formato f08b anexo modificaciones en las adiciones,

por cuanto no se reportó el Decreto N°887 de 2020, que hace referencia a la adición de los recursos del Sistema General de Regalías, por valor de \$63.1 millones valor adicionado al presupuesto de Gastos vigencia 2020, aunado a lo anterior la fecha reportada del mismo Decreto no concuerda con el consecutivo, toda vez que hay decretos de modificaciones con numeración más alta, pero con fecha anterior; ejemplo el Decreto N°915 del 15 de septiembre de 2020, situación que no fue aclarada por el sujeto de control.

Otro aspecto que refleja deficiencia en el control interno se refiere a la falta de identificación de riesgos en el proceso presupuestal e implementación de controles en el Mapa de Riesgos de la entidad como se detalla en el Hallazgo N°16; por lo anterior, el control fiscal interno es **con Deficiencias**. Las anteriores debilidades dieron origen a los aspectos comunicados en el presente informe.

Gestión de la Inversión y del Gasto. Conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno de la Gestión de la Inversión y del Gasto **“Inefectivo”** para la vigencia 2020, el que se sustenta en los siguientes aspectos:

En cuanto al riesgo asociados a la Falta de publicación o publicación indebida en el SECOP y/o página web de la Entidad de los actos administrativos en materia contractual, dentro de los términos legales, así como la existencia de yerros en el direccionamiento de los procesos contractuales a cargo del Municipio de Pereira en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	26 de 130

violación a los principios de la contratación estatal. El organismo de control pudo establecer que la calidad y efectividad del control interno financiero y de gestión, fue Inefectivo por cuanto los controles definidos por la Dirección de Gestión Contractual de la Alcaldía en su Mapa de Riesgos han sido insuficientes, así como el seguimiento efectuado por la Asesoría de Control Interno al respecto; cabe resaltar que ésta ha sido una situación reiterativa detectada por la Contraloría en vigencias anteriores y la Administración no ha emprendido acciones correctivas y de mitigación de sus riesgos al respecto.

Además, que la Alcaldía de Pereira no tiene identificados riesgos relacionados con las deficiencias en la rendición de la contratación, que le compete a todas las Secretarías encargadas de gestionar y vigilar su ejecución; por lo tanto, no se definen acciones de seguimiento y monitoreo a cargo de la Asesoría de Control Interno, situaciones que van en contravía del principio de Publicidad y del deber legal de rendir cuenta a los organismos de control.

Por otra parte, el riesgo denominado incumplimiento en los cronogramas de ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, tomado por el equipo auditor por ser reiterativo en las dos últimas vigencias auditadas correspondientes a los años 2018 y 2019, al detectar serios problemas de planeación de proyectos viales que derivaron en retrasos, dilatación en la compra de predios, falencias en los diseños y obras viales inconclusas, que generaron adiciones o la culminación por medio de contratos diferentes al inicialmente previsto; contempla acciones de control en el Mapa de Riesgos que no garantizan que se minimice al máximo el riesgo y que se cuente con un monitoreo real por parte de Control Interno.

Los riesgos relacionados con las deficiencias en la ejecución de Contratos asociados a atender la Calamidad Pública por Covid-19, que en el Mapa de Riesgos se asociaron a la Inoportunidad en la vigilancia y control de los factores de Riesgo Epidemiológicos del Municipio y la discontinuidad en las acciones de promoción y prevención de las Enfermedades de Salud Pública, se pueden ver afectados por los hechos detectados en la Etapa de Planeación y Ejecución de los contratos objeto de auditoría, que en su totalidad van enfocados a atender el Plan de Acción de la Calamidad Pública, en cualquiera de sus Objetivos Específicos: Prevención, Contención, Mitigación y Recuperación social y económica; situación que tampoco ha sido prevista en los controles y monitoreo que efectúa la Asesoría de Control Interno de la Alcaldía.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	27 de 130

Finalmente, los mapas de riesgos por Subprocesos, Mapa de Riesgos de Gestión Institucional y Mapa de Riesgos de Corrupción de la vigencia 2020, presentan debilidades en su construcción, al no involucrar, ni comprometer a todas las áreas y dependencias de la entidad, en la búsqueda de acciones efectivas encaminadas a fomentar la gestión del riesgo de manera proactiva y de esta manera proteger los recursos de la entidad; lo que se traduce en que la Administración Central, no ha sido efectiva en la aplicación de la Segunda Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación de MIPG, para el desarrollo de los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento y evaluación y los riesgos que eventualmente pueden afectar su gestión, por cuanto no identifica, evalúa, maneja y controla acontecimientos o situaciones potenciales de manera clara e independiente a todos los Subprocesos; con el fin de que, a través de la gestión del riesgo, proporcione un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la entidad. Esto obedece a falencias de comunicación entre las dependencias y la interrelación con la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión y de Control Interno, así como a la escasa información, falta de autocontrol e insuficientes mecanismos de monitoreo y seguimiento.

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el desarrollo de este proceso auditor, la Contraloría Municipal de Pereira, adelantó evaluación a dos (2) planes de mejoramiento, arrojando los siguientes resultados:

Plan de Mejoramiento N°1: *“Auditoría Especial a los Estados Contables, Dictamen y Evaluación al Sistema de Control Interno Contable vigencia 2019”* que comprende siete (07) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente de acuerdo a la Resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad para los hallazgos: N°4- MANUAL GENERAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE BIENES y N°7- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (BIENES INMUEBLES) y BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO, no fueron efectivas, éstas fueron evaluadas conforme a lo establecido en la Res. 033 del 27 de enero de 2020 expedida por la Contraloría Municipal de Pereira, “Por medio de la cual se modifica el procedimiento, seguimiento y evaluación de los procesos de mejoramiento de los sujetos de control”, vigente para la fecha de suscripción del Plan de Mejoramiento, el cual fue aprobado mediante oficio con radicación interna número D-0707 de Julio 31 de 2020.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	28 de 130

Es importante anotar que el Plan de Mejoramiento, fue remitido por la entidad por primera vez el 15 de julio de 2021 a través de correo electrónico radicado por el organismo de control bajo el número R-1023; este documento presentó observaciones por debilidades en su diligenciamiento, las cuales fueron comunicadas al sujeto de control a través de oficio D-0667 del 22 de julio de 2020; de esta manera, la entidad remitió por segunda vez el Plan de Mejoramiento derivado de la auditoría en comento el día 27 julio de 2020 mediante comunicación radicada R-1078, el cual finalmente fue recepcionado por el organismo de control el 31 de julio de 2020 con radicado D-0707.

Una vez evaluado arrojó un nivel de cumplimiento de 78,8 y de efectividad del 40,0, ponderados por el peso de cada concepto (Cumplimiento 40%, Efectividad 60%), arroja un Puntaje Atribuido de **55,5** como **NO CUMPLE**, según Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CMP AFG Municipio 2020. Ver Anexo N°1 Carta de Observaciones.

PLAN DE MEJORAMIENTO ESTADOS CONTABLES			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	78.8	0,40	31,5
Efectividad de las acciones	40	0,60	24,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			55,5

Plan de mejoramiento N°2: “Auditoría especial al manejo y estado de las finanzas públicas vigencia 2019”, el cual consta de cuatro (04) hallazgos y que fue aprobado mediante Oficio D-0734 de agosto 11 del 2020. Dicho plan, aunque contempló 4 hallazgos, contó con 7 acciones de mejora y 7 metas las cuales fueron analizadas y calificadas en forma individual, acogiendo los lineamientos estipulados en la Resolución No. 033 del 27 de enero de 2020 emanada del Ente de Control, mediante la cual se modifica el procedimiento y evaluación de los procesos de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira.

Una vez realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento se determinó un cumplimiento en las metas del 92.9% en la efectividad de las acciones del 71.4% para un puntaje atribuido del **80.0%** ubicándose en el rango **CUMPLE PARCIALMENTE**. Calificación soportada según Papel de Trabajo PT03-PF Evaluación plan mejoramiento CMP AFG Municipio 2020. Ver Anexo N°2 Carta de Observaciones.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	29 de 130

PLAN DE MEJORAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	92,9	0,40	37,1
Efectividad de las acciones	71,4	0,60	42,9
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			80,0

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Municipio de Pereira – Sector Central rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución N°435 de 2019, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Pereira”, con un concepto **FAVORABLE** equivalente a un puntaje atribuido del **84,9** como se detalla en la siguiente tabla.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,4	0,3	28,02
Calidad (veracidad)	78,1	0,6	46,88
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			84,9
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Resulta importante destacar que en las estadísticas de Prórroga de la rendición en el SIA Observa, la Alcaldía de Pereira entre el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, le fueron aprobadas un total de treinta y tres (33) prórrogas.

En relación al SIA Contraloría, la Alcaldía de Pereira entre el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, ha denotado extemporaneidad en su rendición de cuenta, lo que se evidencia en la Plantilla 201906 para corrección rendición contratos y Plantilla 202033 rendición extemporánea contratos enero-febrero 2020. Además, se presentaron situaciones particulares con la rendición de la Contratación y de algunos formatos y Anexos del Macroproceso Presupuestal que generaron Hallazgos de manera independiente, la cuales se relacionan más adelante en el presente informe.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	30 de 130

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Municipio de Pereira – Sector Central de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera (negativa), la Opinión Presupuestal (limpia) y el Concepto sobre la gestión (con observaciones), lo que arrojó una calificación consolidada de **48.1 puntos**; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO PRESUPUESTAL (60%)								
Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Principios de la gestión fiscal		CONCEPTO/OPINION
			Eficacia	Eficiencia	Economía			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	14,4%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		Limpia o sin salvedades
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	75,5%	93,7%		25,4%	33,7%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	59,8%		64,1%	24,8%		Con Observaciones
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	76,6%	93,7%	64,1%	80,2%	48,1%	

MACROPROCESO FINANCIERO (40%)								
Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Calificación por proceso/Macroproceso		CONCEPTO/OPINION
			Eficacia	Eficiencia	Economía			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%			0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%			0,0%	0,0%	Negativa
TOTALES			45,9%	93,7%	64,1%			
CONCEPTO			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			

RESULTADO CONSOLIDADO	48,1%
	NO SE FENECE



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	31 de 130

Resulta importante destacar que al Municipio de Pereira Sector Central, no se le ha fenecido la cuenta en dos vigencias fiscales continuas correspondientes a los años 2019 y 2020 por medio de la Auditoría Financiera y de Gestión; por lo tanto analizado desde el punto de vista legal este hecho, el organismo de control conceptúa que el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo segundo del Acto Legislativo N°004 de septiembre 18 de 2019, en su numeral 17° determina: *“...Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos...”*

Frente a la responsabilidad al momento de imponer multas y/o sanciones implica ello que se trata de un ejercicio subjetivo, que se deriva de la conducta humana a título de dolo o culpa, razón por la cual no se estima la responsabilidad objetiva dentro del mismo.

Atendiendo a ello y de manera específica frente a la responsabilidad del Alcalde del Municipio de Pereira, se estima que el ingrediente normativo que describe el numeral 17° establece la acumulación de *“dos (2) períodos fiscales consecutivos”*, sin Fenecer la cuenta, en ese sentido se aclara que debe validarse el incumplimiento de los periodos 2019 y 2020, lo cual es imposible que se perfeccione para el Alcalde del ente territorial, toda vez que su posesión se dio el 1 de enero del 2020, no acumulando los dos periodos que exige la Ley.

Razón contraria acaece frente al ejercicio funcional del Control Interno como integrador del manejo de la cuenta y de responder por la información, teniendo en cuenta que su periodo se traslapa en dos administraciones diferentes, con el propósito de evitar desarticulación de la información y que se causen falencias que conlleven al no Fenecimiento de la Cuenta. Siendo Control Interno del ente territorial, el llamado funcional a la integración de los periodos y la rendición de la información que perfeccione el procedimiento.

En este sentido se debe proceder el traslado a la Procuraduría Provincial, como la instancia competente, por incumplimiento administrativo que genera un efecto disciplinario y el llamado a la entidad para que en la siguiente vigencia evite en todas sus modalidades el incumplimiento del **NO FENECIMIENTO** de la cuenta.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	32 de 130

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se confirmaron dieciséis (16) Hallazgos, en razón a que la Observación N°14 se desvirtuó, cabe destacar que el Hallazgo N°17 es netamente sancionatorio, como se relaciona a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	15	N/A
2. Disciplinarios	02	N/A
3. Penales	0	N/A
4. Fiscales	01	\$398.332.067
5. Sancionatorios	05	N/A

2.12 DENUNCIAS FISCALES

Es importante anotar que en la asignación del ejercicio de control relacionado con la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Pereira vigencia 2020, no se adjuntó ni relacionó ningún aspecto relacionado con atención a Denuncias Ciudadanas u otras requerimientos o necesidades de control para ser analizada por el equipo auditor; en consecuencia no se identificaron riesgos por estos conceptos, como tampoco se relacionan en el Papel de Trabajo referente al entendimiento del sujeto de control aspectos externos o internos que tuvieron impacto en la entidad, tales como, temas de prensa, denuncias, asuntos políticos, temas éticos.

2.13 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el Municipio de Pereira – Sector Central debe elaborar un Plan de Mejoramiento, en cumplimiento de la Resolución N°029 de 2021, la cual estipula en su numeral 4.2 que se hará a través del aplicativo en Línea SIA CONTRALORIAS, mediante el Formato *F22_CMP* para lo cual contará con un término de (10) días hábiles no prorrogables para que cargue el plan de mejoramiento suscrito en la plantilla que será referenciada en el oficio de socialización del presente informe definitivo.

Po otro lado, la Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	33 de 130

implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Pereira, 04 de agosto de 2021

Atentamente,

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Contralora Municipal de Pereira (E)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	34 de 130

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Macroproceso Financiero. Para la determinación de la muestra de las cuentas a auditar en el Estado de Situación Financiera, se dio aplicabilidad al muestreo estadístico, en el que se tomó como población un Universo de cuatrocientos setenta y nueve (479) subcuentas. El valor del activo revelado en el Estado de Situación Financiera es de \$2.466.183.5 millones a los cuales se asume un Margen de Error del (E) 10% y una probabilidad de éxito (P) del 90%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 10% y un Grado de Confianza (Z) del 90% que arrojó finalmente una Muestra de catorce (14) subcuentas, representadas en los grupos Propiedades, Planta y Equipo: Terrenos Urbanos, rurales, terrenos con destinación ambiental, edificaciones, Edificios y casas, oficinas, locales, mataderos, colegios y escuelas, instalaciones deportivas. Bienes de Uso Público: Red Carreteras, Parques Recreaciones, Red Aeroportuaria y Terrenos.

La cantidad de subcuentas seleccionadas ascendió a un valor de \$1.257.820.4 millones, que corresponden a un porcentaje de participación o Materialidad del 51%, los cuales se distribuyeron en las distintas subcuentas que forman parte de los grupos Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público los cuales son los de mayor importancia dentro de la estructura financiera de la entidad y por lo tanto se constituyen en una muestra representativa. Adicionalmente, las incorrecciones evidenciadas en vigencias anteriores sobre estos activos han sido materiales y por lo tanto son de interés para ser auditadas.

Macroproceso Presupuestal – Presupuesto. La Administración Central del Municipio de Pereira, registró un recaudo efectivo equivalente a los \$917.835.3 millones y el total de compromisos que ascendió a \$799.207.1 millones, en el desarrollo de la auditoría se determinó no realizar muestreo y enfocar el análisis sobre la totalidad del presupuesto ejecutado y sobre éste se estableció la materialidad.

Macroproceso Presupuestal – Contratación. El Municipio de Pereira – Sector Central, rindió ciento veinte cinco (125) contratos por valor de \$28.442.564.220,7 con recursos propios asociados al manejo de la Pandemia por Covid-19 como enfoque de auditoría, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron dieciséis (16) contratos como parte de la muestra por valor final de \$26.513.691.744, equivalente al 93,2% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de eficacia, eficiencia y economía. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	35 de 130

necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación que fue objeto de auditoría:

Valores en pesos \$

N° Contrato	Objeto	Valor Final
2500	PRESTAR LOS SEVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA EN DESPROTECCION FAMILIAR Y SOCIAL POR EL RIESGO EPIDEMIOLOGICO GENERADO POR LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	350.000.000,00
2501	PRESTAR LOS SEVICIOS PARA BRINDAR ATENCION HUMANITARIA A LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA EN DESPROTECCION FAMILIAR Y SOCIAL POR EL RIESGO EPIDEMIOLOGICO GENERADO POR LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	350.000.000,00
2521	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA POR COVID 19 DECRETO 255 DEL 17 DE MARZO DE 2020.	200.000.000,00
2449	SUMINISTRO DE MERCADOS COMO AYUDA HUMANITARIA A FIN DE DAR ATENCION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA A NIVEL NACIONAL POR EL COVID-19 Y REGLAMENTADA A NIVEL MUNICIPAL A TRAVES DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 255 DEL 17 DE MARZO DE 2020.	800.000.000,00
2511	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA MEDIANTE DECRETO 255 DE MARZO 17 DE 2020.	1.600.000.000,00
2512	REALIZAR EL PAGO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA FACTURACION DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020 PARA LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS MINIMOS DE SUPERVIVENCIA DIGNA.	8.834.000.000,00
2514	REALIZAR EL PAGO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOBRE EL VALOR FACTURADO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020 QUE SE REFLEJA EN LA FACTURACION DE ABRIL Y MAYO DE 2020	6.246.000.000,00
2515	REALIZAR EL PAGO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO SOBRE EL VALOR FACTURADO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020 QUE SE REFLEJA EN LA FACTURACION DE ABRIL Y MAYO DE 2020 PARA LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS MINIMOS DE SUPERVIVENCIA DIGNA.	3.308.000.000,00
2593	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE BAJA COMPLEJIDAD A LOS PACIENTES NO COVID 19 EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN EXTRAMURAL DEFINIDA ANTE LA POSIBLE SATURACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES DE LA RED HOSPITALARIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	1.499.550.014,00
2470	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A FIN DE DAR RESPUESTA A LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 255 DEL 17 DE MARZO DE 2020	398.332.067,00
2498	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A FIN DE DAR RESPUESTA A LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N°255 DEL 17 DE MARZO DE 2020	199.999.672,00



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	36 de 130

2525	PRESTAR EL SERVICIO DE ANALISIS DE 1000 PRUEBAS DE DIAGNOSTICO DE LA INFECCION CON SARS-COV-2 PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA MEDIANTE DECRETO 255 DEL 17 DE MARZO DE 2020	100.000.000,00
2616	SUMINISTRO DE BONOS VIRTUALES PARA MERCADO COMO AYUDA HUMANITARIA A FIN DE DAR ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA A NIVEL NACIONAL POR EL COVID-19 Y REGLAMENTADA A NIVEL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO 255 DEL 17 DE MARZO DE 2020.	987.400.000,00
2617	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN LA FASE DE CONTENCIÓN Y MITIGACION DE LA PANDEMIA NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 A LA POBLACION ATENDIDA EN LOS ALBERGUES HABILITADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA QUE REQUIEREN TRATAMIENTO PSIQUIATRICO DERIVADO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL	192.242.540,00
2637	AUNAR ESFUERZOS ENTRE BANCOLDEX Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA PONER EN MARCHA UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA PEQUEÑAS MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE PEREIRA QUE REQUIERAN DE RECURSOS PARA FINANCIAR SUS NECESIDADES DE CAPITAL DE TRABAJO ACTIVOS FIJOS CAUSADAS POR LOS EFECTOS ECONOMICOS DEL COVID-19 CORONAVIRUS.	1.298.167.451,00
2871	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LOS PACIENTES CONTAGIADOS CON EL VIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	150.000.000,00
		26.513.691.744,00

Se destaca que los primeros ocho (08) Contratos ya habían sido auditados por el Grupo de Reacción Inmediata Covid-19 el año 2020 y que se consideraron como una prueba de recorrido efectuada el año anterior y los ocho (08) últimos Contratos se auditaron directamente en la presente AFG 2020; pero se tuvieron en cuenta la totalidad de los mismos para alimentar el PT-12 Matriz Evaluación Gestión Fiscal Territorial, como insumo indispensable para fenecer la Cuenta de la Vigencia 2020.

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Como se citó anteriormente, es importante anotar que en la asignación del ejercicio de control relacionado con la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Pereira vigencia 2020, no se adjuntó ni relacionó ningún aspecto relacionado con atención a Denuncias Ciudadanas u otras requerimientos o necesidades de control para ser analizada por el equipo auditor; en consecuencia no se identificaron riesgos por estos conceptos, como tampoco se relacionan en el Papel de Trabajo referente al entendimiento del sujeto de control aspectos externos o internos que tengan impacto en la entidad, tales como, temas de prensa, denuncias, asuntos políticos, temas éticos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	37 de 130

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Macroproceso Financiero

HALLAZGO N°1: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE USO PÚBLICO - ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Condición:

La entidad no llevó a cabo las acciones tendientes a corregir los saldos iniciales de los bienes inmuebles registrados para la transición al Nuevo Marco Normativo; situación que continúa afectando la certeza en la determinación de los mismos, así como los saldos finales a diciembre 31 de 2020. Lo anterior por deficiencias en la preparación obligatoria contenida en el artículo 4° Cronograma de la Resolución 533 de 2015 y en la aplicación de los procedimientos establecidos en el instructivo 002 de 2015 para la determinación de los saldos iniciales hacia la transición al nuevo marco normativo y sobre la cual se pronunció la Contaduría General de la Nación mediante concepto N°20192000056471 del 03-10-2019, ante la solicitud elevada por el Municipio de Pereira referente al tema: Propiedades, Planta y Equipo, subtema, Reconocimiento de valorizaciones previas realizadas a los bienes inmuebles.

Al término de la vigencia se presentan entre otras, las siguientes situaciones:

- El valor de los bienes inmuebles reportados en el módulo de recursos físicos del SIIF, corresponde en un alto porcentaje al avalúo catastral del año 2012.
- La entidad no ha realizado cruce de información entre los módulos Recursos Físicos y el Software Impuesto PLUS, ambos operados por la entidad; adicionalmente, se encuentra pendiente de realizar validación de información con la oficina de Registro e Instrumentos Públicos.
- En la vigencia 2020 la Dirección de Bienes Inmuebles llevó a cabo una revisión de los bienes inmuebles discriminando los conceptos de terreno y construcción registrándola en hoja de cálculo de Excel, pero sin detallar el valor correspondiente a cada activo, por la carencia de éste.
- En la vigencia 2020 la Dirección de Bienes Inmuebles llevó a cabo una revisión de los bienes inmuebles construidos, discriminando el terreno y la construcción, en hoja de cálculo de Excel, pero sin detallar el valor correspondiente a cada concepto, por el desconocimiento de éste.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	38 de 130

- De los bienes registrados en el módulo de recursos físicos al 31 de diciembre de 2020, el 36.7% de ellos, esto es, dos mil trescientos cincuenta y cuatro (2.354) predios cuentan con la información requerida en el aplicativo, mientras que el 63.3% restante, (4.066) cuatro mil sesenta y seis, aún carecen de alguna información básica.
- Al 31 de diciembre de 2020, se han realizado 964 visitas técnicas (verificación estado, uso y ocupación del bien inmueble, entre otros), las cuales se encuentran registradas en el módulo de recursos físicos, representando el 15% del total de bienes inmuebles.
- Al término de la vigencia 2020, trescientos cuarenta y siete (347) inmuebles poseen expediente completo y actualizado (visita técnica, registro fotográfico, certificado de tradición, escritura pública y estudios de títulos), es decir el 5,4% de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Pereira. Es importante anotar, que la Dirección de Bienes Inmuebles se encuentra en un proceso de revisión de los expedientes existentes y de construcción de los que no poseen estos documentos.
- Al cierre de la anualidad 2020 se tienen identificados doscientos sesenta y cuatro (264) inmuebles pendientes por legalizar a nombre del Municipio de Pereira de entidades públicas liquidadas, los cuales no han ingresado al sistema de información y por lo tanto, no se reportan como pertenecientes al Municipio.
- La entidad no cuenta con un inventario vial.
- No existe un proceso adecuado que interrelacione la información y los soportes requeridos a la culminación de una obra y/o proyecto, en consecuencia, la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles no registra de forma oportuna, en el módulo de Recursos Físicos, los bienes que están en condiciones de operar de la forma prevista por la administración.

La respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 1 indica: *“...Es importante aclarar que, respecto a esta consideración, la entidad ha realizado un trabajo juicioso corrigiendo los saldos iniciales de los bienes inmuebles registrados para la transición al Nuevo Marco Normativo, tal como se manifestó en su momento cuando los funcionarios realizaron la respectiva auditoría de la vigencia 2020 con corte al 31 de diciembre...En la vigencia 2020, el Municipio de Pereira suscribió el Convenio Interadministrativo N° 5385 con el Área Metropolitana de Centro Occidente, donde su objeto es: Aunar esfuerzos para desarrollar las actividades de actualización,*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	39 de 130

conservación y difusión de la información Catastral, procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados a los bienes predios rurales y urbanos pertenecientes al Estado y a los particulares en el Municipio de Pereira; en los términos definidos en el Anexo Técnico No. 1 a través del AMCO en su condición de gestor Catastral Del Municipio de Pereira, una vez se ejecute el mismo se procederá a la actualización de los avalúos catastrales sobre los predios de propiedad del Municipio...”.

No son de recibo para esta municipal, los argumentos expuestos por la entidad; dado que la auditoria no evidenció gestiones tendientes a corregir los saldos iniciales de los bienes inmuebles registrados para la transición al Nuevo Marco Normativo, situación que en caso de haberse materializado debía registrarse en la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, dado que el error es corregido con posterioridad al primer periodo de aplicación y además ajustar las cuentas correspondientes del activo de conformidad con lo señalado en el capítulo VI, numeral 4.3. Corrección de errores de periodos anteriores, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno.

Adicionalmente, es preciso anotar que, si lo enunciado en la respuesta “...*la entidad ha realizado un trabajo juicioso corrigiendo los saldos iniciales de los bienes inmuebles registrados para la transición al Nuevo Marco Normativo...*” cursiva fuera de texto, se refiere a la actualización del valor de algunos bienes inmuebles de acuerdo al avalúo catastral, éste no se encuentra contemplado en el marco normativo aplicable a la entidad ni a la opción que en su momento eligió el Municipio, para determinar los saldos iniciales en desarrollo de la transición al Nuevo Marco Normativo.

En la respuesta, se evidencia desconocimiento en la aplicación del nuevo marco normativo y de las directrices impartidas por la CGN en cuanto a la alternativa de medición para estos activos, dado que la entidad determinó que la mejor alternativa para la medición para las partidas de propiedades, planta y equipo y bienes de uso público correspondía a la primera, es decir, al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor, alternativa que no podrá ser modificada y en consecuencia debió acatar a las instrucciones señaladas para dicha alternativa.

Por otra parte, la normatividad contable aplicada por las entidades de Gobierno ha establecido para los bienes de Propiedades, planta y equipo para la medición posterior el costo menos la depreciación, menos el deterioro, los cuales no son objeto de actualización a partir de la implementación del nuevo marco normativo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	40 de 130

Por lo anterior, en la preparación de los saldos iniciales en la fecha de la transición, 1° de enero de 2018, las entidades debían revisar los saldos contables que traían a diciembre de 2017 según lo dispuesto en el instructivo 002 de 2015, de aplicación por una única vez, en donde para la medición de esta clase de activos el literal d) del numeral 1.1.9., se indicaron las acciones necesarias a ejecutar para las tres alternativas, y como se mencionó anteriormente el Municipio de Pereira optó por la alternativa i. Al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor.

Finalmente, es preciso enunciar que, la observación formulada por la auditoria fue confirmada por la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, mediante Acta de Visita Fiscal de fecha marzo 12 de 2021.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 2: *“...Respecto a esta consideración, la actual administración por medio de la ejecución de un contrato de prestación de servicios obtuvo información del software Aire Plus de cerca de 8000 registros, los cuales se tienen para enviar a SIIF WEB y sean integrados en el módulo de recursos Físicos, adicional a esto se solicitó a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos todos los predios de propiedad del municipio que aparezcan registrados en su base de datos con el fin de realizar el mismo procedimiento de integración en SIIF WEB...”*. La respuesta emitida por la entidad no desvirtúa lo evidenciado por la auditoria, y ratifica la falta de oportunidad en la depuración de los bienes inmuebles de la entidad.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 3: *“...Conforme a este punto, tal como lo señalan, una vez se ejecute el Convenio Interadministrativo N°5385 de 2020 se incluirá dentro del módulo de Recursos Físicos los avalúos catastrales y así obtener la actualización de los predios del municipio, para determinar los valores tanto de construcción como de edificación, y para obtener esta información el Municipio de Pereira depende estrictamente del cumplimiento del convenio por parte del Área Metropolitana de Centro Occidente. SECRETARÍA DE HACIENDA Versión: 2 Fecha de Vigencia: 16 de marzo 2020...”*. En este punto la entidad no desvirtúa lo planteado por la auditoria y expresa las actividades que se llevarán a cabo, las cuales se precisa no deben ir en contravía a lo establecido en la normatividad contable aplicable a las entidades de Gobierno, la cual ha determinado para los bienes de Propiedades, planta y equipo para la medición posterior el costo menos la depreciación, menos el deterioro, los cuales no son objeto de actualización a partir de la implementación del nuevo marco normativo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	41 de 130

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 4: “...Actualmente la dirección se encuentra realizando la depuración del archivo de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio, este se está adelantando con el fin de verificar a cuáles carpetas del 63.3% restante les hace falta información y de esta manera digitalizar en el aplicativo, cabe aclarar que de este porcentaje no todas están incompletas...”. La respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo señalado por la auditoría la cual se encuentra sustentada mediante Acta de Visita Fiscal de fecha marzo 12 de 2021, suscrita con la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 5: “...Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 444 del 16/03/2020, por el cual se declara la urgencia manifiesta causada por el coronavirus COVID-19, el Municipio de Pereira con el fin de salvaguardar la salud y vida de los funcionarios y contratistas de la Administración. Se suspendió la ejecución de las diferentes tareas entre ellas la realización de visitas técnicas que son fundamentales en el proceso de esta dirección, esto por el alto riesgo de contagio en el momento del desplazamiento de los contratistas debido a la pandemia declarada por la OMS y los decretos sancionados por la Presidencia de la República...”. Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 6: “...La dirección de bienes inmuebles se encuentra realizando un proceso de revisión de los expedientes existentes y de construcción de los que no poseen estos documentos. Es importante indicar que, al cierre de la vigencia 2020 no se había aprobado el acto administrativo para realizar tal identificación y legalización. Con la Resolución N° 1143 del 16 de marzo de 2021 “Por medio de la cual se transfieren unos bienes inmuebles de entidades liquidadas al Municipio de Pereira”, la administración procederá a realizar el registro de ellos. Una vez realizada la depuración de la base de datos de los bienes del municipio...”. Los argumentos expuestos no desestiman lo señalado por la auditoría.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 7: “...Una vez realizada la depuración de la base de datos de propiedad del Municipio, con respecto a la actualización que entregara la oficina de instrumentos públicos el 8 de marzo de 2021, con corte al 01 de enero de 2021, se encontró que de los predios inicialmente señalados ya habían sido transferidos al municipio de Pereira, 33 predios, y son de dominio privado 50 predios. así las cosas, la base real de predios por titular a nombre del Municipio de Pereira, son 53 predios que son espacio público, los cuales están identificados con ficha catastral, y 51 predios de naturaleza fiscal, los cuales están identificados con ficha catastral y matrícula inmobiliaria por cuanto antes de ser



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	42 de 130

entregados a las entidades municipales eran propiedad de personas naturales. SECRETARÍA DE HACIENDA Versión: 2 Fecha de Vigencia: 16 de marzo 2020...". En la respuesta la entidad argumenta que la base real de predios por titular a nombre del Municipio de Pereira, son 53 predios que constituyen espacio público, los cuales están identificados con ficha catastral, y 51 predios de naturaleza fiscal, los cuales están identificados con ficha catastral y matrícula inmobiliaria, afirmación sobre la cual no suministró ningún soporte que sustentara el número de predios pendientes por legalizar a nombre de la entidad.

Al respecto es preciso anotar que la información referente a esta observación fue certificada por la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles a través de Acta de Visita Fiscal de fecha marzo 12 de 2021, en la que se planteó por parte de la auditoría el siguiente interrogante:

"Cuántos bienes inmuebles se encuentran pendientes por legalizar a diciembre 31 de 2020 de entidades liquidadas, cuál es el avance que se tiene en este proceso, como se encuentran registrados en el aplicativo SIIF. ¿El Municipio posee el control sobre estos bienes? Adjuntar relación".

Respuesta: "Al 31 de diciembre de 2020 se tienen 264 bienes inmuebles, en cuanto al avance sobre la legalización la Secretaría Jurídica en cabeza de la Dra. Luz Adriana Restrepo, se encuentra en proceso de estudio y revisión de una Resolución, por medio de la cual se transfieren bienes inmuebles de entidades liquidadas al Municipio de Pereira...Los predios de entidades liquidadas no han ingresados al sistema de información de bienes Inmuebles, en consecuencia, no se reportan como pertenecientes al Municipio..."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad había afirmado, en la entrevista realizada, una información en cuanto al número de predios pendientes por titular por el Municipio de Pereira a diciembre 31 de 2020, la remitida nuevamente no será tenida en cuenta y en consecuencia ésta queda en firme.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 8: "...Respecto a esta particularidad, por parte de la dirección de bienes inmuebles, se solicitó a la Secretaría de Infraestructura quienes mediante Radicado SAIA N° 14861 del 10 de marzo de 2021, manifiestan que no cuentan con el inventario vial municipal al 100% y que a la fecha este tiene un costo aproximado de quinientos millones de pesos. Adicional a esto se le solicitara al AMCO que incluyan dentro de la ejecución del convenio la elaboración del inventario vial...". La respuesta emitida por la entidad confirma la observación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	43 de 130

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 9: *“...Respecto a tal consideración, la dirección operativa de bienes inmuebles ha establecido directrices respecto a los documentos necesarios para el registro de obras y predios por compras en el inventario de los bienes inmuebles, como lo son la circular Nro. 624 del 09 de diciembre de 2020 y la 120 del 18 de marzo de 2021, donde se establece el proceso para interrelacionar la información y los soportes requeridos a la culminación de una obra y/o proyecto; sin embargo, el registro de las mejoras y/o compras de los predios debe realizarse con la documentación completa y de acuerdo con lo previsto normativamente, lo que se viene realizando de manera oportuna hasta la fecha para tales registros...”* La situación descrita en la observación se presenta como una afirmación en las notas a los Estados Financieros (Revelaciones) en las que se indicó lo siguiente:

“En cuanto a las construcciones en curso que son ejecutadas por las diferentes Secretarías de la Administración, no existe un proceso adecuado que interrelacione la información y soportes requeridos a la culminación de la obra y/o proyecto y como consecuencia la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles no registra de forma oportuna en el módulo de Recursos Físicos del sistema Integrado de Información SIIF, lo que genera el retraso en lapsos de tiempos indeterminados de la reclasificación de los Bienes Inmuebles por lo que no permite obtener una información contable veraz por lo que continúan en las cuentas de construcciones en curso estando totalmente terminadas, lo que en conclusión no permite tener unos Estados financieros acordes a la realidad económica del Municipio de Pereira”.

Adicionalmente, en este mismo informe financiero, la entidad manifiesta sobre el concepto “Otras construcciones en curso”, lo siguiente: *“...Todas estas obras y/o proyectos no han sido activados por la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles de Pereira y reclasificados a las cuentas correspondientes, debido a la falta de información y soportes que debe ser entregada por las diferentes Secretarías que suscribieron los contratos para la construcción, interventorías, estudios, etc. de los proyectos u obras en mención.*

Debido a lo anterior la Dirección Operativa de Contaduría ha enviado comunicados a las diferentes dependencias responsables para que alleguen dicha información y así actualizar y activar los Bienes Inmuebles del Municipio, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.”

Por otra parte, en la inspección realizada por la Auditoría la cual quedó sustentada mediante Acta de Visita Fiscal de fecha 12 de marzo de 2021, suscrita con la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	44 de 130

Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, numeral 12, se evidenció y confirmó la existencia de esta observación.

Criterio:

Contaduría General de la Nación concepto N°20192000056471 del 03-10-2019 (Consulta Municipio de Pereira) CONCLUSIONES:

“Previo a dar respuesta a su consulta es pertinente aclarar que atendiendo al Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública precedente, en el Capítulo III. Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, la actualización del valor de los elementos de propiedades, planta y equipo debía realizarse mediante la comparación del valor en libros, con el costo de reposición o valor de realización, y con una frecuencia no mayor a tres años, contados a partir de la última actualización realizada.

En este sentido, si para la actualización del año 2012 la entidad decidió tomar los valores de avalúos catastrales de ese año y con posterioridad no realizó un proceso de actualización, entonces el procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública precedente no fue aplicado correctamente por la entidad, toda vez que, si el Municipio determinó que el valor catastral del año 2012 atendía las definiciones del costo de reposición o el valor de realización, a más tardar en el año 2015 se debió realizar una nueva actualización del valor. Por lo tanto, los saldos a 31 de diciembre de los años 2016 y 2017 no cumplen con el principio de confiabilidad consagrado en el Régimen de Contabilidad Pública precedente.

Considerando lo anterior, dado que el Régimen de Contabilidad Pública precedente estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 y que, el plan de mejoramiento establecido en el año 2017 contemplaba actividades relacionadas bajo este, es pertinente que el plan sea actualizado bajo los parámetros del marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, toda vez que, a partir del 1 de enero de 2018, este último es el que se encuentra en vigencia.

Por otra parte, es pertinente aclarar que, para la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable, la Contaduría General de la Nación emitió el instructivo 002 de 2015 en el cual contenía las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y estableció que su aplicación se realizaría por una única vez durante el primer periodo de aplicación, es decir, durante el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, con elaboración de saldos iniciales a 1 de enero del año mencionado. Para ello, las entidades debieron cumplir el periodo de preparación obligatoria contenido en el artículo 4 Cronograma de la Resolución 533 de 2015,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	45 de 130

formulando y ejecutando, bajo el liderazgo de la alta dirección, planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos establecidos por la CGN.

Dentro de este proceso, se debió identificar, entre otros, la alternativa de medición para los elementos de propiedades, planta y equipo de uso público, que más se ajustara a la entidad no solo frente a la representación fiel de los hechos sino también, en cuanto a los procesos administrativos, operativos y financieros en los que se debían incurrir. Por lo tanto, los ajustes de valor que se realizaron a las partidas de cada clase de propiedades, planta y equipo y bienes de uso público a 1 de enero de 2018, debían atender a alguna de las alternativas allí mencionadas, sin desligarse de las definiciones de valor contempladas por el Marco Conceptual para Entidades de Gobierno.

En consecuencia, dado que como lo afirma en su consulta, la entidad determinó que la mejor alternativa para la medición para las partidas de propiedades, planta y equipo y bienes de uso público correspondía a la primera, es decir, al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor, alternativa que no podrá ser modificada, debía acatar a las instrucciones señaladas para dicha alternativa, en la cual no se incluía el valor de actualizaciones previamente realizadas.

Por lo tanto, para efectuar la corrección de las partidas a las que indebidamente se asignó el valor de valorizaciones, habiéndose escogido la primera alternativa de medición en los saldos iniciales, la entidad deberá aplicar las acciones detalladas en dicha alternativa, con la información disponible en la fecha en la que estos bienes fueron adquiridos.

Dado que el error es corregido con posterioridad al primer periodo de aplicación, la entidad debe ajustar las cuentas correspondientes del activo afectando la subcuenta respectiva de la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, de conformidad con lo señalado en el capítulo VI, numeral 4.3. Corrección de errores de periodos anteriores, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno.

También será necesario calcular la depreciación y deterioro del valor, cuando existan indicios, de acuerdo a las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno, reconociendo un gasto por los importes correspondientes al año en el cual se enmienda el error y los valores que afectan a periodos anteriores, se reconocerán en la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	46 de 130

Igualmente, el Municipio deberá evaluar la materialidad del error, en tanto que, si el hecho económico es material, deberá efectuar la reexpresión de los estados financieros, de conformidad con lo establecido en la Norma de Corrección de errores de periodos anteriores.

Por último, es importante mencionar que únicamente se efectuaran avalúos, para estimar el valor recuperable y el valor del servicio recuperable, que en ambos casos requerirá del valor de mercado o el costo de reposición, con ocasión al proceso de comprobación del deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo, previa evaluación que evidencie la existencia de indicios de deterioro.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que les presentan los usuarios, la corte constitucional expreso a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que debían regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser escogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de la entidad (...)”

Resolución N°533 de 2015 CGN y sus modificaciones, entre otras, las introducidas por las Resoluciones N°693 de 2016 y N°484 de 2017 que modifican el cronograma de aplicación del marco normativo de Entidades de Gobierno y el conjunto de normas aplicables a estas entidades.

Instructivo N°002 de 2015 CGN especifica las Instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en cuanto a la determinación de los saldos iniciales al 1º de enero de 2018.

Resolución N°193 de 2016 CGN- Numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	47 de 130

entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

INSTRUCTIVO N°001 de 2020 CGN Numeral 1.1.2. Flujo de información.

Atendiendo las políticas de operación, la entidad definirá las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar en forma adecuada la medición, reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, los que deben estar debidamente soportados

INSTRUCTIVO N°001 de 2020 CGN, numeral 1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.1-Soportes documentales; 3.2.11- Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12- Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores y 3.2.15- Depuración contable permanente y sostenible; del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

Causa:

Incumplimiento de las normas y disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación en la preparación obligatoria para la transición del nuevo marco normativo; asimismo, de las directrices relacionadas con la medición inicial de sus bienes inmuebles, lo que impide la generación de información financiera ajustada a las regulaciones y criterios establecidos para las entidades de gobierno, situación reiterativa en vigencias anteriores.

Efecto:

Incertidumbre en la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública. Finalmente, y una vez analizados todos los planteamientos expuestos por la entidad a cada una de las situaciones determinadas en la observación, no se evidencian argumentos válidos que permitan desestimarla y en consecuencia se eleva a la condición de hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	48 de 130

HALLAZGO N°2: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ADMINISTRATIVO

Condición:

En la revisión efectuada a los registros contables derivados de los seis (6) Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable, realizados por la entidad durante la vigencia 2020, se evidenciaron las siguientes observaciones:

1. Los conceptos descritos en las notas de contabilidad derivados del proceso de saneamiento contable no detallan adecuadamente el acto administrativo que soporta el registro contable y el concepto de la depuración.
2. Los registros contables soportados con el acta 01 del 30 de enero de 2020 y Resolución interna número 1198 de marzo 3 de 2020, fueron registrados el 31 de diciembre de 2019, es decir en la vigencia inmediatamente anterior a que se formalizara su aprobación.
3. Las notas de contabilidad 466, 467, 469, 471 y 473 derivadas del acta número 6 de fecha 15 de diciembre de 2020 y Resolución interna N°6247 de diciembre 30 de 2020, fueron registradas en la vigencia 2021; durante el periodo solo se llevó a cabo el asiento contable de lo establecido en el artículo 1° de este acto administrativo, relacionado con depuración del Impuesto de Industria y Comercio por valor de \$3.807.292.094, mediante nota de contabilidad 452 del 30/12/2020.
4. El efecto del proceso de saneamiento contable para cada una de las cuentas, así como el impacto patrimonial con ocasión del saneamiento contable no fue revelado adecuadamente en las notas a los estados financieros, de la vigencia 2020.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 1: *“...Como se menciona en la observación a pesar que en el concepto de la nota no se realiza alusión al acto administrativo que ordena la depuración contable permanente y sostenible y es anexado como documento que soporte de la respectiva nota como se evidencia en las notas 450, 435, 451, 452, 453, 466, 467, 469, 471, 473 es decir en 10 de las 14 notas elaboradas, y en la nota 422 se anexo la respectiva acta de comité...”*. No es de recibo los argumentos expresados por la entidad, por cuanto la totalidad de documentos mediante los cuales se registren los hechos económicos deben ser claros y contener la información suficiente para una adecuada interpretación por parte de los usuarios internos y externos; para el caso de los registros contables derivados del proceso de saneamiento contable, es necesario que se acredite y confirme la procedencia de la totalidad de cifras registradas.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 2: *“...En el acta No 01 de 30 de enero de 2020 la realización de este primer comité tiene como finalidad la aprobación*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	49 de 130

de los porcentajes de aplicación al deterioro para la vigencia inmodicadamente anterior así mismo se presentan con el objetivo que los estados financieros del municipio reflejen la realidad económica la depuración de saldos contables por efectos de las provisiones a beneficios económicos a empleados según lo certificado por la Secretaria de Gestión Administrativa y realizando el ajuste en el periodo que está siendo afectado por dicha diferencia...”. La respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo expresados por la auditoria; teniendo en cuenta que, si bien es cierto, la entidad debe propender por reflejar la realidad económica, también lo es, que todo registro contable debe estar debidamente respaldado y para el caso que nos ocupa, se realizó un asiento contable en la vigencia 2019, sin el correspondiente soporte, dado que éste se emitió en la vigencia 2020 como se anotó en el hallazgo.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 3: Este punto no se presenta justificación para controvertir.

Respuesta en el Derecho de Contradicción Numeral 4: “...En las notas a los estados financieros en depuración de la información contable se presentó cuadro donde se relacionan las resoluciones y el valor autorizado a depuración según Comité de Sostenibilidad Contable...” No es de recibo lo argumentado expresados por la entidad en este punto; el cuadro al que hace alusión en la respuesta no presenta ningún detalle y no es suficiente para que los usuarios de la información interpreten adecuadamente el Proceso de Saneamiento Contable llevado a cabo y registrado contablemente por el Municipio de Pereira, en la vigencia 2020.

El cuadro contenido en las notas a los estados financieros (revelaciones) se resume de la siguiente manera: Nómina \$5.711.686.785, Industria y Comercio \$5.096.954.975, Depuración Contable, la cual no indica a que corresponde \$8.500.000.000, total \$19.308.641.760; no obstante, según certificación suministrada al equipo auditor, por parte de la Dirección Operativa sobre este proceso, el cual fue necesario requerir, teniendo en cuenta la insuficiencia de lo expresado en las notas a los estados financieros de la vigencia 2020, ésta certificó un impacto positivo en patrimonio para la vigencia 2020 de \$20.243.099.520.

Criterio:

Resolución N°193 de 2016 numeral 3.2.3.1 Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	50 de 130

Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad. En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, se deberán implementar los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable.

Causa:

Debilidades de control interno contable relacionadas con la verificación de la información incorporada en los Estados Financieros, las cuales no permiten advertir las deficiencias que se presentan en el registro de los hechos económicos por la inoportunidad de sus registros, la falta de claridad en los conceptos consignados en los reportes y en los documentos que respaldan su registro.

Efecto:

Distorsión de las cifras reportadas en los estados financieros e inexactitud de las revelaciones por las debilidades en el reconocimiento y revelación de los hechos económicos; situación que no coadyuva con el suministro de información útil a los usuarios y partes interesadas. Por lo anterior, la observación queda en firme y se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°3: PROCESO DE AGREGACIÓN - ADMINISTRATIVO

Condición:

En las notas a los estados financieros el valor del activo y el pasivo correspondiente al proceso de agregación de las Instituciones Educativas Municipales, se reportó en miles de pesos y no en pesos, distorsionando la información, la cual debe ser presentada en pesos. Adicionalmente, se presentan diferencias poco significativas,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	51 de 130

pero que no deben presentarse entre los reportes CGN2015_01_ saldos y movimientos y el Estado de Situación Financiera así: Activo CGN2015_01_ saldos y movimientos \$2.466.183.530.473 y en el Estado de Situación Financiera certificado \$2.466.183.529.696, generando una diferencia de \$777, en cuanto al Pasivo el CGN2015_01_ saldos y movimientos \$1.039.888.604.998 y en el Estado de Situación Financiera certificado \$1.039.888.604.189, diferencia \$809.

El Derecho de Contradicción indicó: *“...Como se evidencia en el proceso de agregación de la información con las entidades agregadas en el numeral 1.4 Forma de Organización y/o Cobertura se informa sobre el proceso de agregación en el cuadro resumen que se presentó en la columna de Educación para el activo y el pasivo se relacionaron valores en miles y no en pesos, pero al verificar la información agregada en los demás cuadros en la totalidad de las notas a los estados financieros se evidencia que se encuentran bien informados. La diferencia que hace mención la observación y como se menciona poco significativa es fruto de dos procesos que se realizan uno a través del SIIF WEB en el cargue de los planos y la generación de informes para los estados financieros y que no supera los \$1.000 tanto para el activo como el pasivo...”*. Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto, la observación queda en firme.

Criterio:

Instructivo N°01 de 2020. Las alcaldías y las gobernaciones, con independencia de sus propios estados financieros individuales de propósito general, deberán generar el conjunto completo de los estados financieros agregados de final del periodo contable para efectos de reportes a la CGN, a partir de la información obtenida mediante el proceso de agregación realizado, contenida en las respectivas hojas de trabajo de agregación del formulario GN201.1_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA y CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA.

Causa:

Deficiencias en las acciones operativas llevadas a cabo por la entidad para la determinación de los saldos reflejados en los estados financieros agregados, la cual no fue advertida oportunamente, lo que evidencia debilidades en los mecanismos de control y monitoreo de las actividades de consolidación de los estados financieros.

Efecto:

Inexactitud de las cifras reveladas en los estados financieros agregados al final de periodo contable y es contraria a los requerimientos generales para la presentación de estos informes; en el caso de no tomar las medidas pertinentes para asegurar que la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	52 de 130

información corresponda con exactitud a las cifras agregadas, podría inducir a error a los usuarios tanto internos como externos de la información. Por lo anterior se configura un hallazgo netamente administrativo objeto de plan de mejoramiento.

HALLAZGO N°4: PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVO

Condición:

El procedimiento para la divulgación de los estados financieros no detalla los informes financieros objeto de publicación, como tampoco su periodicidad, así mismo; se detectaron falencias en la descripción de los conceptos o en las fechas de los estados financieros publicados en la página web de la entidad, como se describe a continuación:

ESTADOS FINANCIEROS MES DE NOVIEMBRE: *El concepto se encuentra mal publicado, por cuanto éste hace referencia a los “Estados financieros y sus respectivas notas del mes de diciembre de 2020”, pero al abrir el archivo éste corresponde a las notas a los estados financieros del mes de noviembre de 2020, situación similar se presenta con la publicación de los demás estados financieros de este periodo; adicionalmente, la fecha de publicación (noviembre 1 de 2020) no es coherente con el periodo del informe.*

ESTADOS FINANCIEROS MES DE DICIEMBRE: No se relaciona la fecha de publicación, adicionalmente se archivaron en la carpeta del año 2021.

Respuesta en el Derecho de Contradicción: En esta observación no presenta objeción a la misma, en su respuesta la entidad acepta la observación, en consecuencia, se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

Criterio:

Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, artículo 12. "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, estableció que los informes mensuales que se deben preparar y publicar, son: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados o un estado del resultado integral, dependiendo del marco normativo que aplique para la elaboración del juego completo de estados financieros; y c) las notas a los informes financieros y contables mensuales.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	53 de 130

Igualmente, el inciso 2 del numeral 3.3 del artículo primero, de la Resolución N°182 de 2017, determina que los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado.

Resolución N°079 (30 de marzo de 2020) Artículo 2°. Prorrogar el plazo indicado en el numeral 3.3 del artículo 1° de la Resolución N°182 de 2017, para la publicación de los informes financieros y contables de los meses de enero, febrero y marzo del 2020, como máximo, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes al mes informado, para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Causa:

Debilidad en la formulación de las directrices establecidas para la publicación de los estados financieros, de tal manera que permita guiar el proceso, se asignen responsabilidades y compromisos a quienes intervienen, adicionalmente falta de control y seguimiento en el trámite de la publicación de acuerdo con la periodicidad y parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a los usuarios.

Efecto:

La publicación inadecuada de los estados financieros, no contribuyen con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública y es contraria a la característica de transparencia, rendición de cuentas y control. Por lo tanto, como se citó anteriormente se configura un Hallazgo Administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento a implementar por parte de la Administración Central.

HALLAZGO N°5: REPORTE BIENES INMUEBLES - ADMINISTRATIVO

Condición:

Los saldos de los bienes inmuebles se encuentran conciliados entre la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles y Dirección Operativa de Contabilidad, según el reporte extraído del Módulo SIIF WEB Contabilidad/informes/auxiliares/conciliación contabilidad recursos físicos con corte a 31-12-2020 CONCILIACIÓN CONTABLE - RECURSOS FÍSICOS y la certificación y reportes enviados por la Dirección de Bienes Inmuebles ANALISIS DEVOLUTIVOS POR TIPO DE DEPENDENCIA (recursos físicos/informes/elementos devolutivos/análisis mensual por tipo dependencia); no obstante, en el informe detallado suministrado a la auditoría por la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles en formato Excel obtenido del SIIF WEB módulo de recursos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	54 de 130

físicos, no arrojó la información correspondiente a las subcuentas 160503 Terrenos destinación ambiental, 161501 Construcciones en Curso y 171014 Edificaciones; adicionalmente, las siguientes subcuentas presentaron diferencias entre los saldos contables y bienes: 160501 Urbanos, 160502 Rurales, 164001 Edificios y Casas, 164004 Locales, 164009 Colegios y Escuelas, 164019 Instalaciones deportivas, 171001 Red Carreteras, 171005 Parque Recreacionales y 171014 Terrenos, estas observaciones fueron corregidas por la entidad en el periodo de ejecución de la auditoría; no obstante, se incluirá en el informe derivado del presente ejercicio de control, para que se tomen las acciones de mejora tendientes a contrarrestar la causa de la situación y se haga extensiva a todas las cuentas que integran los grupos de Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público.

La respuesta en el Derecho de Contradicción expone al respecto: “...Como bien se manifiesta, estas observaciones fueron corregidas por la entidad, por lo que la dirección de contaduría y de bienes inmuebles descargarán reportes bimestrales para comparar y enviar reportes de las incidencias SIIF WEB. Igualmente, es importante aclarar que la dirección de bienes inmuebles solo puede consultar y modificar información, pero la descarga de reportes no. Las inconsistencias se encontraron en el momento de descargar el reporte en PDF y en Excel...” La entidad en su respuesta no desvirtúa la observación, la cual fue corregida por el Municipio, debido a las diferencias que se evidenciaron por parte del equipo auditor en la etapa de ejecución del presente ejercicio de control. Manifiesta las acciones que se llevarán a cabo bimestralmente para comparar y enviar reportes de las incidencias al SIIF WEB; por lo tanto, se confirma la observación para ser incluida en el plan de mejoramiento.

Criterio:

Resolución N°193 de 2016 numeral 3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información. Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera.

Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias.

Resolución N°193 de 2016. La información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	55 de 130

internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.

Causa:

Debilidades de conciliación, confrontación y análisis de la información contenida en el sistema de información SIIF Almacén y la reportada en los registros contables de manera detallada, de tal manera que se evidencie oportunamente si las bases de datos permiten las comprobaciones y conciliaciones exhaustivas alotaría tanto internas como externas, adicionalmente advertir si el sistema de información se encuentra adecuadamente parametrizado y garantiza la consulta y reportes de los bienes inmuebles.

Efecto:

Revelación inexacta de la información y de reportes a los usuarios de la información, situación que posibilita el incumplimiento a los principios de relevancia y representación fiel. Por lo tanto, se confirma la observación elevándola a la condición de hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°6: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (REVELACIONES) ADMINISTRATIVO.

Condición:

Las revelaciones correspondientes a los estados financieros de la vigencia 2020, presentan las siguientes observaciones:

- El numeral 1.1 Identificación y funciones, hace referencia al decreto 877 del 24 de octubre de 2016, para sustentar la categoría en la cual se encontraba el municipio en la vigencia 2017 y no al Decreto 834 del 22 de octubre de 2019, por medio del cual se estableció la categoría del Municipio de Pereira para la vigencia 2020.
- En el numeral 1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones, la entidad no hizo referencia a las situaciones específicas que afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras de los bienes inmuebles.
- En la nota 27. PATRIMONIO- Capital Fiscal, el Municipio hace alusión a la cuenta Saneamiento Contable al referirse al proceso de depuración llevado a cabo en el año 2019 y 2020, además cita el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, sin observar que, a partir del primero de enero de 2018, éste se lleva a cabo bajo el nuevo marco de regulación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	56 de 130

- En el numeral 2.5. OTROS ASPECTOS, la entidad hace referencia a la depuración contable realizada en la vigencia; no obstante, ésta no se encuentra debidamente detallada, como tampoco establece el impacto patrimonial que se originó por este proceso. Es de anotar, que, según certificación de la Dirección Operativa de Contaduría de la entidad, el impacto patrimonial es positivo en cuantía de veinte mil doscientos cuarenta y tres millones noventa y nueve mil quinientos veinte Pesos (\$20.243.099.520) sin embargo, según cálculos de la auditoría soportado en los registros contables de la vigencia, éste asciende a veintidós mil seiscientos veintitrés millones seiscientos tres mil ochocientos veintidós Pesos (\$22.623.603.822).

Respuesta en el Derecho de Contradicción: En esta observación no presenta objeción a la misma.

Criterio:

Resolución N°193 de 2020 CGN, PARÁGRAFO 1º. Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.

Instructivo N°01 DE 2020 CGN, numeral 8. REVELACIONES EN LAS NOTAS EXPLICATIVAS. Se insta de manera especial a todos los representantes legales y otros directivos, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades contables públicas de los niveles nacional y territorial, a que den especial importancia a la preparación de las revelaciones que son parte fundamental de las notas a los estados financieros, toda vez que estas coadyuvan al cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que sea útil y que satisfaga las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

La información revelada en las notas a los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: Que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, que proporcionen información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y que tenga generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	57 de 130

Causa:

Incumplimiento de disposiciones, tanto internas como externas y ausencia de seguimiento y control, sumado a las deficiencias en los mecanismos de control en la elaboración de este informe financiero.

Efecto:

La información financiera no se constituye en un instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, adicionalmente incumple la característica de presentar una relación clara y demostrable en las notas con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros. La entidad no ejerció contradicción sobre esta observación, en consecuencia, se eleva a la condición de hallazgo administrativo.

5.2 Macroproceso Presupuestal

5.2.1 Ejecución de ingresos

5.2.2 Ejecución de gastos

HALLAZGO N°7: CALIDAD DE LA INFORMACIÓN- FORMATO F21_CMP ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

Condición:

El municipio de Pereira Sector Central, presentó debilidad en la rendición de la cuenta en línea en SIA CONTRALORÍAS en el formato F21_CMP situaciones de cierre de vigencia en la situación de tesorería y situación fiscal, por cuanto en la rendición inicial los datos de bancos y fiducia no correspondían a los valores registrados en el balance de prueba, razón por la cual se requirió explicación, teniendo como respuesta que a la fecha no estaban los estados financieros definitivos.

Al solicitar los nuevos formatos con la información de los estados financieros definitivos se observó que estos registran el saldo de fiducia correctos, pero en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales no consignaron los valores que contienen la Resolución de Constitución de estas, al cierre de la vigencia 2020, ocasionando que los saldos de liquidez reportados en los formatos F21, tanto de la Tesorería como en la situación Fiscal fueran de igual forma incorrectos, en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	58 de 130

conclusión la cuenta quedó mal rendida y solo fue corregida al allegar el derecho de contradicción. Es de anotar que la debilidad en la rendición de este formato ha sido reiterativa y ya hacia parte de un plan de mejoramiento, causando dificultad en el ejercicio de control y desgaste administrativo ya que además se hace necesario que este Organismo de Control habilite la plantilla F21 en la plataforma del SIA CONTRALORÍAS para que la entidad pueda subir los formatos debidamente diligenciados en forma oficial, una vez se haya emitido el informe final y estos sean verificados, por lo tanto las plantillas quedarán rendidas en forma extemporánea.

El derecho de contradicción ejercido por la Alcaldía de Pereira indicó:

- 1. La Oficina de Control Interno es la encargada de consolidar la información frente a todas las dependencias para posteriormente rendir la información en la plataforma dispuesta para tal fin. Se fijó como plazo máximo el 08 de febrero de 2021, para remitir la información, incluyendo los formatos debidamente diligenciados.*
- 2. Dado que la Contaduría General de Nación amplió el plazo para el reporte de la información en el formulario CGN-001 hasta el 28 de febrero de 2021, mediante la Resolución 193 de 2020, el plazo de cierre financiero se estableció hasta el 28 de febrero, por lo que hubo algunas modificaciones que no fue posible tener en cuenta al momento del reporte en los formatos de la situación de cierre de la vigencia fiscal 2020. Para dar claridad a lo anterior, se anexa boletín de bancos con cierre definitivo al 28 de febrero del 2021, para la vigencia de diciembre del 2020.*
- 3. Los encargados de diligenciar la información en los formularios dispuestos para tal fin, solicitaron la información de bancos, la cual fue allegada mediante correo electrónico el día 20 de enero, donde se adjuntaron siete (07) documentos correspondientes a la vigencia fiscal 2019 y 2020. Sin embargo, al momento de reportar la información se tomaron valores correspondientes a la vigencia fiscal 2019, dado que el formulario que se genera del sistema, establece en la parte superior una información que fue causal del equívoco generado.*
- 4. De conformidad con el reporte generado por parte de la Fiduciaria de Occidente de las cuentas por pagar, informe allegado el día 18 de enero de 2021, se reportó de manera inicial las cuentas por pagar incluyéndolas, por un valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.732.746.572,94) MCTE sumado a las establecidas por el Municipio equivalente a CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS*



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	59 de 130

SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$131.271.854) MCTE.

5. Que la información respecto a las cuentas por pagar y reservas presupuestales están claramente establecidas en la Resolución 148 del 18 de enero de 2021, la cual está debidamente soportada y justificada y se anexa a este escrito.
6. De manera adicional, se argumenta que la entidad territorial no reportó la información teniendo en cuenta a las entidades agregadas como lo son: Personería, Contraloría, Concejo, Instituciones educativas entre otras. Para ello, la Tesorería General solicitó concepto ante la auditoría General de la republica según radicado SIAATC No. 012021000051, a fin de resolver el siguiente interrogante: “El formato F21_CMP INFORMES DE CIERRE VIGENCIA, se debe reportar la cuenta “efectivo y equivalente a efectivo”, sin incluir las entidades agregadas al Municipio...”, respuesta recibida el 13 de febrero, aclarando que se deben tener en cuenta al momento del reporte de la información, sin embargo, la información fue enviada por parte de la Tesorería para su consolidación el 08 de febrero, es decir, antes de poder resolver el interrogante planteado. Es importante aclarar que la respuesta fue recibida posterior a la rendición.

El anterior interrogante se generó dado que el Manual o instructivo del reporte de la información no establece con claridad, si se debe incluir las entidades agregadas.

7. Al momento de realizar el reporte de la información, se originó error involuntario, sin embargo, todo ello está debidamente soportado como se expone en este escrito. Es claro, que le asiste la obligación al Municipio de subsanar el reporte, adjuntando los formatos correspondientes.

Según el análisis a los argumentos esgrimidos por la entidad y verificados los soportes, se constató que la fecha de la respuesta realizada por esta municipal a la entidad, sobre la rendición de los dos formatos tanto de la situación fiscal como de tesorería, una con valores individuales y otra con valores agregados, registra fecha del 12 de febrero y recibido por la entidad el 13 de febrero y además explicado el procedimiento interno de rendición de la cuenta anual, en el cual las diferentes dependencias deben enviar los formatos a más tardar el 8 de febrero, lo que indica que a la fecha de enviar los formatos, aún no había llegado la respuesta de la Contraloría, por tal razón se aceptan las explicaciones dadas en cuanto a la rendición de los dos reportes.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	60 de 130

No obstante, lo anterior y orientando el análisis hacia el formato F21_CMP con los valores individuales del Sector Central como fue realmente rendido, la observación permanece, por cuanto presentó debilidad en su diligenciamiento, debido a que si bien es cierto la plantilla subida a la plataforma del SIA Contralorías registró datos incorrectos justificados en que los estados financieros no eran los definitivos, también es cierto que estos formatos fueron requeridos por el equipo auditor y nuevamente fueron suministrados por la entidad en forma incorrecta, siendo estos solamente corregidos al allegar el derecho de contradicción, situación que la misma entidad admite como error involuntario como lo indica el numeral 7 de la respuesta antes citada.

Es importante precisar, que esta situación dificulta el proceso auditor en tanto no se cuenta con los valores correctos para emitir un concepto sobre la liquidez al finalizar la vigencia. Aspecto que igualmente hace necesario que el Organismo de Control habilite en la plataforma del SIA CONTRALORIAS, la plantilla para que la entidad suba los formatos F21_CMP correctos, pero en forma extemporánea. Motivo por el cual la observación se ratifica; debido que la situación es reiterativa y ya hacia parte de un plan de mejoramiento, generando la configuración del hallazgo.

Criterio:

Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, en su artículo 81, literal i-reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

Resolución 435 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se reglamente la rendición de la cuenta en línea e informes para todos los sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 20. De las sanciones y causales: de conformidad con la Ley 42 de 1993 son causales para efecto de imposición de sanciones en materia de la rendición de la cuenta e informes:

- Incurrir en forma reiterada en errores u omisiones e inconsistencias en la información presentada
- No emprender o poner en marcha las decisiones o actuaciones pertinentes para corregir las deficiencias y anomalías señaladas por la Contraloría Municipal de Pereira en el proceso de auditoría
- No rendir la información en la forma, periodos, términos o contenidos establecidos por la contraloría Municipal de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	61 de 130

Las cuales guardan relación con la Resolución N°128 de mayo 11 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo sancionatorio fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 7° Conductas sancionables literal c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal. g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Oficio N° D0082 del 12 de febrero de 2021 emanado de la Contraloría Municipal de Pereira.

EL Manual Rendición de la Cuenta página 25 establece: ESTADOS DE SITUACIÓN FISCAL Y DE TESORERÍA. La Contraloría Municipal de Pereira efectuará el análisis de las finanzas de las entidades sujetas de control con base, entre otros estados, en la situación fiscal y de tesorería. **F21_CMP**. SITUACIÓN DE TESORERÍA SECTOR CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA:

Este informe permite determinar la situación que presenta la tesorería a 31 de diciembre de la vigencia anterior y examinar los determinantes del déficit o superávit real. La situación de tesorería permite establecer los requerimientos inmediatos de recursos con base en las exigibilidades que deberán ser cubiertas en la vigencia que se inicia. **F21_CMP**.

Causa:

Falta de control jerárquico y comunicación entre áreas, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada dependencia, que no permitieron advertir oportunamente el problema, así como desconocimiento de los lineamientos normativos y falencias en el diligenciamiento de la información de la cuenta de manera completa y coherente en el Formato F_21 CMP, lo que cuestiona la Suficiencia y la Calidad de la Rendición de la Cuenta en lo relacionado con las situaciones de cierre de vigencia en la situación de tesorería y situación fiscal.

Efecto:

Situación que generó ineffectividad en el trabajo, inconsistencias en lo reportado en el SIA CONTRALORIA, obstaculización del ejercicio del control, posibles sanciones por incumplimiento de normas e información poco confiable para toma de decisiones. Por lo tanto el hecho se tipifica como hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	62 de 130

tomen acciones correctivas del caso y no se repitan este tipo de situaciones; pero además con incidencia sancionatoria, para que la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría inicie el proceso administrativo sancionatorio fiscal del caso.

HALLAZGO N°8: RENDICIÓN INFORMACIÓN INCORRECTA EN ANEXOS ADMINISTRATIVO

Condición

Se observó debilidad en la rendición de la cuenta en los formatos de ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar debido a que: El formato F11 mediante la cual se rinde a la contraloría la información de las cuentas por pagar en la columna de cancelación reporta cero, debiendo ser \$131.3 millones.

El formato F10 mediante la cual se rinde a la contraloría la información de las reservas presupuestales en la columna de cancelación reporta \$990.2 millones debiendo registrar el total de reservas canceladas al cierre de la vigencia por \$11.521.4 millones; teniendo en cuenta el acta de liberación de saldos del 28 de julio de 2020 por \$990.2 más la del 6 de enero de 2021 por \$10.531.2 millones.

El derecho de contradicción al respecto determinó: *“...Frente a la rendición del formato F11 cuentas por pagar, se reportó en la columna cancelación de cuentas por pagar valores en ceros, por cuanto después de surtir el cierre presupuestal y posterior al mismo, durante su ejecución en la vigencia 2020, no hubo solicitudes de cancelación de cuentas por pagar por parte de las diferentes unidades ejecutoras...”*.

“...El valor de \$131.3 millones que el órgano de control argumenta, debió registrarse en dicho formato como cuentas por pagar canceladas, no corresponde a este concepto, si no que hace referencia a las cuentas dejadas de pagar identificadas al finalizar la vigencia 2020, por lo tanto, se asocian a un pasivo exigible que el municipio deberá atender en el momento que lo requieran. Por lo tanto, no podemos confundir los conceptos de cancelar con fenecer como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo Municipal No. 8 de 2014), que en su artículo 106, establece: Artículo 106. Las reservas presupuestales excepcionales y cuentas por pagar constituidas por el órgano competente del Presupuesto General del Municipio que no se ejecuten durante el año de su vigencia, fenecerán...”.

“...Igualmente, resaltar que bajo estas condiciones se ha venido reportando el formato F11, en las vigencias anteriores, sin que a la fecha la Contraloría Municipal hubiese establecido observación en relación de las cuentas que se dejaron de pagar en una vigencia. Conforme a este artículo se aplica de igual forma para la observación



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	63 de 130

encontrada por el equipo auditor sobre las reservas presupuestales. El formato F10 a través del cual se reporta esta información, en la columna sobre cancelación de reservas presupuestales, se pudo rendir por este concepto un valor de \$990.238.208, las cuales fueron solicitadas por las diferentes unidades ejecutoras y formalizadas mediante actas debidamente refrendadas para tal efecto. Al finalizar el año 2020 quedaron reservas presupuestales sin ejecutar por valor de \$10.531.244.214, las cuales no constituyen cancelación de reservas, pues este valor feneció y por lo tanto fue incorporado en el presupuesto de la vigencia 2021 como recursos del balance respetando el fondo, concepto de ingreso y objeto del gasto de cada reserva fenecida. En la imagen que se presenta se demuestra el reporte efectuado, el cual esta ajustado al requerimiento de información hecho por el organismo de control: F10 Imagen Ejecución reservas presupuestales año 2020...”.

No es de recibo para este organismo de control lo expuesto por la entidad, en la respuesta a la carta de observaciones, debido a que la Administración Central del Municipio de Pereira, según Resolución No.174 del 17 de enero de 2020, constituyó Reservas presupuestales excepcionales por valor de \$46.081.1 millones y cuentas por pagar por \$30.386.6 millones, las cuales deberían ser canceladas durante la vigencia 2020 con cargo al presupuesto de la vigencia 2019.

En el transcurso de la vigencia se elabora acta de cancelación de saldos con fecha de julio 28 de 2020 por valor de \$990.2 millones por liberación de saldos y al cierre de la vigencia se elabora otra acta denominada acta de cancelación de saldos por valor de \$10.531.2 millones por fenecimiento con fecha del 06 de enero de 2021, en ambos casos son valores que no se van a ejecutar como reservas presupuestales y deben ser canceladas. Como se puede observar los dos documentos se denominan acta de cancelación de saldos y las dos actas están sustentadas jurídicamente por el artículo 106 del Acuerdo 08 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Pereira) y estos valores hacen parte de la constitución de reservas que registra la Resolución de constitución de Reservas, así mismo deben hacer parte de la rendición en el anexo del formato F10 en la columna de cancelación de reservas, debido a que son datos indispensables para verificar la diferencia entre las reservas constituidas y las realmente ejecutadas que deben coincidir con las reservas canceladas.

ARTICULO 106°. Las reservas presupuestales excepcionales y cuentas por pagar constituidas por el órgano competente del Presupuesto General del Municipio que no se ejecuten durante el año de su vigencia, fenecerán. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto o en quien este delegue solicitará por escrito la cancelación de la reserva al jefe de Presupuesto o de la cuenta por pagar a la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	64 de 130

Tesorería Municipal, quienes elaborarán un acta y harán los ajustes respectivos. Los recursos producto de la cancelación de reservas y cuentas por pagar se adicionarán al presupuesto como recursos del balance de la vigencia anterior.

Como lo dice el artículo anterior, si durante la vigencia desaparece el compromiso estas fenecen y deben ser incorporadas al presupuesto de la vigencia 2021 como recursos del balance, para efectuar este procedimiento se deben registrar en un acta de cancelación o fenecimiento de reservas como realmente lo hizo la entidad en las actas del 28 de julio de 2020 por \$990.2 millones, como en la del 6 de enero de 2021 por valor de \$10.531.2 millones, teniendo en cuenta que las dos actas son de cancelación de saldos y que corresponden a reservas que no se ejecutaron, deben ir incluidas en el anexo de la ejecución de reservas presupuestales a fin de que el equipo auditor pueda realizar la confrontación entre las reservas constituidas y las realmente ejecutadas y para esto debe saber con exactitud el valor de las reservas canceladas o fenecidas. Igual situación sucede con el anexo de la ejecución de las cuentas por pagar independientemente de que se convierta en un pasivo exigible la cuenta por pagar cuenta con acta de cancelación. Por lo anterior, los formatos se dan como mal rendidos y se consolida el Hallazgo con connotación Administrativa.

Criterio:

Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, en su artículo 81, literal i-Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

Resolución 435 de diciembre de 2019, por medio de la cual se reglamente la rendición de la cuenta en línea e informes para todos los sujetos de control y puntos de control de la contraloría Municipal de Pereira, artículo 20. De las sanciones y causales: de conformidad con la Ley 42 de 1993 son causales para efecto de imposición de sanciones en materia de la rendición de la cuenta e informes:

- Incurrir en forma reiterada en errores u omisiones e inconsistencias en la información presentada
- No emprender o poner en marcha las decisiones o actuaciones pertinentes para corregir las deficiencias y anomalías señaladas por la Contraloría Municipal de Pereira en el proceso de auditoría
- No rendir la información en la forma, periodos, términos o contenidos establecidos por la contraloría Municipal de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	65 de 130

Causa:

Falta de control jerárquico y comunicación entre áreas y desconocimiento de los lineamientos normativos, debilidad en los controles en el proceso de rendición de la cuenta.

Efecto: Situación que generó ineffectividad en el trabajo por las inconsistencias en las cifras reportadas en el SIA CONTRALORIA. Por lo tanto el hecho se tipifica como hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se tomen acciones correctivas del caso y no se repitan este tipo de situaciones

HALLAZGO N°9: MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVO

Condición:

Se presentó debilidad en el proceso de rendición de las modificaciones por cuanto no se reportó el Decreto No. 887 de 2020, que hace referencia a la adición de los recursos del Sistema General de Regalías, por valor de \$ 63.1 millones, valor adicionado al presupuesto de Gastos vigencia 2020. Aunado a lo anterior la fecha reportada del mismo decreto no concuerda con el consecutivo, toda vez que hay decretos de modificaciones con numeración más alta, pero con fecha anterior; ejemplo el Decreto No. 915 del 15 de septiembre de 2020, situación que no fue aclarada por el sujeto de control.

La Alcaldía de Pereira en su derecho de contradicción indica: “...*El Decreto No. 887 de 2020, hace referencia a la adición de los recursos del Sistema General de Regalías, por lo tanto, integró la información reportada en los formatos de gastos F07, columna J (adiciones) fila 770 código rubro presupuestal C41121 denominado Proyecto 1: Mejoramiento de las Instalaciones Físicas del Centro de Desarrollo Infantil Cosechando Sueños del Corregimiento de Puerto Caldas Pereira...*”.

“...*Por su parte el formato F08B sobre modificación de gastos, el mencionado valor objeto de observación se reportó en la columna D (Adiciones), fila 199 código C4112110031110 existiendo correspondencia en el reporte de uno y otro formato, por lo tanto, las adiciones en ambos formatos ascienden a \$223.408.383.695 coincidiendo en sus valores. Adjunto al presente, copia del decreto No. 887 de 2020. En la imagen anexa se evidencia el reporte efectuado, el cual es correcto: Imagen F07 Gastos - Imagen Formato 08B modificación gastos...*”.

“...*Finalmente, en cuanto a las fechas de los decretos que no concuerdan con su numeración, las mismas son suministradas por la Secretaria de Gestión*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	66 de 130

Administrativa, a través de la oficina de archivo, ellos son los que asignan la numeración a los actos administrativos expedidos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Por lo tanto, solicitamos al organismo de control desestimar las observaciones efectuadas, dado que a nuestra consideración no constituyen violación de norma o procedimiento alguno acorde con el Estatuto Orgánico de Presupuesto...”.

Una vez analizada y verificada la rendición de la ejecución presupuestal de gastos con los soportes aportados por la entidad en el derecho de contradicción constatando el valor adicionado por \$63.1 millones, se evidenció la coherencia en los valores registrados, sin embargo, el Decreto No. 887 de 2020, hace referencia a la adición de los recursos del Sistema General de Regalías, por lo tanto, integró la información reportada en los formatos de gastos F07, columna J (adiciones) fila 770 código rubro presupuestal C41121 denominado Proyecto 1: Mejoramiento de las Instalaciones Físicas del Centro de Desarrollo Infantil Cosechando Sueños del Corregimiento de Puerto Caldas Pereira. Además, la entidad informa anexar al derecho de contradicción el decreto 887 de 2020 y éste no se encontró en dichos documentos para verificar los datos; como tampoco se dio una justificación valedera en cuanto a la concordancia de los consecutivos de los decretos de modificaciones y las fechas registradas, teniendo en cuenta que la observación se hace a la entidad como un todo y eso incluye el área encargada de emitir los actos administrativos, razón por la cual la explicación debió darse como entidad y no como lo expresa en el párrafo final del derecho de contradicción a la observación citada anteriormente. Por lo anterior, la observación se confirma y eleva a hallazgo.

Criterio:

Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” artículo 2 literal e-Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, en su artículo 81, literal i-Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

Resolución 435 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se reglamente la rendición de la cuenta en línea e informes para todos los sujetos de control y puntos de control de la contraloría Municipal de Pereira”, artículo 20. De las sanciones y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	67 de 130

causales: de conformidad con la Ley 42 de 1993 son causales para efecto de imposición de sanciones en materia de la rendición de la cuenta e informes.

- Incurrir en forma reiterada en errores u omisiones e inconsistencias en la información presentada
- No emprender o poner en marcha las decisiones o actuaciones pertinentes para corregir las deficiencias y anomalías señaladas por la Contraloría Municipal de Pereira en el proceso de auditoría
- No rendir la información en la forma, periodos, términos o contenidos establecidos por la contraloría Municipal de Pereira.

Causa:

Falta de control y autocontrol del quien realiza la actividad como del superior jerárquico que genera errores en el proceso de registro de las modificaciones.

Efecto:

Información imprecisa que puede generar errores en la ejecución presupuestal al comprometer recursos que realmente no existen posibles sanciones por incumplimiento de normas. Información inexacta para toma de decisiones por parte de la entidad y concepto errados por parte del ente de control, además posibles sanciones por incumplimiento de normas. Lo que conlleva a consolidar un hallazgo con connotación netamente administrativa para que la Administración Central adopte medidas en un plan de mejoramiento para minimizar al máximo las deficiencias evidenciadas por el organismo de control fiscal.

5.2.2.1 Planes, programas y proyectos

5.2.2.2 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

HALLAZGO N°10- RENDICION CONTRATACION APLICATIVOS SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA 2020 - ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

Condición:

Se realizó revisión de la contratación del año 2020 en el aplicativo SIA CONTRALORÍA, con antelación a la aplicación del selectivo en la Etapa de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	68 de 130

Planeación de la auditoría, detectando las siguientes situaciones en el Formato bimensual F-20_1a_cmp:

- Se reportaron Contratos con numeración repetida, con distinto Objeto, Contratista y valor así: N°2726 de Prestaciones de Servicios de Vigilancia Privada y Prestación de Servicios de Ingeniería Civil y N°3567 de Prestación de Servicios en Planeación y Reconocimiento económico gestión predial.
- El Contrato N°2931 por \$3.515.418.270 Rendido por la Modalidad de Concurso de Méritos y Clase Obra Pública que no se asocia a esta Modalidad, de igual manera no se diligenció el objeto en un contrato de cuantía tan representativa.
- Los Contratos de Prestación de Servicios N°597, N°1427, N°1408, N°1648, N°3406, N°3068, N°5439 y de Arrendamiento N°2216 no se les diligenció la Columna de Valor.
- En una cantidad de 90 Contratos que en su mayoría corresponden a Prestación de Servicios, no fueron diligenciadas las Columnas de Nombre y Cédula o Nit del Interventor o Supervisor, los cuales son identificados con los N°4, 8, 18, 20, 23, 29, 57, 66, 70, 93, 94, 96, 98, 101, 153, 168, 169, 171, 216, 367, 419, 477, 485, 498, 575, 610, 611, 625, 679, 702, 709, 752, 753, 754, 755, 811, 832, 868, 932, 962, 963, 968, 969, 973, 1011, 1013, 1082, 1083, 1147, 1268, 1269, 1503, 1604, 1695, 1799, 1801, 1802, 1803, 1849, 1864, 1908, 1956, 1957, 2423, 2439, 2453, 2454, 2516, 2524, 2526, 2540, 2913, 2971, 3146, 3290, 3519, 3525, 3555, 3738, 3785, 3786, 4192, 4351, 4573, 4706, 4941, 5220, 5280, 5380 y 5591.
- Al filtrar los contratos por Clase, se pudo detectar que, como Obra Pública, fueron rendidos seiscientos noventa y dos (692) contratos por \$33.863.189.916,46; sin embargo, solamente una cantidad de trece (13) por valor de \$13.530.184.357,20 equivalentes al 40% correspondían a esta modalidad; por cuanto al revisar cada uno de sus objetos contractuales, se pudo evidenciar que no guardaban ningún tipo de relación con esa clase de contratación. Es así que se pudieron identificar tres (03) Convenios, treinta y cinco (35) Contratos de Compraventa, dos (02) Arrendamientos, ocho (08) Suministros, tres (03) Consultoría y seiscientos veintiocho (628) Contratos de Prestación de Servicios.
- Por otro lado, tres (03) contratos identificados con los N°2898, N°2932 y N°4065 rendidos en la Modalidad Concurso de Méritos, fueron diligenciados en la Columna de Clase como Obra Pública, que no guardan relación por corresponder a estudios, diseños e interventoría que se asocian a la Clase Consultoría como lo contempla la Ley.
- El Contrato N°5713 fue rendido como Prestación de Servicios a pesar que su objeto contractual es para Estudios Geotécnicos y rediseño de obras de estabilización, que corresponde a una Consultoría.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	69 de 130

- Finalmente en desarrollo de la muestra de auditoría que se enfocó a los contratos asociados a la Pandemia por Covid-19 con recursos propios, se pudo detectar que seis (06) contratos reportados en la Plantilla 202006-f20_1a_cmp del SIA CONTRALORIA, fueron rendidos con valores superiores a los reales por mal manejo de los decimales; es así como el organismo de control en la etapa de planeación de la AFG pudo evidenciar que los contratos identificados con los N°2633, N°2634, N°2676, N°2698, N°2701 y N°2702 del 2020 fueron registrados por valor total de \$19.015.670.100 y al compararlos con el SIA OBSERVA los citados contratos tuvieron un valor real de apenas \$245.434.241,77, lo que equivale a un valor sobreestimado de \$18.769.921.725 que fue ajustado por Requerimiento de la Contraloría y cargada nuevamente en el SIA CONTRALORIA en la Plantilla 202061_f20_1a_cmp.

Se realizó revisión de la contratación objeto de selectivo del año 2020 en el aplicativo SIA OBSERVA en la Etapa de Ejecución de la auditoría, detectando así mismo los siguientes hechos:

N° CONTRATO	OBSERVACIONES
2593-2020	<p>El Contrato fue reportado en el SIA Contraloría como Prestación de Servicios, sin embargo, la Clase corresponde realmente a Convenio, lo que indica que no se encuentra bien rendido.</p> <p>Contrato N°2593 registrado SIA Observa mayo 11/2020, no contiene Link acceso al Secop, aunque en la Resolución N°1772-2020 artículo Tercero lo obliga. No rindieron la Modificación N°1 o Prórroga con su sustento, tampoco las órdenes de pago con soportes, facturas completas, acta de terminación y liquidación que era exigible en el contrato Cláusula Décimo Séptima. Tampoco fue rendido el Informe de Supervisión N°1, así como todos los anexos que integran el Informe de Supervisión N°2.</p> <p>El Informe de Supervisión de junio 9/2020 en 168 folios rendido en el SIA Observa, no es legible 100% por problemas en su escaneo, no se pueden apreciar entre otros soportes como los cuadros, registros fotográficos, planimetría de Expofuturo y la mayoría de actas.</p>
2470-2020	<p>El Contrato se encuentra rendido en SIA OBSERVA, presentando ausencia de Link para acceso a SECOP. La documentación cargada en la Plataforma es incompleta, puesto que hay documentos de relevancia como estudios previos, propuestas económicas, acta de Inicio y de Liquidación, pólizas de seguro, actas de aprobación de garantías informes de supervisión, informes de actividades del contratista, órdenes de pago, soportes de ejecución del contrato, que no se encuentran rendidos.</p>
2498-2020	<p>Contrato registrado en el SIA Observa en abril 2/2020, el cual carece de link directo al Secop.</p> <p>No fue rendida la Póliza de garantía única de cumplimiento y calidad del bien. En el espacio de Facturas sólo fue rendida una el 2020/09/25 de la totalidad generada lo largo del contrato, información que es obligatoria; sin embargo, las</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	70 de 130

	<p>restantes facturas fueron rendidas como Informes del Contratista y todas fueron subidas al aplicativo el 2020/10/13 a pesar que se generaron a lo largo del contrato lo que denota extemporaneidad.</p> <p>Adicionalmente como informes de Supervisión fueron rendidos las Ordenes de Pago, recibos y entradas a Almacén, documentos que fueron rendidos en su totalidad el 2020/10/13 a pesar que se generaron a lo largo del contrato lo que denota extemporaneidad y que no son como tal Informes de supervisión. No se rindió el Comprobante de Entrada Almacén N°20 y todas las Salidas de Almacén que demostraran el destino final de los elementos adquiridos; a parte que no se rindieron actas parciales y acta final y de liquidación en desarrollo de la ejecución del contrato, como lo obligaba la Cláusula Vigésima Segunda</p>
2525-2020	<p>El Contrato se encuentra rendido en SIA OBSERVA, presentando ausencia de Link para acceso a SECOP. La documentación cargada en la Plataforma es incompleta, puesto que hay documentos de relevancia como estudios previos, aviso de convocatoria, informes de actividades del contratista, órdenes de pago, soportes de ejecución del contrato, acta de Liquidación, concepto contratación Urgencia manifiesta expedido por la Contraloría Municipal de Pereira, que no se encuentran rendidos.</p>
2616-2020	<p>El contrato indica que se rindió en el SIA OBSERVA en junio 2/2020, sin embargo, al abrir el link del Secop no lo remite al Proceso Contractual como tal sino a la página de SECOP 2; por lo tanto, se pudo establecer que no se tuvo acceso directamente al portal de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>De igual manera se verificó que se publicó en el portal oficial de rendición de la contratación a la Contraloría SIA Observa el CDP, DRP, minuta, asignación supervisor, Acta Inicio, acto administrativo de la urgencia y algunos documentos que acreditan la experiencia; lo que indica que igual como en el Secop no se rindieron todos los documentos de la Etapa de Ejecución y liquidación donde se pudiera demostrar al organismo de control el cumplimiento del objeto contractual, especialmente informes de beneficiarios, total de entregas, entradas y salidas de Almacén, lo que conllevó al organismo de control a hacer dos solicitudes de información al respecto</p>
2617-2020	<p>El Contrato se encuentra rendido en SIA OBSERVA, presentando ausencia de Link para acceso a SECOP. La documentación cargada en la Plataforma es incompleta, puesto que hay documentos de relevancia como estudios previos, aviso de convocatoria, pólizas de seguro, actas de aprobación de garantías informes de supervisión, órdenes de pago, acta de liquidación, concepto contratación Urgencia manifiesta expedido por la Contraloría Municipal de Pereira, que no se encuentran rendidos.</p>
2637-2020	<p>No se encontraron novedades de Otrosí en SIA Observa; sin embargo, en el Secop 2 Proceso SDEYCCI003, fue publicado la Justificación de Otrosí modificadorio donde se incluyeron obligaciones al Contratista y no fueron rendidas al organismo de control; como tampoco el link de acceso al Secop desde el aplicativo SIA Observa</p>
2871-2020	<p>El Contrato se encuentra rendido en SIA OBSERVA, presentando ausencia de Link para acceso a SECOP. La documentación cargada en la Plataforma es incompleta, puesto que hay documentos de relevancia como estudios previos, aviso de convocatoria, propuesta económica, informes de supervisión, informes de actividades del contratista, órdenes de pago, soportes de ejecución del</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	71 de 130

	contrato, acta de Liquidación, concepto contratación Urgencia manifiesta expedido por la Contraloría Municipal de Pereira, que no se encuentran rendidos.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Expedientes contratos VS Rendicuenta SIA OBSERVA 2020

En cuanto al comparativo de las cifras reportadas de la Contratación en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA también se detectaron diferencias representativas que llaman la atención al Organismo de control:

- La Alcaldía de Pereira reportó en el SIA CONTRALORIA los Formatos F20-1a CMP, F20-1b CMP y F20-1c CMP para la vigencia 2020 una cantidad de (6.016) Contratos por valor de \$543.231.467.240,04 y (225) Adiciones o prórrogas por \$41.266.265.368,19 para un valor total en recursos por \$575.479.732.608,86, destacando que la cantidad de las adiciones no se suman al total porque corresponden a contratos ya firmados en el 2020 o a Contratos de Vigencias anteriores.
- En tanto que la misma Alcaldía rindió en el SIA OBSERVA entre el 01-01-2020 al 31-12-2020 una cantidad de (5.870) contratos por valor total de \$232.141.209.677,85, una vez hecha la consulta en el citado aplicativo por el equipo auditor el 17-02-2021.
- Como respuesta a la Circular Externa N°003 en Oficio N°4956 Feb 15/2021, la Alcaldía de Pereira certificó a la Contraloría Municipal de Pereira que en el año 2020 suscribió una cantidad de (6.038) Contratos por valor de \$536.452.616.331,28.

Cifras Pesos \$

SIA CONTRALORIA	SIA OBSERVA	Respuesta Circular Externa N°003-2021
6.016 contratos	5.870 contratos	6.038 contratos
\$575.479.732.608,86	\$232.141.209.677,85	\$536.452.616.331,28

La respuesta de la Secretaría de Vivienda indica: "...De dicho listado se encontraron 36 contratos que pertenecen a la Secretaría de Vivienda Social para el año 2020. (anexo 1). Este despacho contestó y subsanó mediante el radicado 17636 del 19 de marzo del 2021 (anexo 2), donde se comunica a la Secretaria Jurídica que se realizó la revisión de la contratación del año 2020 según formato F-20, donde efectivamente se encontró que faltaba el nombre del supervisor y su número de cedula, Por tal motivo se realizó los cambio pertinentes y se anexó la base de datos de los contratos suscritos en el año 2020.(anexo 3)..." Sin embargo, no se envió el soporte de apertura del aplicativo SIA CONTRALORÍA con el número de plantilla donde se hizo el ajuste, razón por la cual no se puede validar la respuesta.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	72 de 130

La Secretaría de Infraestructura determina: “...tiene un contrato denominado N°2726 Prestación de Servicios de Ingeniería Civil, para la vigencia 2020, es importante indicar que esta asignación se hace de manera automática por el sistema, por lo que no hay una justificación por la que se dio la numeración repetida con otro contrato. Se adjunta soporte. Con respecto al contrato N°3567 de Prestación de Servicios en Planeación y Reconocimiento económico gestión predial. Se adjunta el pantallazo, donde se evidencia la corrección correspondiente solo a Reconocimiento económico gestión predial. El Contrato N°2931 por \$3.515.418.270 Rendido por la Modalidad de Concurso de Méritos y Clase Obra Pública que no se asocia a esta Modalidad, de igual manera no se diligenció el objeto en un contrato de cuantía tan representativa. Por otro lado, (03) contratos identificados con los N°2898, N°2932 y N°4065 rendidos en la Modalidad Concurso de Méritos, fueron diligenciados en la Columna de Clase como Obra Pública, que no guardan relación por corresponder a estudios, diseños e interventoría que se asocian a la Clase Consultoría como lo contempla la Ley. Respuesta: Los contratos 2898 y 4065 corresponden a contratos ejecutados por la Secretaría de Infraestructura, el tipo de contrato quedo mal diligenciado como contrato de obra pública, sin embargo, actualmente no se puede hacer ninguna modificación, es cierto que correspondían a contratos de interventoría...” En la respuesta se aceptan las falencias en la rendición de contratos y adjuntan pantallazos de las correcciones, sin embargo, éstas se hicieron en el SIA OBSERVA, pero no en el SIA CONTRALORÍA donde fueron mal rendidos, es por ello que no se envió el soporte de apertura del citado aplicativo con el número de plantilla donde se hizo el ajuste, razón por la cual tampoco se puede validar la respuesta.

En los descargos se indica: “...Se informa que los contratos de la Secretaria de Hacienda No. 2216 – 4 – 8 – 18 – 20 – 23 – 29 – 57 – 66 – 70 – 93 – 94 – 98 – 101 – 169 – 171 – 216 – 367 – 477 – 485 – 709 – 832– 1013 – 1268 – 1269 – 1503 – 1695 – 1864 – 1908 – 2524 – 4941, ingresados en la plataforma del SIA OBSERVA se rindieron en la fecha estipulada y con toda la información completa (ya que debemos contar con los nombres completos, números de cédulas y demás información para el ingreso y rendición de la misma) Para tales efectos se anexan los pantallazos tomados de la aplicación SIA OBSERVA de los contratos antes mencionados donde se observa que la información está debidamente diligenciada...” respuesta que no puede ser tenida en cuenta por el organismo de control, toda vez que las deficiencias en estos casos correspondían al aplicativo SIA CONTRALORÍA, los cuales no fueron demostrados su corrección con el soporte de apertura del aplicativo y el número de plantilla del ajuste.

Continúan los descargos así: “...se permite aclarar respecto a los contratos N°1849, 3519, 4192, 4351, 5220,5280, 5380 correspondientes a la Secretaría de Desarrollo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	73 de 130

Económico y Competitividad que la información se encuentra al día en la plataforma. Se anexa reporte en Excel (Anexo 2. Reporte Excel contratos observación 10 SDEYC) con la información completa. Respecto a la observación del reporte en el aplicativo SIA OBSERVA del contrato 2637-2020 en la cual el ente auditor manifiesta: "2637-2020 No se encontraron novedades de Otrosí en SIA Observa; sin embargo, en el Secop 2 Proceso SDEYCCI003, fue publicado la Justificación de Otrosí modificadorio donde se incluyeron obligaciones al Contratista y no fueron rendidas al organismo de control; como tampoco el link de acceso al Secop desde el aplicativo SIA Observa" Frente a la anterior observación la SDEYC se permite manifestar; Respuesta: El archivo se publicó como documento contractual en el aplicativo SIA en el aplicativo al momento de reportarse (Se adjunta respuesta y pantallazo. Anexo 1. Respuesta auditoría 005 Contraloría) ..." Se puede establecer que en la carpeta compartida identificada con la Observación N°10 no se encuentra ninguno de los anexos que indica la respuesta por el desorden que evidenció la Alcaldía al momento de consolidar su respuesta, por lo tanto, ningún argumento es validado por el Organismo de Control al respecto y porque ante todo el sujeto de control no demostró los ajustes de la cuenta y las plantillas en el SIA CONTRALORIA.

Se aporta respuesta de la Secretaría de Educación, pero en los argumentos se habla de la DIGER, lo que no tiene coherencia así: "...RESPUESTA SECRETARIA DE EDUCACION...La Dirección de Gestión del Riesgo- DIGER, presentó inconsistencia al momento del cargue de contratos en la plataforma SIA OBSERVA , lo anterior fue reportado oportunamente a la Secretaria de las TICS del municipio, de lo anterior se aporta oficio con radicado SAIA No 37463 de 2020 informando la inconsistencia; una vez conocida la situación, las Tics remiten respuesta SAIA con radicados No 37801 del 8 de septiembre de 2020, nuevamente remiten oficios SAIA No 38517-39071 y 45898, Informando los contratos duplicados y las acciones tomadas para superar dicha novedad, se remite listado de los contratos que presentaron duplicidad...El Contrato de Prestación de Servicios N°597, no se les diligenció la Columna de Valor: Se procede a su revisión en la Plataforma SIA OBSERVA, para su verificación; encontrando que la información fue cargada acorde a los parámetros establecidos por la Plataforma, para esto se anexan 1 PDF SIA del contrato relacionado...El Contrato N°5713 fue rendido como Prestación de Servicios a pesar que su objeto contractual es para Estudios Geotécnicos y rediseño de obras de estabilización, que corresponde a una Consultoría...Se adjunta Oficio D-0014 del 13 de enero de 2021 remitido por la CMP cuyo asunto es: Respuesta radicado 1316 contrato de suministro pronunciamiento art 42 y 43 ley 80 de 1993, dando alcance al control de la legalidad..."



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	74 de 130

Como en el caso anterior, se pudo establecer que en la carpeta compartida identificada con la Observación N°10 no se encuentra ninguno de los anexos ni oficios que indica la respuesta por el desorden que evidenció la Alcaldía al momento de consolidar su respuesta, por lo tanto, ningún soporte es tenido en cuenta por el Organismo de Control al respecto, pero principalmente por cuanto la Administración Municipal no demostró el ajuste de la cuenta y la plantilla en el SIA CONTRALORIA, sino que se enfocaron en la corrección por medio de oficios en SAIA de la contratación en el SIA OBSERVA; descuidando totalmente el otro aplicativo de obligatorio cumplimiento para rendir la contratación a la Contraloría Municipal de Pereira. Finalmente, en cuanto al link de ingreso al Secop 2 del contrato 2616-2020 debía estar activo al momento de hacer la auditoría en línea y desde que se rindió en el SIA OBSERVA y no a más de un año de haberse suscrito el contrato.

La Secretaría de Gestión Administrativa en relación al contrato N°1648 indica: *“...una vez verificado dentro de la plataforma SIA CONTRALORIA, se evidencia que en la columna del valor se encuentra debidamente diligenciada, igualmente el ente de control puede verificar el valor dentro de los documentos que hacen parte del contrato, y por lo tanto, no existe los elementos suficientes para estimar un hallazgo con incidencia sancionatoria. Ver soporte dentro del archivo ___SIAOBSERVA___ ficha técnica contrato 1648.pdf...”* este soporte no pudo ser encontrado en la respuesta. Continúan los descargos indicando que: *“...El Contrato 2498 de 2020...se procedió a realizar solicitud a CONTROL INTERNO para que habilitaran la rendición de la información faltante. Se adjunta oficio SAIA 39732 de fecha 16 de julio de 2021... Igualmente, se informa que a la fecha de esta respuesta los documentos faltantes de los expedientes administrativos señalados se encuentran debidamente cargados en el aplicativo SIA OBSERVA. De conformidad a lo anterior, y como quiera que el ente de control pudo dentro del desarrollo de la auditoría acceder a la totalidad de los expedientes administrativos, solicitamos desestimar la observación en lo relacionado a esta contratación teniendo en cuenta que no existió obstaculización al ejercicio de control fiscal, ni entorpecimiento a la labor de la auditoría...”*. La respuesta demuestra que se requirió a Control Interno para completar la rendición faltante que era una obligación legal del sujeto de control, lo que demuestra su inoportunidad y deficiencias en la rendición de la cuenta que se encuentran dentro de las causales para ser sancionable.

Por todo lo anterior y en razón a que no se contradijeron muchos de los aspectos relacionados en la Observación, como las grandes diferencias de cantidad y valor de contratos entre lo reportado en los aplicativos, además que los soportes no correspondían con la respuesta y a que se invocaron ajustes en el SIA OBSERVA, pero no en el SIA CONTRALORIA, ésta queda en firme y se eleva a Hallazgo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	75 de 130

Criterio:

El Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
- f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.
- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Las cuales guardan relación con la Resolución N°128 de mayo 11 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo sancionatorio fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 7° Conductas sancionables literal c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal. g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Se incumple la Resolución N°435/2019 Rendición de la cuenta en línea Rendición de la cuenta en línea en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición. Modalidad Bimestral dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del bimestre anterior, la relación de contratos en todas sus modalidades sin importar la cuantía en los Formatos F20 1a CMP, F20 1b CMP, F20 1c CMP. Modalidad Mensual indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal precontractual, contractual con anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato en el aplicativo SIA OBSERVA. Es importante aclarar que el artículo 9° de la misma Resolución, indica que se entiende por no rendida la cuenta cuando: 1- No se presente dentro de los términos establecidos en la Resolución. Además del artículo 2° Ámbito de aplicación y responsables de rendir cuenta por entidad; artículo 9° Se entiende por no rendida la cuenta en sus numerales 1 a 3 y artículo 20° sanciones – Causales.

Además, la misma Resolución de rendición de cuentas en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición destaca los siguientes párrafos:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	76 de 130

-Parágrafo 1: La información concerniente a contratos que afecten el egreso en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones) ...será rendida por las entidades en los sistemas de información SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS.

-Parágrafo 2: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces... verificará que la cuenta anual, semestral, bimestral y mensual, sean ingresadas a los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS, en los términos establecidos en la Resolución.

Criterio que guarda concordancia con el Decreto N°559 de julio 25 de 2014 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira" artículo 5.1.1. Actividades del equipo interdisciplinario de Contratación parágrafo 4° ingresar completa y oportunamente la información de la contratación en los formatos dispuestos por la Contraloría Municipal de Pereira; artículo 24° Numeración de los contratos, que serán numerados automáticamente por el SIIF; artículo 25° Archivos de los contratos, artículo 26° Informes relacionados con la contratación literal b) Rendición de informe a la Contraloría Municipal. c) La Secretaría Jurídica ingresará al aplicativo SIA el informe de contratación a la Contraloría Municipal, previa consolidación de los informes remitidos por cada una de las dependencias ejecutoras a través del aplicativo SIIF.

Causa:

Se presentan deficiencias en el diligenciamiento de la información de la cuenta de manera completa y coherente en el Formato F_20_1a_cmp, además al comparar las cifras que arrojan los aplicativos SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIAS y la respuesta a la Circular N°003-2021, son evidentes las diferencias en valor que superan el 40% que se dejaron de reportar o que son causados por serios errores en los valores consignados por el sujeto de control; lo que cuestiona la Suficiencia y la Calidad de la Rendición de la Cuenta en lo relacionado con la Contratación para la vigencia auditada.

También obedece a falencias de comunicación, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada dependencia, que no permitieron advertir oportunamente el problema en cuanto al diligenciamiento, en la rendición completa en los aplicativos destinados para ello; cargue inoportuno e incompleto en el sistema de todos los anexos citados anteriormente por parte de los responsables en la Secretaría Jurídica, Control Interno y en las diferentes dependencias de la Administración Central, responsables de cada contrato.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	77 de 130

Efecto:

Situación que generó ineffectividad en el trabajo, inconsistencias por contratos del universo reportados en el SIA CONTRALORIA, carencia de documentos soportes de las diferentes etapas de los contratos en el portal SIA OBSERVA, obstaculización del ejercicio del control al impedir el acceso oportuno de los expedientes en línea y conllevó a requerir los documentos soportes de las Etapas Precontractual, contractual ejecución y liquidación, mediante Acta de solicitud de Información a la Asesoría de Control Interno en abril 14/2021, junto con todas las Ordenes de pago a la Secretaría de Hacienda; así mismo en razón a que no fue satisfactoria la respuesta a esta Acta, se proyectaron ocho (08) actas de solicitud de manera independiente por cada contrato a la Secretaría respectiva. Por lo tanto el hecho se tipifica como hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se tomen acciones correctivas del caso y no se repitan este tipo de situaciones; pero además con incidencia sancionatoria, para que la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría inicie el proceso administrativo sancionatorio fiscal del caso.

HALLAZGO N°11- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SECOP CONTRATOS 2020 - ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Condición:

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2020 se pudo detectar que los Contratos objeto del selectivo presentaron falencias en el cumplimiento de obligaciones en el aplicativo SECOP, tal como se detalla a continuación:

N° PROCESO	OBJETO	OBSERVACIONES
Proceso COVSSS.UM-005-2020 Contratación Directa – Causal Urgencia Manifiesta	Prestación de servicios de hospitalización de baja complejidad a los pacientes no covid19 en el área de expansión extramural definida, ante la posible saturación de los servicios en las instituciones de la red hospitalaria del municipio de Pereira.	Estado Adjudicado y Celebrado al 15/04/2021, no aparece terminado el Contrato ya que su Estado se encuentra en Ejecución, lo que denota desactualización, por cuanto ya fue terminado y se encuentra en proceso de Liquidación. Además, que no fueron publicados documentos de la Etapa de Ejecución.
Proceso No.2470 – 2020 Contratación Directa (ley 1150-2007) Urgencia Manifiesta	Prestación del servicio de transporte para las diferentes dependencias de la Administración Central a fin de dar respuesta a la calamidad pública declarada mediante Decreto N°255 del 17 de marzo de 2020	En la actualidad el Contrato se encuentra publicado en la Plataforma SECOP 1 en estado celebrado, evidenciando así ausencia de actualización de la información rendida en la plataforma, dado que el mismo fue liquidado el 31 de julio de 2020. Es preciso indicar que el contrato inició efectos el 20-03-2020. Sin embargo, el documento contractual no fue legalizado hasta el 31-03-2020, publicado en SECOP 1 el 01-04-2020. Así mismo el Acta de inicio fue suscrita el 02-04-2020, pero publicada en dicha plataforma 08-04-2020. La modificación contractual No. 01 fue suscrita el 10 de abril de 2020, publicada en SECOP 1 el 22-04-2020.
Proceso N°2498-2020	Adquisición de implementos de aseo para las diferentes	Publicado en Secop 1, el cual se encontró en Estado Celebrado, lo que indica que no había sido publicada la Liquidación como lo exige el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	78 de 130

Modalidad Contratación Directa – Causal Urgencia Manifiesta	dependencias y oficinas de la Administración Central del municipio de Pereira a fin de dar respuesta a la calamidad pública declarada mediante Decreto N°255 del 17 de marzo de 2020	contrato y por eso se encuentra desactualizado el proceso. Además, sólo se publicaron soportes hasta el Acta de Inicio el 06/04/2020 lo que indica que ningún soporte de las Etapas de ejecución y liquidación fueron publicadas en el portal garantizando el Principio de Publicidad.
Proceso COVSSS.U.M-004-2020 Contratación Directa	Prestar el servicio de análisis de 1000 pruebas de diagnóstico de la infección con Sars-Cov-2 para el municipio de Pereira con ocasión de la declaratoria de calamidad por causa del coronavirus Covid-19 emitida por el Municipio de Pereira mediante decreto 255 del 17 de marzo de 2020.	En la actualidad el Contrato se encuentra publicado en estado adjudicado y celebrado, evidenciando así ausencia de actualización de la información rendida en la plataforma, dado que el mismo fue liquidado el 01 de septiembre de 2020.
Proceso DG-001-CD-2020 Contratación Directa – Causal Urgencia Manifiesta	Suministro de bonos virtuales para mercado como ayuda humanitaria a fin de dar atención en el municipio de Pereira, por la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el Covid-19, y reglamentada a nivel municipal a través de la calamidad pública Decreto 255 del 17 de marzo de 2020	Estado del proceso DG-001-CD-2020: Adjudicado y celebrado, por cuanto a la fecha de la auditoría no ha sido liquidado según la Cláusula Décima Novena: La Liquidación bilateral se debía darse de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150/2007. Y en la Ejecución del contrato sólo se publicó el Acta de Inicio, asignación de supervisor y Compromiso Presupuestal, lo que indica que no se soportó realmente la etapa de ejecución
Proceso URG 3 PSQUIATR Contratación Directa Modalidad Urgencia Manifiesta	Prestar los servicios de acompañamiento y asistencia técnica en la fase de contención y mitigación de la pandemia nuevo coronavirus Covid-19 a la población atendida en los albergues habilitados por el municipio de Pereira que requieren tratamiento psiquiátrico derivado del consumo de sustancias psicoactivas o enfermedades de salud mental	En la actualidad el Contrato se encuentra publicado en estado adjudicado y celebrado, evidenciando así ausencia de actualización de la información rendida en la plataforma, dado que el mismo fue liquidado el 13 de noviembre de 2020. No fueron rendidos estudios previos, documentos de la etapa de ejecución, así como el, Acta de Liquidación.
Proceso SDEYCCI003 Contratación Directa – Causal Urgencia Manifiesta	Aunar esfuerzos entre Bancóldex y el Municipio de Pereira para poner en marcha una línea de crédito para pequeñas, medianas y grandes empresas domiciliadas en el territorio que comprende el Municipio de Pereira, que requieran de recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo, activos fijos causadas por los efectos económicos del Covid.19 Coronavirus	Proceso SDEYCCI003 a mayo 26/2021 se encontraba en Estado adjudicado y celebrado en el Secop 2, lo que indica que se estaba desactualizado por cuanto este se terminó y liquidó en mayo 19/2021; además no se publicaron todos los documentos y actas generadas en la etapa de Ejecución, terminación y liquidación. El Otrosí al Convenio no fue publicado en el Secop 2, sólo la justificación de Otrosí modificatorio.
Proceso de Contratación SMS-CD-0006-2020 Contratación Directa.	Aunar esfuerzos para garantizar la prestación del servicio de salud a los pacientes contagiados con el virus Covid 19 en el municipio de Pereira.	En la actualidad el Contrato se encuentra publicado en estado adjudicado y celebrado, evidenciando así ausencia de actualización de la información rendida en la plataforma, dado que el mismo fue liquidado el 18 de mayo de 2020. Solo se encuentran publicados estudios previos, análisis del sector, CDP, Certificado de Conveniencia y oportunidad, contrato.

Fuente: Consulta Secop Abril-Junio/2021



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	79 de 130

La Secretaría de Desarrollo Económico en referencia al Proceso SDEYCCI003 indica: “...(Se anexa respuesta y pantallazo. Anexo 1. Respuesta auditoría 005 Contraloría)...”; en razón a que taxativamente la Contraloría requirió una única respuesta consolidada al momento de ejercer la contradicción, los argumentos que no se expongan directamente en el oficio de contradicción firmado por el Alcalde y con la Revisión de la Secretaría Jurídica no son tenidos en cuenta; además en el encabezado del Anexo 1 al que hacen alusión se indica “*Respuesta a observaciones realizadas por la Auditoría de la Fiscalía, que competen a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico*”, y este ejercicio de control no tiene nada que ver con la Fiscalía General de la Nación.

Nuevamente se aporta respuesta de la Secretaría de Educación, pero en los argumentos se habla de la DIGER, lo que no tiene coherencia así: “...**RESPUESTA SECRETARIA DE EDUCACION: Proceso DG001-CD-2020 Contratación Directa Causal Urgencia Manifiesta Suministro de bonos virtuales para mercado... Se adjunta PDF del proceso donde se evidencia el cargue de información en el ítem del secop2 ejecución del contrato, igualmente se procede a su revisión en la Plataforma SIA OBSERVA, para su verificación; encontrando que la información fue cargada acorde a los parámetros establecidos por la Plataforma, para esto se anexan 1 PDF SIA del contrato relacionado. Los PDF cargados corresponden a los pagos realizados por la entidad, las salidas de almacén, los informes de los beneficiados de los bonos y las demás que hacen parte de la ejecución del contrato, estos han sido cargados previo a la liquidación del mismo, esperando con ello quedar subsanada la observación presentada Adicional a lo anterior se remite SAIA con radicado 22654 del 24 de mayo de 2021 donde se le remite al contratista el acta de liquidación para ser suscrita y posteriormente publicada, esta se remitió al correo electrónico Lina María Valencia Ramírez lmvalencia@grupo-exito.com el día 24 de mayo de la misma anualidad...**” El SAIA 22654 no fue encontrado en los soportes allegados en la contradicción, evidenciando además que no se organizaron los adjuntos para cada una de las Observaciones, sino que se remitieron archivos indiscriminadamente en varios links, por otro lado, no se pudo demostrar que el cargue de la información se habían hecho dentro de los (03) días siguientes a su suscripción como lo obliga el Secop, situación que reitera lo expuesto por el equipo auditor.

La Secretaría de Gestión Administrativa en los descargos informa: “...Se acepta la observación en lo relacionado a la publicación de las etapas de ejecución y liquidación de los Contratos 2470 y 2498 de 2020. Se procedió por parte del Municipio de Pereira – Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos a la actualización del expediente en SECOP I. Se procedió al cargue de los documentos correspondientes dentro de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	80 de 130

plataforma SECOP 1...”, lo anterior confirma el incumplimiento de los términos de publicación de documentos como lo exige la norma.

Finalmente, como se aceptaron en su mayoría las deficiencias del cumplimiento de obligaciones en Secop y que no se desvirtuaron las inconsistencias relacionadas con los procesos: COVSSS.UM-005-2020, COVSSS.U.M-004-2020, Proceso URG 3, SDEYCCI003 y SMS-CD-0006-2020, la Observación queda en firme y se ratifica el Hallazgo.

Criterio:

Hechos que se encuentran en contravía con el artículo 223° del Decreto 019 de 2012 Anti trámites y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el Secop que indica: “...*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*”; Ley 1150 de 2007 en su artículo 3° De la contratación pública electrónica; de los Principios de publicidad y divulgación proactiva de la información contemplados en los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014; normatividad concordante con el Decreto N°1461 de 2010 “Manual de interventoría” que define en su artículo 16° deberes generales del interventor numeral 1.3 que determina las obligaciones de consultar el SECOP desde la etapa precontractual, el contrato y sus documentos soportes.

Finalmente no se cumple con lo dispuesto en el Decreto N°559 de julio 25 de 2014 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira” en su artículo 5.1.1. Actividades del equipo interdisciplinario de Contratación párrafo 4° ingresar completa y oportunamente la información de la contratación en el Secop y artículo 29° Divulgación y publicidad en la contratación del Municipio.

Causa:

Ha sido reiterativa la inoportunidad en la publicación de documentos del proceso en la etapa contractual, de ejecución y de liquidación por parte de las dependencias ejecutoras de la Administración Central como lo contemplan las normas y Manuales internos, que le permita a la Entidad Estatal y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea de manera transaccional. Situaciones que no reflejan con veracidad la información asociada a la contratación adelantada por el Municipio de Pereira, causada en muchos casos por la delegación de responsabilidades en Contratistas de las diferentes dependencias, quienes no tienen continuidad en todo el proceso desde la etapa precontractual hasta su liquidación. Además, se dejan entrever que persisten las deficiencias detectadas por el organismo de control en auditorías pasadas y que las medidas adoptadas en planes de mejoramiento



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	81 de 130

anteriores que involucraban todas las Secretarías de Despacho no han sido efectivas, como tampoco el seguimiento que Control Interno hace del asunto.

Efecto:

Se reiteran las falencias en los mecanismos de control y seguimiento respecto a la actualización de los diferentes procesos contractuales en el SECOP; lo que se traduce en incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad; los estados de los Contratos no corresponden con la realidad por lo que aparecen muchas veces adjudicados o celebrados por la falta de publicación de Actas parciales, finales y de Liquidación, o con valores o plazos diferentes debido a la falta de publicación de adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosí. Esto genera información no del todo confiable y oportuna para los usuarios del sistema, antes de control y comunidad en general que se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación de la Alcaldía de Pereira. Por todo lo anterior se configura un hallazgo administrativo, con el objeto que se adelanten nuevamente acciones correctivas contundentes y efectivas, que busquen solucionar las deficiencias enunciadas en varias vigencias por la Contraloría; pero además con presunta incidencia disciplinaria, para que la Procuraduría inicie una investigación si es del caso, por ser un incumplimiento reiterativo que ha detectado el organismo de control.

HALLAZGO N°12- ETAPA PRECONTRACTUAL CONTRATO N°2498-2020 ADMINISTRATIVO

Condición:

Verificada la Etapa Precontractual del Proceso y Contrato N°2498-2020 Modalidad Contratación Directa – Causal Urgencia Manifiesta, con el siguiente objeto *“Adquisición de implementos de aseo para las diferentes dependencias y oficinas de la Administración Central del municipio de Pereira a fin de dar respuesta a la calamidad pública declarada mediante Decreto N°255 del 17 de marzo de 2020”*, por valor final de \$199.999.672, se pudo detectar lo siguiente:

- El Estudio Previo numeral 5 Análisis Económico relaciona una lista de 54 ítems y dos fichas técnicas, entre ellas sobresale la Ficha técnica Kits de Aseo para establecimientos penitenciarios, por valor unitario de \$28.500, que se detallan en el ítem 42. Sin embargo, el Estudio Previo y la Descripción Necesidad de la Secretaría de Gobierno de marzo 20/2020, en las especificaciones de presentación sólo establecen los componentes del kit en cantidad, el empaque de los productos en bolsa plástica transparente y los textos de empaques y productos, pero no indica ningún tipo de especificación particular (Papel higiénico hoja doble o sencilla,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	82 de 130

máquinas de afeitar desechables o repuesto, crema dental contenido ml/cm³, textura cepillo de dientes, contenido jabón en polvo, contenido mínimo sobres de desodorante, etc) lo que impide tener un pleno conocimiento de las especificaciones de productos que componen el Kit, para el cálculo de su precio con base en las cotizaciones y elaboración del presupuesto oficial por parte de la Alcaldía.

- En los Estudios Previos, Numeral 8 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, determina que para su elaboración se toman como referencia los precios de diferentes cotizaciones que se adjuntan al proceso, pero llama la atención que las tres (03) últimas cotizaciones que sirvieron de sustento al presupuesto oficial, no cotizan los Kits de aseo, ni el Cloro granulado caneca x 45 Kg, lo que indica que no hacía parte de este proceso de selección, toda vez que no hay coherencia entre los ítems requeridos por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Rural que en su necesidad requería los elementos antes citados; de igual manera sólo se cotizaron elementos de aseo y no se hizo énfasis en implementos de Bioseguridad por pandemia, que era el sentido principal del contrato.
- Las cotizaciones soportes de los Estudios Previos de Crista Hogar, Distribuidora Palacio y Aseamos son de fechas anteriores al Decreto N°255 de marzo 17/2020 mediante el cual la Alcaldía declara la Calamidad Pública por Covid-19 y Decreto N°386 de marzo 20/2020 por el cual la Alcaldía declaró la Urgencia Manifiesta; lo que a todas luces demuestra que no hacen parte del proceso contractual, ni de las necesidades; sino de otro proceso previo de elementos de aseo general que requería la Alcaldía y se hicieron ver como parte de este proceso contractual.
- La anterior situación que fue corroborada por el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Administrativo en oficio de mayo 13/2021 como respuesta al Acta de solicitud de Mayo 7/2021 numeral 4, donde se requirieron los soportes de las solicitudes efectuadas por la Alcaldía para cotizar los productos requeridos que sirvieron de sustento en la elaboración del presupuesto oficial, ante lo cual el Director de Bienes Muebles y Recurso Físicos de la Alcaldía informa: “...*Teniendo en cuenta la situación de pandemia presentada y la declaratoria de emergencia dada a través del Decreto 386 de 2020, se solicitaron cotizaciones vía telefónica y se tienen en cuenta cotizaciones que normalmente llegan a la administración Municipal a la Oficina de servicios generales al inicio de cada vigencia y desde éstas se construye el proceso contractual...*”. Lo anterior indica que no se contaban con todas las cotizaciones requeridas para obtener el presupuesto oficial, con énfasis en implementos de Bioseguridad por pandemia, que diferían de los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	83 de 130

elementos de aseo normales en el mantenimiento y limpieza de los edificios públicos.

- En los Estudios Previos, numeral 13 Análisis de riesgo y su Matriz de Riesgos Anexo N°3 que fueron analizados en el proceso precontractual, se denota falencia en la definición de los mismos, por cuanto aunque se estableció en el Riesgo N°5 la mala calidad de los productos suministrados, asignado exclusivamente al Contratista; la Administración no se incluyó como parte de la asignación del riesgo, en cuanto no puede establecer esa situación durante la ejecución del contrato, como consecuencia de las fallas en las especificaciones de los elementos que conforman el Kit de Aseo principalmente, por lo que cualquier tipo de producto, cualquier tamaño, cualquier calidad y cualquier especificación podrían ser entregadas, sin que la Alcaldía tenga las herramientas para contradecir al proveedor.

El derecho de contradicción ejercido por la Secretaría de Gobierno indica: *“...En el presente caso, el principio de economía, es aplicado de manera estricta, dado que la administración ha asegurado la eficiencia en la actividad contractual con la celebración del contrato de la referencia. Es necesario aclarar que este principio busca asegurar la elección objetiva del contratista y tiene una íntima conexión con el principio de planeación, que consiste en lograr que la actividad contractual no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación. El principio de economía apunta a asegurar la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, por lo tanto, siempre que el proceso de contratación no quebrante ninguna disposición normativa, se podrán suprimir procesos que no permitan darle aplicación al principio de celeridad...”*. Aunque se exponen argumentos de tipo legal para indicar que se dio cumplimiento a los principios de economía, planeación y celeridad, no se pudo desvirtuar por qué los Estudios Previos carecían de las especificaciones técnicas detalladas de los Kits de aseo y que además varias cotizaciones del proceso no contemplaban dicha solicitud de kits para elaborar el presupuesto oficial previo e indispensable en cualquier proceso contractual.

Por otro lado, la Secretaría de Gestión Administrativa en sus descargos argumenta lo siguiente: *“...Dentro del documento denominado IDONEIDAD Y DESIGNACIÓN DE CONTRATISTA, en el literal I, se estipuló: ANÁLISIS DEL MERCADO. De acuerdo al análisis realizado a la propuesta económica presentada por el contratista, se pudo verificar con diferentes empresas distribuidoras de los mismos elementos que se pretenden adquirir, que estos se encuentran valorados económicamente a precios de distribuidor mayorista sin que se pueda evidenciar especulación. De lo anterior, se deja constancia en la relación que se adjunta de las cotizaciones solicitadas y*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	84 de 130

presentadas a este despacho. Negrillas propias. De las cotizaciones aportadas al proceso, se puede evidenciar las especificaciones de los elementos (Ver cotización Kits de aseo de Industrias el Competidor), igualmente en las facturas aportadas por el contratista Proveer Institucional, lo que da cuenta de las especificaciones de los elementos contratados y entregados. (Se adjunta evidencia). Existe registro fotográfico de los kits, aportado por la Secretaría de Gobierno, en el cual se puede evidenciar las especificaciones de cada uno de los elementos que compone el kit de aseo contratado. (Se aporta evidencia). Ver carpeta: Contrato 2498-2020 (Entrega kits Gobierno (registro fotográfico cárcel La 40) (COTIZACION KIT DE ASEO ALCALDIA DE PEREIRA MARZO COMP.pdf). Se procedió por parte del Municipio de Pereira, a requerir al contratista para que aportara la descripción técnica de los elementos suministrados, se aporta certificación. Ver archivo: FICHA TECNICA GOBIERNO PROVEER INSTITUCIONAL.pdf...”.

Primero que todo la evidencia que se remite en la contradicción no se encuentra bien referenciada para cada una de las Observaciones, sino que se remitieron indiscriminadamente más de 100 archivos en varios link sin encarpetar y por fuera del término, toda vez que la Secretaría Jurídica remitió la respuesta consolidada al correo@contraloriapereira.gov.co a las 2:50 p.m y la carpeta compartida fue reportada al mismo correo a las 6:29 p.m, lo que indica que fue extemporánea en un (01) día hábil al término de la prórroga concedida; esta situación demuestra falta de diligencia de la Alcaldía al momento de sustentar sus descargos y genera desgaste del equipo de trabajo para su análisis. Por otro lado, aunque se aportan muchos documentos, éstos no logran desvirtuar el hecho de que en los Estudios Previos después de haber efectuado un análisis del mercado, se haya creado una ficha técnica que contuviera las especificaciones claras de los ítems que conformaban el kit de aseo y se dejaron generalizados sus componentes sin ningún tipo de especificación de calidad, presentación, contenido como lo demostró el Organismo de control.

En cuanto a la inclusión en los Estudios Previos de cotizaciones que no contienen todos los elementos requeridos y que hacían parte de procesos anteriores como lo demostró la Contraloría, la Secretaría de Gestión Administrativa expone como contradicción lo siguiente: “...Como puede evidenciarse en las tres (03) cotizaciones que refiere el ente de control, las mismas poseen fechas distantes a la designación de contratista y autorización para el suministro de elementos, en el marco del estado de emergencia producido por la pandemia COVID-19, así vemos que las cotizaciones presentadas por CRISTA HOGAR (10 de febrero de 2020), DISTRIBUIDORA EL PALACIO DE LOS DULCES (17 de febrero de 2020) y ASEAMOS (8 de marzo de 2020), son alejadas a la fecha de inicio de labores que data 20 de marzo de 2020. Lo anterior, como quiera que la Secretaria de Gestión Administrativa desde inicio del mes



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	85 de 130

de febrero de 2020, se encontraba realizando estudio de mercado para la adquisición de elementos de aseo que la administración municipal requiere normalmente, pues es repetitiva dicha necesidad de forma anual para atender los requerimientos que en este tema se presentan. Por ello, y con el fin de habilitar mecanismos que permitiesen agilizar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para reaccionar con la prontitud necesaria para proteger la vida de los habitantes y comunidad en general, el Municipio de Pereira, se apoyó en dichas cotizaciones como marco de referencia, claramente no se encontraban todos los ítems, pues los requeridos por las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Rural, tal como se aprecia dentro de las justificaciones aportadas, no hacían parte del catálogo general de ítems que normalmente la administración adquiere. En concordancia con ello, se solicitan cotizaciones adicionales, específicamente para los elementos que no se encontraban contemplados en las existentes. Respecto a los elementos de bioseguridad, dentro del listado de ítems a adquirir se encuentra el alcohol, gel antibacterial, tapabocas N95 y tapabocas sencillo, por lo que no se está de acuerdo con lo planteado por el ente de control. La adquisición de elementos de aseo es una contratación que claramente se efectuó en desarrollo de la declaratoria de urgencia manifiesta pues guarda relación directa y conexidad con la mitigación de la pandemia, teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, debía garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud, y demás entidades que regulan la materia, brindando un ambiente de higiene, salubridad y limpieza, así como minimización de riesgos y peligros, relacionados con la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivada de la pandemia del COVID-19...”

“...Como viene de verse, el Municipio de Pereira, dentro del contrato en cuestión, garantizó el cumplimiento de los principios antes mencionados, no entendiéndolo por qué el reproche del ente de control, en cuanto al uso como referencia de las cotizaciones que la administración municipal ya tenía adelantadas como parte del análisis de mercado, lo anterior, demuestra por el contrario diligencia y oportunidad en la celebración efectiva del contrato para dar respuesta a la situación de emergencia que debía conjurarse... Los elementos adicionales diferentes al proceso de contratación que comúnmente tramita la dependencia fueron cotizados de forma adicional y concomitante a la declaratoria del estado de emergencia, y así da cuenta las cotizaciones. El ente de control debe tener en cuenta, que el proceso de análisis de mercado a través de cotizaciones es complejo pues la administración cada año se enfrenta a situaciones de retrasos, toda vez que los proveedores no lo hacen de forma diligente y rápida, y fue por esa causa que el Municipio de Pereira, toma como referencia las cotizaciones con las que contaba, y únicamente solicita los ítems faltantes y que se suman en el marco de la atención prioritaria que debía dársele al



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	86 de 130

tema y que además se encuentra debidamente justificada su necesidad en los documentos aportados...”.

Con lo expuesto por la Administración Municipal, se corrobora lo dicho por la Contraloría, en el sentido que se incluyeron cotizaciones de otros procesos anteriores que no incluían todos los elementos específicos para sortear la situación de Emergencia Sanitaria y que por su naturaleza diferían en algunos que se requerían para el aseo y mantenimiento normal de las instalaciones de la Alcaldía, hecho que motivó a ejecutar el contrato invocando la declaratoria de Urgencia Manifiesta; en este aspecto cabe resaltar que aunque en su momento la Contraloría Municipal de Pereira, dentro del formato D-528-Concepto Contrato 2498 de 2020, emitió concepto favorable a esta contratación en el marco del estado de emergencia generado por la pandemia COVID-19, se dejó claro que este Órgano de Control podría mediante otro ejercicio de control, verificar el cumplimiento a cabalidad de los objetos contractuales y la correcta inversión de los recursos como lo hizo en la presente auditoría, donde se detectaron las falencias analizadas en la etapa Precontractual.

Continúa la contradicción indicando: *“...Omite el ente de control, la valoración íntegra de las justificaciones obrantes en el expediente, allegadas en términos por parte de las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Rural, que nos permitimos plasmar, a fin de reiterar la necesidad inminente de incluir dichos ítems dentro de la contratación señalada y que a todas luces desfasa las apreciaciones realizadas por la Contraloría...”*. Se hace énfasis que la Contraloría no omite la valoración integral de las justificaciones y es por ello que requirió en varias ocasiones en desarrollo del proceso auditor la información respectiva y su sustento, la cual se valoró para emitir este análisis incluido todo el sustento jurídico remitido en los descargos en materia carcelaria.

Finalmente, en relación a las falencias detectadas en la Matriz de Riesgos se contradijo lo siguiente: *“...Los intereses principales de cada una de las partes del contrato estatal no son equivalentes. Pero la tendencia a la aproximación de las partes, así como su colaboración recíproca, obliga al mismo tiempo a que cada una tenga en cuenta el interés de la otra. Así, la administración debe garantizar los intereses del contratista, y éste ha de tener en cuenta su condición de colaborador de la administración”*². Negrilla por fuera de texto. En esencia, el Riesgo N°5 referido dentro del contrato en revisión, que hace alusión a la mala calidad de los productos suministrados, y que fue asignado exclusivamente al Contratista por parte de la administración, tiene razón de ser en que este es un riesgo intrínseco del proveedor. Las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad de un bien o servicio son las que se establezcan en los reglamentos técnicos, sin embargo, se ha



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	87 de 130

establecido que cuando estos no estén descritos claramente, las mismas corresponden a las que el productor o expendedor informen a los consumidores y a las exigencias ordinarias y habituales del mercado, por lo tanto, no es cierto lo dicho por el ente de control, pues la entidad si puede exigir calidad de los bienes contratados, y no tendría porque hacerse parte del riesgo, al ser éste propio del sujeto (contratista)....”.

“...Dentro del criterio la Contraloría cita el principio de economía, lo cual encuentra plena aplicación dentro del contrato objeto de estudio, siendo contradictorio lo señalado por el ente de control. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Dentro del presente el Municipio tenía adelantado de forma previa el estudio de mercado a través de 3 cotizaciones donde ya se encontraba establecido el precio de mercado de unos ítems, al operar el estado de emergencia, es claro que surgen temas nuevos que deben ser atendidos con prontitud y diligencia, y que hacían parte del objeto contractual, a razón de qué la entidad debía perder tiempo y ser ineficiente, cotizando ítems sobre los cuales ya tenía un precio de referencia y podía claramente guiarse a efectos de celebrar la contratación directa autorizada para la época. Tan es así que no se evidencian sobrecostos dentro del contrato revisado, lo que indica que el ejercicio efectuado por el Municipio de Pereira, no se encuentra alejado de la realidad para dicho momento coyuntural, donde existía escasez de elementos y muchas más afugias que se debieron enfrentar para dar cara a la situación y garantizar en términos de oportunidad el suministro de todos los elementos...”.

Si bien es cierto que la mala calidad de los productos suministrados puede ser un riesgo asignado exclusivamente al Contratista, en este caso en particular es evidente que se presentó un riesgo para la Administración Municipal al momento de ejercer el control, por cuanto al existir serias deficiencias en la determinación clara de las especificaciones técnicas de los Kits de aseo, así mismo se dificultaría el control de los mismos suministros a cargo del supervisor encargado de velar por su cumplimiento. Por todo lo anterior, se ratifica la Observación netamente administrativa.

Criterio:

Se contraviene el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales en el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos donde se aclara que el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	88 de 130

objeto a contratar debe tener en cuenta la descripción de la necesidad, las especificaciones, los precios unitarios incluida la forma como los calculó y soporte de cálculos presupuestales en su estimación y el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Situaciones que se encuentran reglamentadas también en el Decreto 559 de julio 25 de 2014 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira”, en su artículo 8° Planeación Contractual, 8.3 Estudios y Documentos Previos, 8.4 Análisis de Riesgos, normatividad que se encontraba vigente para el periodo de suscripción del contrato.

Causa:

Las situaciones antes citadas se generan por la falta de planeación en la etapa precontractual por parte de la entidad contratante, en el desarrollo de especificaciones técnicas, falencias en la definición y asignación de riesgos, por procedimientos inadecuados en la formulación del contrato; además problemas de comunicación entre dependencias especialmente las Secretarías de Gobierno, la DIGER y Desarrollo Administrativo encargadas de la solicitud, descripción de la necesidad y elaboración de estudios previos que dieron pie al proceso contractual.

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales y contractuales por las falencias en los estudios previos, en las especificaciones técnicas de los ítems y manejo de riesgos que podrían afectar el contrato; además de ineficacia causada porque no se pudieron comparar en igualdad de condiciones las cotizaciones con el fin de elaborar un presupuesto oficial suficientemente sustentado; así mismo finalmente se impide corroborar el total cumplimiento de especificaciones técnicas de los Kits de aseo en la etapa de ejecución por la carencia de las mismas. Por lo que consolida un hallazgo netamente administrativo para que la Administración Municipal por medio de un plan de mejoramiento adopte medidas correctivas inmediatas para que este tipo de situaciones detectadas por la Contraloría no sean reiterativas.

HALLAZGO N°13- ETAPA DE EJECUCION CONTRATO N°2498-2020 ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

Condición:

Verificada la Etapa de Ejecución del Contrato N°2498-2020, cuyo objeto fue “*Adquisición de implementos de aseo para las diferentes dependencias y oficinas de la Administración Central del municipio de Pereira a fin de dar respuesta a la calamidad pública declarada mediante Decreto N°255 del 17 de marzo de 2020*”, por valor final de \$199.999.672, se pudo detectar lo siguiente:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	89 de 130

Kits aseo: De las 2.823 unidades adquiridas y pagados al Contratista, se entregaron 1300 Kits al Inpec y 1.446 por parte de la Secretaría de Gobierno a las Estaciones de Policía, SIJIN MEPER y UPPV y sobrante de 47 reportados en acta de junio 26 para un total de 2793 soportados; lo que indica una cantidad de **30 kits** sin soporte de entrega o detalle de su estado en la Secretaría de Gobierno, los cuales tuvieron un valor total de \$855.000 a razón de \$28.500 la unidad.

La Secretaría de Gobierno indica en su contradicción: “...En lo relacionado a la entrega de los kits de aseo, respetuosamente le informamos al ente de control que en el expediente contractual que reposa en la Secretaria de Gobierno se encuentran las respectivas evidencias de entrega de las dos mil ochocientos veintitrés (2.823)

ENTREGA KITS DE ASEO 2020
FECHA CANTIDAD ENTIDAD
26/08/2020 1300 INPEC
27/03/2020 450 UPPV
13/04/2020 450 UPPV
06/05/2020 450 UPPV
06/05/2020 11 UPPV
1/06/2020 75 UPPV
19/06/2020 2 UPPV
26/06/2020 47 UPPV
FIRMAS 38 UPPV
TOTAL KITS 2823

“...Con base a lo anterior y dado que existen las evidencias de entrega de la totalidad de kit de aseo, le solicitamos respetuosamente al ente de control, desestimar la observación No.13 con incidencia administrativa, sancionatoria y fiscal, en lo relacionado con los kits de aseo. Ver capeta: Entrega kits Gobierno...”. Revisado el soporte allegado en el derecho de contradicción (Carpeta Kits de Aseo en 85 páginas), se considera pertinente para desestimar exclusivamente la connotación fiscal en cuanto la entrega de Kits de aseo.

Hipoclorito: Sobresale este ítem adquirido por la emergencia sanitaria en abril 2020 en un total de 41 canecas de 45Kg c/u; sin embargo, el hipoclorito adquirido en el Contrato N°2498-2020 suscrito en abril 1/2020 fue recibido por la Alcaldía mediante Comprobante de Almacén Entrada por Compra N°20 del 14/04/2020, por lo tanto todos los soportes de actas de entrega y registro fotográfico aportados por la Supervisión del Contrato al Organismo de Control en los Acueductos rurales de Combia Alta, Combia Baja, La Bella, La Florida, Caimalito, Tribunias, Arabia,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	90 de 130

Altagracia y Morelia, presuntamente no corresponden al contrato objeto de auditoría sino a los Contratos N°1912-2019, N°2350 sin fecha, N°2317-2020, N°719-2020 y N°1759-2020 como se relacionan en el registro fotográfico probatorio de las presuntas entregas para un total de 5.341 suscriptores entre el 1 al 4 de abril del año 2020. Esto indica que no se entregaron soportes de las entregas adquiridas por un valor de \$23.983.982.

En cuanto a la entrega de Hipoclorito, la Secretaría de Gestión Administrativa indica en los descargos al Organismo de Control lo siguiente: *“...En referencia a la observación realizada me permito aclarar que de acuerdo a como lo evidenció el Ente de Control en las Actas de entrega de las canecas de hipoclorito, estas fueron entregados en su totalidad a los acueductos rurales durante la pandemia con el fin de garantizar la disponibilidad del servicio de agua potable, así mismo es necesario aclarar al ente de Control que si bien es cierto los documentos denominados registros fotográficos donde se puede evidenciar la entrega total del número de canecas de cloro adquiridas por la Administración Municipal a través de contrato N°2498 de 2020, la entrega de las mismas se realizó con el apoyo al seguimiento del Equipo de profesionales vinculados a la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, lo anterior se puede constatar en los objetos contractuales de los profesionales así...”*:

“...Es necesario reiterar que tal como se evidencia en los objetos contractuales de los contratos relacionados, los profesionales contratistas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental debían en cumplimiento de su objeto contractual realizar acompañamiento a la entrega de las canecas de hipoclorito entregadas a los acueductos rurales en el marco del fortalecimiento de los mismos...Adicionalmente, es de resaltar que las entregas se realizaron en el marco de la ejecución del contrato de suministro N° 2498 de 2020 cuyo objeto es....., tal como se evidencia en las actas de entrega estandarizadas en el sistema de gestión de calidad y que las mismas deben ser avaladas por el Equipo Técnico de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental como Equipo de apoyo y acompañamiento a dichas entregas...De acuerdo con lo anterior se solicita de manera respetuosa, sea desestimada la connotación y alcance determinado para la presente observación teniendo en cuenta que con las razones anteriormente expuestas y las evidencias aportadas durante el proceso de auditoría se logra identificar el cumplimiento del criterio determinado para la observación...”.

Ahora bien, en relación con la fecha de ingreso almacén, es importante indicar que ésta se da con ocasión a la facturación, así: Las Canecas de Hipoclorito son facturadas el 06 de abril de 2020 con la factura No. LIC 4544 por valor de \$23.983.982 y presentadas para pago con las facturas LIC. 4542 \$49.875.000,00 LIC.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	91 de 130

4543 \$20.735.830,00; 38489 \$554.000,00; 38487 \$647.500,00; para un total de \$95.796.312,00, momento en el cual al ser presentadas por el proveedor y previo a la realización de la orden de pago se genera el ingreso al Almacén una vez se verifica que corresponde a los elementos contratados y previamente entregados; en el Acta de entrega de elementos firmada entre el Supervisor y la Secretaria de Desarrollo Rural como ejecutora del programa, la cual genera las evidencias a través de actas de entregas de acuerdo a los acueductos rurales atendidos. De igual manera sucede con todos elementos objeto del presente contrato una vez el proveedor entrega las respectivas facturas...El ente de control debe recordar que, al tratarse de un contrato celebrado bajo la figura de urgencia manifiesta, el Municipio de Pereira, otorgó autorización para el suministro de los elementos desde el 20 de marzo de 2020, por lo cual, es apenas lógico que las fechas de entrega estén anteriores al registro en almacén, que como se explicó se da con la facturación, situación que aconteció muy posterior, al inicio de actividades...”

Una vez analizados los descargos es evidente que por la desinformación al momento de soportar las entregas de Hipoclorito que fueron remitidas a la Contraloría en desarrollo del proceso auditor, se hace alusión no al Contrato de Suministro N°2498-2020 objeto de la AFG, sino a los Contratos de Prestación de Servicios N°1912-2019, N°2350-2020, N°2317-2020, N°719-2020 y N°1759-2020 para el apoyo en la Secretaría de Desarrollo Rural en el saneamiento básico y gestión ambiental rural. Tampoco es para nada normal que se legalice una Entrada a Almacén tiempo después de haber suministrado el producto a los Acueductos rurales, sustentado en la Emergencia Sanitaria por la Pandemia y que el Supervisor no hubiera hecho claridad al respecto en su informe de actividades tal como lo obliga el Manual de Interventoría y Supervisión de la Alcaldía de Pereira; es por ello que revisados los Formatos F20_1A_CMP donde se rinden bimensualmente los contratos a la Contraloría, se considera suficiente para desestimar exclusivamente la connotación fiscal en cuanto la entrega de 41 canecas de 45 kg c/u de Hipoclorito.

Manejo de la información: Cabe resaltar que toda la información del contrato especialmente la de la Etapa de Ejecución tales como: Acta de inicio, actas suscritas por Contratista y Supervisor, facturas, órdenes de Pago con sus respectivos soportes, informes de actividades del Contratista y del Supervisor, preactas, registro fotográfico, entradas y salidas de Almacén, soportes de suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y todos los sustentos que demostraran la ejecución contractual, fue solicitada a Control Interno mediante Acta de solicitud de abril 14/2021 y en razón a que la información aportada no se encontraba de manera completa, ni rendida en el SIA OBSERVA, ni en el SECOP, se remitió una segunda Acta de solicitud de Mayo 7/2021 a la Secretaría de Gestión Administrativa, requiriendo nuevamente Actas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	92 de 130

parciales generadas, Comprobantes de Entrada y Salida de Almacén, soportes de entregas de Kit de aseo y de Hipoclorito 70x45 Kg e informes de supervisión; la cual fue aportada finalmente en oficio de mayo 13/2021 por el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Administrativo.

Ahora bien la Observación resalta un aspecto en el suministro de la información por cuanto se dilató su entrega al organismo de control y aparte de eso con todo lo analizado anteriormente se pudo constatar que la calidad de la misma no era la óptima, lo que conllevó a desestimar la connotación fiscal de la Observación, pero a su vez con la respuesta dada al respecto por la Secretaría de Gestión Administrativa se ratifican los hechos demostrados por la Contraloría: *“...la fecha los documentos que se encontraban pendientes por cargar a la plataforma SIA OBSERVA, se encuentran debidamente publicados...”*, lo que a todas luces deja entrever que por las falencias en la rendición de la cuenta hubo necesidad de requerir en dos ocasiones la información dilatando el proceso auditor y aun así no fue allegada debidamente, lo que se demuestra con lo reportado en el derecho de contradicción que correspondería al tercer envío de los soportes requeridos; esta situación desde todo punto de vista causó desgaste y obstaculización del ejercicio del control fiscal, lo que conlleva a ratificar la Observación y elevarla a Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria.

Criterio:

Las anteriores situaciones se encuentran en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con respecto a garantizar la consecución de los fines de la Contratación Estatal, para lo cual deberá *“...adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan... exigirán que la calidad de bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias...y adoptarán medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras...”* según los numerales 4, 5 y 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, así como en el artículo 26° numeral 2 principio de responsabilidad y economía y artículos 50°, 51° y 52° de la responsabilidad de las entidades estatales, de los servidores públicos y contratistas.

Se incumple la Resolución N°435/2019 Rendición de la cuenta en línea Rendición de la cuenta en línea en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición-Parágrafo 1: La información concerniente a contratos que afecten el egreso en todas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	93 de 130

sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones) ...será rendida por las entidades en los sistemas de información SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS. Además del artículo 9° se entiende por no rendida la cuenta numeral 2: La información sea incompleta.

Así mismo el Decreto N°559 de julio 25 de 2014 “*Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira*” en su artículo 19° supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos y artículo 25° archivo de los contratos. Concordantes con el Decreto N°1461 de 2010 Manual de Interventoría para el Municipio de Pereira en su artículo 16° deberes generales del interventor numeral 1.5, artículo 17° funciones generales, numerales 4, 6 y 8 Llevar el control del archivo con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato; velar por la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos y asegurar el cumplimiento de las metas contractuales dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Así como el artículo 24° Documentación necesaria para la realización de la interventoría literal C Informes del Interventor.

En relación a la connotación sancionatoria, el Decreto 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

- a) Incurrir en violación de los principios constitucionales y legales del control o de la gestión fiscal, cuando así se concluya de los resultados de la vigilancia y del control fiscal.
- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
- f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.
- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.
- h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control.
- i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.
- m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	94 de 130

n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de los órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.

Las cuales guardan relación con la Resolución N°128 de mayo 11 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo sancionatorio fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 7° Conductas sancionables literal c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal. g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias. h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control.

i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal. m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos. n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de los órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.

Causa:

Las situaciones antes citadas se generan por la deficiente supervisión, proceso en el que se validaron soportes que presuntamente no estaban bien referenciados en las Actas de entrega a la comunidad y que no fueron aportadas oportunamente al organismo de control fiscal, además a que no se hizo claridad en las fechas de entrega en relación a lo discriminado en los ítems pactados en relación con la oficialización de las entradas de Almacén, lo que genera a su vez incumplimiento de la Cláusula Décima Tercera Supervisión.

Por otro lado, no se tiene en cuenta lo expuesto en la Carta de Salvaguarda de la Auditoría Financiera y Gestión del Municipio de Pereira vigencia 2020, firmada por el Señor Alcalde a la Contraloría en febrero 18/2021 que indica en el numeral 3 que se hará entrega oficialmente de toda la información contable, presupuestal, de inversión y del gasto y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por el equipo de auditoría; destacando que dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor adelantado; situación que no fue así como queda plenamente demostrado.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	95 de 130

Efecto:

Se produce como efecto el incumplimiento de disposiciones generales y particulares, ineffectividad en el trabajo, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, control inadecuado de recursos y actividades debido a falencias en la supervisión del contrato al soportar debidamente las entregas, finalmente obstaculización y retrasos en el ejercicio auditor; situación que lleva a configurar un hallazgo Administrativo, con incidencia sancionatoria.

**OBSERVACION N°14- ETAPA PRECONTRACTUAL CONTRATO N°2470-2020
DESESTIMADA (Mesa de Trabajo N°007-2021)**

**HALLAZGO N°15- ETAPA EJECUCION CONTRATO N°2470-2020
ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA Y
FISCAL EN CUANTIA DE \$398.332.067**

Condición:

Verificada la Etapa de Ejecución del Contrato N°2470-2020, cuyo objeto fue *“Prestación del servicio de transporte para las diferentes dependencias de la Administración central a fin de dar respuesta a la calamidad pública declarada mediante Decreto N°255 del 17 de marzo de 2020”*, por valor final de \$398.332.067, se pudo detectar lo siguiente:

En la etapa de ejecución no se aportó al proceso auditor evidencia de un ejercicio de supervisión de la cantidad, calidad y utilidad del servicio contratado, dado que se presenta un único Informe de Supervisión al término del plazo de ejecución, omitiendo de esta forma realizar un informe de seguimiento mensual, o de acuerdo a la frecuencia de presentación de facturas para pago de honorarios al contratista. Por tanto, no se realizó un seguimiento periódico al servicio contratado.

Esto implica que no hubo seguimiento detallado de las actividades desarrolladas por el contratista en forma pormenorizada y específica, impidiendo constatar la utilidad de los bienes y servicios objeto del contrato y generando así un vacío probatorio respecto de la satisfacción de la necesidad que da origen al proceso de contratación.

Aunado a lo anterior, el Supervisor no solicitó soporte o documentación alguna respecto de la calidad del servicio contratado, en términos de generar un registro de vehículos utilizados, conductores asignados, frecuencias de uso, trayectos, objeto y destinación real de los vehículos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	96 de 130

Dentro de las falencias de la supervisión del contrato se omitió aportar al proceso de contratación insumo documental o informativo que pueda constatar el buen estado de los automotores, las especificaciones técnicas, ni las competencias de los conductores, requeridas en la Cláusula Segunda del Contrato - Alcances del Contrato – Obligaciones, numerales 11, 12 y 13. En consecuencia de lo anterior, no existen dentro de este Proceso de Contratación, ni han sido aportados al Proceso Auditor, soportes que acrediten el estado Técnico mecánico de los Vehículos ni la idoneidad de los conductores, respecto de los requisitos expresos en el Contrato para celebrar su acta de inicio.

Acta de Liquidación Bilateral suscrita por las partes el 31-07-2020. En la cual se concerta paz y salvo respecto de los términos económicos, de plazo de ejecución, obligaciones contraídas y actividades contractuales.

De acuerdo al contenido del Acta de Liquidación, se expide paz y salvo del servicio contratado, teniendo como único soporte de Supervisión de las actividades y obligaciones contractuales, INFORME DE SUPERVISION DE JULIO 30 DE 2020 - recibiendo a satisfacción y certificando el cumplimiento del objeto contratado.

Teniendo en cuenta que el supervisor no aportó informes de supervisión periódicos, y por tanto, no desarrolló un seguimiento plausible que acreditara y siguiera juiciosamente la frecuencia temporal en la que el Contratista alegaba la documentación correspondiente para sus pagos parciales, resulta vacío y falto de soporte el Informe de Supervisión realizado al final del contrato, generando una imposibilidad probatoria de la cantidad, calidad y utilidad del servicio contratado contraviniendo los principios de eficacia, eficiencia y economía de la Gestión Fiscal.

Por otra parte, el Contratista anexa a sus documentos de cobro, certificaciones expedidas por las Secretarías y dependencias de la Alcaldía Municipal a las que les fueron asignados vehículos, como soporte de las Actividades realizadas, las cuales se desarrollaban paralelamente con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte No.1557 de 2020, celebrado con antelación a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, entre la Alcaldía Municipal y Trans Especiales el Samán Serviencarga S.A.S., el 21 de febrero de 2020, con objeto contractual: "Prestación del servicio de transporte para las diferentes dependencias de la administración central" por valor de \$34.989.999.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	97 de 130

El mismo Contrato tiene Acta de Inicio suscrita el 27 de febrero de 2020, estableciendo como plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

Posteriormente, mediante Adición No.01 y Prórroga No. 01 al Contrato 1557 de 2020, se estipula una adición por valor de \$17.106.222 y una prórroga temporal de 22 días. Completando así un término final de ejecución de 67 días.

Lo anterior indica que desde la fecha de suscripción del acta de Inicio (27 de febrero de 2020), el contrato tuvo efectos hasta el 04 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que las Actividades contractuales presuntamente desarrolladas por Trandecol se certifican desde el 20 de marzo de 2020, se evidencia una ejecución paralela del Contrato N°2470 de 2020 y N°1557 de 2020.

Dichas certificaciones son lacónicas en el sentido que solo expresan dentro de un rango de tiempo los vehículos utilizados, el nombre del conductor y teléfono, omitiendo detallar un registro completo de la frecuencia, trayectos, objeto, destinación y utilidad real de los vehículos.

Corolario de lo anterior, considera el equipo auditor que no existen evidencias contundentes ni soportes detallados del cumplimiento del contrato y, por tanto, no se tiene certeza de la efectiva satisfacción de la necesidad que generó la contratación y el gasto público. Por el contrario, existen falencias sustanciales en el ejercicio de supervisión, que, valoradas desde la sana crítica, permiten entrever inobservancia de los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía en el proceso de contratación.

Así las cosas, se determina la existencia de un presunto detrimento patrimonial equivalente al valor del contrato, es decir, **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 398.364.000 M/CTE).**

Respecto a la connotación sancionatoria, es menester manifestar que ante las deficiencias de la publicación de los documentos propios del proceso de contratación en SIA OBSERVA Y SECOP, se remitieron Actas de Solicitud de Información, con el objeto de que el sujeto de control allegara al proceso auditor la documentación faltante en dichas plataformas, lo cual denota serias debilidades en la rendición de la cuenta por parte de la entidad contratante.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	98 de 130

Las falencias en la supervisión de contratos de prestación de servicios de transporte han sido reiterativas, encontrando con sorpresa que en la actualidad no se continuaron implementando las Acciones de Mejora propuestas desde la vigencia 2019, tal como se aprecia en el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control, como resultado de la Auditoría Especial a la Contratación Vigencia Fiscal 2018 en su Hallazgo N°7 como se detalla:

DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION DE MEJORA
HALLAZGO N°7 SERVICIO DE TRANSPORTE VIGENCIA 2018: Durante la ejecución del Contrato para el servicio de transporte, se aumentó la cantidad de los vehículos sin la debida autorización, por lo que la modificación efectuada pretendió subsanar “hechos cumplidos”; por otro lado, fueron evidentes las deficiencias de la supervisión entre mayo a agosto, debido a que los pagos sólo se soportaron en facturas y en relaciones del Contratista, sin una verificación de los servicios realmente prestados y las novedades presentadas cada mes.	Diligenciamiento de formato de cumplimiento de prestación de servicio de transporte por cada uno de los vehículos contratados anexo el expediente contractual y como soporte de pago en cada mes de servicio.

Fuente: Plan mejoramiento suscrito año 2019

Manifiesta la Secretaria de Gestión Administrativa en ejercicio de Derecho de Contradicción: “...Si fueron aportados por el contratista en el momento del perfeccionamiento del contrato, por su volumen no fueron impresos, se encontraban en medio digital y por este hecho el ente de control no pudo verificarlos, para tal efecto se adjuntan al presente...”.

“...El contrato 2470 de 2020 en su inicio, ordenó el servicio de 10 camionetas doble cabina (Secretaría de Salud (4) Desarrollo social (4) y la DIGER (2)), 1 furgón (DIGER) y microbús (Secretaría de gobierno), identificándose casi que inmediatamente la necesidad de incrementar el parque automotor en 20 camionetas doble cabina y 1 microbús en razón a las solicitudes allegadas por las secretarías que en su momento demandaban el servicio de acuerdo a las necesidades apremiantes de la pandemia: Secretaría de Salud (1 Microbús), Desarrollo Social (13 Doble Cabina) y Dirección Operativa de Gestión del Riesgo (7 Doble cabinas). De esta manera el contrato suscrito atendería las necesidades en materia de transporte que requería la atención de la pandemia a causa del COVID 19...”.

“...El Supervisor asigna de acuerdo al contrato las respectivas camionetas las cuales responden a lo descrito en la minuta del contrato, cada despacho se encarga a través de sus coordinadores, de realizar las programaciones respectivas de acuerdo al presupuesto que se tiene, la supervisión realiza las órdenes de pago de acuerdo a los servicios que asigna y que previamente le certifican los despachos que reciben el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	99 de 130

servicio los cuales se refleja en las certificaciones de servicios prestados, firmadas entre los secretarios de despachos o Directivos encargados (Salud, Desarrollo Social, DIGER y Gobierno) de esta manera la supervisión garantiza que lo contratado efectivamente cumple con la necesidad y servicio requerido. Por lo cual se solicita al equipo auditor desestime el concepto de falta de seguimiento plausible por parte del supervisor toda vez que está demostrado que éste, canceló los servicios certificados por los despachos a los cuales el contratista prestó sus servicios para tal fin se solicitó a dichos despachos como adicional a la prueba todo tipo de documento o evidencia (anexos) que demuestre al equipo auditor que los servicios fueron debidamente prestados y cobrados de acuerdo a los precios pactados en el proceso contractual. Ver carpeta: EJECUCIÓN (Ruta: Contrato 2470-2020)...”.

Continúan los descargos invocando lo siguiente: “...La administración Municipal previo a realizar el proceso licitatorio de transporte para las diferentes dependencias del Municipio, en cada vigencia fiscal adelanta un proceso de mínima cuantía donde participan los despachos que priorizan las actividades de acuerdo a su plan de acción y que participan en dicho proceso, para el caso del Contrato 1557 de 2020 participaron las Secretarías de Deportes y Recreación (1 camioneta Estacas), Gobierno (1 Furgón), Desarrollo Social (1 microbús y Doble Cabina) e Infraestructura (2 Camionetas doble cabina), de acuerdo al presupuesto aportado y teniendo en cuenta el tiempo de servicio de acuerdo a los costos aceptados al proponente favorecido...”.

“...Si bien para el momento en que se expide el Decreto 255 de 17 de marzo de 2020 mediante el cual el Alcalde Municipal de Pereira “Declara la Calamidad Pública en el Municipio de Pereira con ocasión de la emergencia Sanitaria declarada por medio de Resolución N° 385 de 2020, provocada por el Coronavirus COVID-19 en la que se indicó ARTÍCULO CUARTO Régimen contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la ley 1553 de 2012, la ley 1523 de 2012, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es claro que la contratación de mínima cuantía señalada por el ente de control ya venía en ejecución, pues la misma como se expresó en el inciso primero nació como producto de una necesidad muy aislada al tema relacionado a la pandemia generada por el virus COVID 19...”.

“...Erra la Contraloría Municipal de Pereira, al indicar que se desarrollaron dos contratos de forma paralela dirigidos atender la misma necesidad, ignorando con ello, todos los soportes que obran en los expedientes administrativos de los cuales se puede evidenciar con claridad cuáles fueron las necesidades de uno y otro, los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	100 de 130

vehículos que prestaron el servicio en la ejecución de cada contrato, cuyo proveedor valga la pena resaltar es diferente...”.

“...Que el proceso 2470 de 2020, se genera por razones de calamidad donde los despachos que tienen asignación de vehículos, son aquellos que de acuerdo a su misión debían atender de primera mano las necesidades del Municipio relacionadas con las medidas que a diario se expedían por el gobierno nacional y local producto de la pandemia COVID 19, ignoró completamente el ente de control que pese a la magnitud que significa una pandemia, suceso de talla mundial que significó un gran reto para atender las necesidades de la población y garantizar la vida de los habitantes, la entidad no desestimo su planeación contractual en el sentido de adelantar el proceso licitatorio en la vigencia 2020 para la prestación del servicio de transporte y que producto de ello fue adjudicado el proceso 2667 de 2020 con el cual se continuó con la atención de las necesidades que cada despacho tuviese...”.

“...Desconoce igualmente el grupo auditor, la validez de las certificaciones suscritas por los Secretarios de despacho que en desarrollo de sus funciones y en aras de atender en términos de oportunidad la emergencia presentada y que generaba una alta demanda en temas de transporte; dichas certificaciones obran en el expediente administrativo, las cuales dan cuenta a la supervisión del contrato, del periodo en el cual los vehículos prestaron el servicio, y que sirven de base para que se reconozca el servicio y se ordene el pago...”.

“...Certificaciones que son suscritas por funcionarios públicos, con plena validez para que la supervisión pueda proceder al reconocimiento de ese servicio, el hallazgo con presunta incidencia fiscal es a todas luces violatorio del debido proceso, se funda en el desconocimiento de los documentos que forman parte de los contratos especialmente de las necesidades descritas en los estudios previos y justificaciones suscritas por los ordenadores de gasto, dependencias que con claridad indican para que actividades se requiere el servicio de transporte, y aún así el ente de control, señala como presunto detrimento el valor total del contrato, lo que se aleja indiscriminadamente de un ejercicio fiscal juicioso que permitiese tasar el daño si lo hubiese, de conformidad lo indica la norma...”.

“...Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	101 de 130

por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”. (...) artículo 6º de la Ley 610 de 2000, modificado por el At. 126 del Decreto 403 de 2020. Negrilla y subrayado por fuera de texto...”.

“...es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto, es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable (Consejo de Estado, Sección primera, sentencia del 16 de marzo de 2017, radicación 68001-23-31-000- 2010-00706-01 CP. María Elizabeth García González.) ...para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, razón por la cual entre otros factores que han de valorarse, están la existencia y certeza del daño y su carácter cuantificable con arreglo a su real magnitud. De este modo, no obstante, la amplitud del concepto de interés patrimonial del Estado, el mismo es perfectamente determinable en cada caso concreto en que se pueda acreditar la existencia de un daño susceptible de ser (Se subraya) Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007 MP. Rodrigo Escobar Gil. Bogotá D.C., 9 de mayo de 2007...”.

“...Concordante con lo anterior, y como quiera que lo narrado dentro de la observación es contrario a lo dispuesto por la norma especial que rige la materia, siendo el daño el elemento principal para que pueda desplegarse el inicio de la acción fiscal, se solicita desestimar la observación, pues es claro que el ente de control no valoró de acuerdo a las reglas de la sana crítica los documentos que conforman los expedientes administrativos, y consecuente con ello, no establece con claridad la cuantificación del presunto detrimento patrimonial...”.

Analizados los anteriores descargos y en revisión de la información allegada por la Secretaría de Gestión Administrativa, se evidencian los documentos relativos al SOAT, Tarjeta de Propiedad y de Operación de los vehículos, Técnico - mecánico. Sin embargo, no se encuentran los certificados de idoneidad de los conductores.

Por otra parte, los documentos soporte de las actividades contractuales presuntamente desarrolladas por el contratista e informes de supervisión, no difieren de los que ya fueron objeto de estudio durante el proceso auditor. Por lo tanto, en la etapa de ejecución no se aportó al proceso auditor evidencia de un ejercicio de supervisión de la cantidad, calidad y utilidad del servicio contratado, dado que se presenta un único Informe de Supervisión al término del plazo de ejecución, omitiendo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	102 de 130

de esta forma realizar un informe de seguimiento mensual, o de acuerdo a la frecuencia de presentación de facturas para pago de honorarios al contratista. Por tanto, no se realizó un seguimiento periódico al servicio contratado. Esto implica que no hubo seguimiento detallado de las actividades desarrolladas por el contratista en forma pormenorizada y específica, impidiendo constatar la utilidad de los bienes y servicios objeto del contrato y generando así un vacío probatorio respecto de la satisfacción de la necesidad que da origen al proceso de contratación.

Aunado a lo anterior, el Supervisor no solicitó soporte o documentación alguna respecto de la calidad del servicio contratado, en términos de generar un registro de vehículos utilizados, conductores asignados, frecuencias de uso, trayectos, objeto y destinación real de los vehículos. De acuerdo al contenido del Acta de Liquidación, se expide paz y salvo del servicio contratado, teniendo como único soporte de Supervisión de las actividades y obligaciones contractuales, INFORME DE SUPERVISION DE JULIO 30 DE 2020 - recibiendo a satisfacción y certificando el cumplimiento del objeto contratado.

Teniendo en cuenta que el supervisor no aportó informes de periódicos, y por tanto, no desarrolló un seguimiento plausible que acreditara y siguiera juiciosamente la frecuencia temporal en la que el Contratista allegaba la documentación correspondiente para sus pagos parciales, resulta vacío y falto de soporte el Informe de Supervisión realizado al final del contrato, generando una imposibilidad probatoria de la cantidad, calidad y utilidad del servicio contratado contraviniendo los principios de eficacia, eficiencia y economía de la Gestión Fiscal.

La suma de todo esto trae como consecuencia una incertidumbre respecto de la ejecución del contrato. En tal caso, mal haría el órgano de control fiscal en desestimar la observación objeto de contradicción, cuando la precaria e incompleta acción de seguimiento realizada por el Municipio no ofrece certeza sobre la real ejecución del contrato. En ese sentido, se deberían desarrollar acciones de supervisión eficientes que aporten un verdadero y certero insumo para que, en el ejercicio de control fiscal, el ente contralor apruebe contundentemente la eficiente, eficaz y económica ejecución del gasto público.

Así las cosas, en tanto no se demuestre fehacientemente la total y cumplida ejecución del contrato y satisfacción de la necesidad origen del proceso de contratación, entiende el equipo auditor que el pago de los honorarios sin soportes reales de actividades representa claramente un detrimento patrimonial. En tal sentido, no se evidencia en el sujeto de control una supervisión con responsabilidad y seguimiento



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	103 de 130

claro y periódico de los contratos de esta naturaleza, así como de la gestión Fiscal realizada por el ordenador del gasto y el contratista.

Continúa el derecho de contradicción respecto a la connotación sancionatoria a indicar lo siguiente: *“...Se presentaron retrasos de tipo administrativo para la publicación de toda la documentación contentiva del expediente administrativo, sin embargo, se reitera que los contratos fueron rendidos en ambas plataformas y remitidos a los entes de control dentro de la oportunidad que establece la ley, al ser un contrato celebrado bajo la figura de urgencia manifiesta, lo que permitió que el ente de control ejerciera el control fiscal, sin verse truncado u obstaculizado por parte del Municipio de Pereira, incluso fue rendido en los canales habilitados por la Contraloría General de la República. Por lo anterior, y de conformidad a los fines en que se edifican los procesos administrativos sancionatorios fiscales, solicitamos se desestime dicho alcance, al carecer de antijuricidad...”*

Los argumentos presentados por el sujeto de control, riñen con la realidad de la publicación en SIA OBSERVA y SECOP, de documentos que hacen parte del proceso de contratación. Esto, en razón a que, durante el desarrollo del proceso auditor, se constató y comprobó ausencia de los mismos, tal como se informó en la Carta de Observaciones emitida dentro de la presente Auditoría. Aunado a lo anterior, del equipo auditor debió desgastarse ampliamente solicitando reiteradamente información que debía estar publicada en las mencionadas plataformas, generando un entorpecimiento plausible al ejercicio de vigilancia fiscal en la ejecución del proceso auditor.

Finalmente, respecto a la falta de implementando las Acciones de Mejora propuestas desde la vigencia 2019, tal como se aprecia en el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control, guarda silencio el sujeto de control y no ejerce ningún tipo de contradicción al respecto. Dado lo expuesto, se ratifica en su totalidad la Observación

Criterio:

Las anteriores situaciones se encuentran en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con respecto a garantizar la consecución de los fines de la Contratación Estatal, para lo cual deberá *“...adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan... exigirán que la calidad de bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias....y adoptarán medidas necesarias para mantener*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	104 de 130

durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras...” según los numerales 4, 5 y 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, así como en el artículo 26° numeral 2 principio de responsabilidad y economía y artículos 50°, 51° y 52° de la responsabilidad de las entidades estatales, de los servidores públicos y contratistas.

Se incumple la Resolución N°435/2019 Rendición de la cuenta en línea Rendición de la cuenta en línea en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición-Parágrafo 1: La información concerniente a contratos que afecten el egreso en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones) ...será rendida por las entidades en los sistemas de información SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS. Además del artículo 9° se entiende por no rendida la cuenta numeral 2: La información sea incompleta.

Así mismo el Decreto N°559 de julio 25 de 2014 “*Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el Municipio de Pereira*” en su artículo 19° supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos y artículo 25° archivo de los contratos. Concordantes con el Decreto N°1461 de 2010 Manual de Interventoría para el Municipio de Pereira en su artículo 16° deberes generales del interventor numeral 1.5, artículo 17° funciones generales, numerales 4, 6 y 8 Llevar el control del archivo con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato; velar por la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos y asegurar el cumplimiento de las metas contractuales dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Así como el artículo 24° Documentación necesaria para la realización de la interventoría literal C Informes del Interventor.

En relación a la connotación sancionatoria, el Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, artículo 78° Naturaleza y artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

- b) Incurrir en violación de los principios constitucionales y legales del control o de la gestión fiscal, cuando así se concluya de los resultados de la vigilancia y del control fiscal.
- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
- f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	105 de 130

- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.
- h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control.
- i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.
- m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.
- n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de los órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.

Las cuales guardan relación con la Resolución N°128 de mayo 11 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo sancionatorio fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 7° Conductas sancionables literal c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal. g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias. h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control. i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal. m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos. n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de los órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.

Clausula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios N°2470–2020 Obligaciones: Numerales 11, 12 y 13.

Finalmente el Decreto Ley 403/2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo [04](#) de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, destaca en su artículo 126° Modificar el artículo [60](#) de la Ley 610 de 2000, el cual



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	106 de 130

quedará así: “Artículo [60](#). Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Causa:

Las situaciones antes citadas se generan por la deficiente supervisión, falta de control y autocontrol y deficiente comunicación y de registros útiles generados entre las diferentes dependencias que hicieron uso de los vehículos contratados, lo que trae como consecuencia una imposibilidad para desarrollar una gestión fiscal que permita optimizar los recursos en procura de generar la mayor utilidad, y aprovechamiento posible del servicio contratado.

Por otro lado, no se tiene en cuenta lo expuesto en la Carta de Salvaguarda de la Auditoría Financiera y Gestión del Municipio de Pereira vigencia 2020, firmada por el Señor Alcalde a la Contraloría en febrero 18/2021 que indica en el numeral 3 que se hará entrega oficialmente de toda la información contable, presupuestal, de inversión y del gasto y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por el equipo de auditoría; destacando que dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor adelantado.

Efecto:

Se produce como efecto el uso ineficiente de los recursos y posibles gastos indebidos, incumplimiento de disposiciones generales y particulares, ineffectividad en el trabajo, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, control inadecuado de recursos y actividades debido a falencias en la supervisión del contrato al soportar debidamente el cumplimiento del objeto contractual. En cada período que el contratista presentaba documentos de cobro, el supervisor omitía su deber de seguimiento riguroso y periódico para constatar la cantidad, calidad y utilidad del servicio.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	107 de 130

En el efecto sancionatorio, se evidencia que la falta de implementación de las Acciones de Mejora respecto de la supervisión del contrato de transporte, de las acciones correctivas implementadas en planes de mejoramiento anteriores y de la rendición en SIA OBSERVA y publicación de los procesos en SECOP, no solo entorpeciendo el ejercicio de vigilancia y control fiscal comportando así conductas sancionables y vulnerando los principios de transparencia y publicidad de la contratación pública, sino que impiden la efectiva, eficiente y económica disposición de los recursos públicos.

Esto genera una ejecución irresponsable del recurso público, a la vez que una posición de flexibilidad extrema por parte de la entidad contratante respecto de la exigencia en el desarrollo de actividades contractuales del contratista. Situación que lleva a configurar un hallazgo Administrativo, con presunta incidencia sancionatoria y fiscal en cuantía de **\$398.332.067.000** a efectos de ser trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, quien determinará lo de su competencia.

5.2.2.3 Otros Procesos

HALLAZGO N°16: MAPAS DE RIESGOS – ADMINISTRATIVO

Condición:

Los mapas de riesgos por Subprocesos, Mapa de Riesgos de Gestión Institucional y Mapa de Riesgos de Corrupción de la vigencia 2020, suministrados al equipo auditor en desarrollo de la etapa de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión por parte de la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión presentan debilidades en su construcción, al no involucrar ni comprometer a todas las áreas y dependencias de la entidad en la búsqueda de acciones efectivas encaminadas a fomentar la gestión del riesgo de manera proactiva y de esta manera proteger los recursos de la entidad. Una vez analizados se encontraron las siguientes situaciones:

El Mapa de riesgos por Subprocesos, no se encuentra formulado de acuerdo al Plan Estratégico y Plan de acción, por cada uno de los Subprocesos sujetos a riesgo, basados en los distintos sistemas de información y aunque pertenezcan a una misma dependencia, éstos acordes a su complejidad adelantan actividades, tienen metas y objetivos diferentes; por lo que los riesgos no reflejan con claridad la estructura administrativa de la Alcaldía de Pereira, lo que dificulta cuantificar la probabilidad de estos eventos para medir el daño potencial asociado a su ocurrencia para hacer seguimiento, monitoreo y emprender acciones de mitigación de los mismos, como se detalla:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	108 de 130

SUBPROCESO	RIESGO IDENTIFICADO	OBSERVACION
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	1- Incumplimiento de las transferencias del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. 2- Incumplimiento del Desarrollo de las Actividades de los Diferentes Procesos Tantos Misionales como administrativos de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental. 3- Entrega de información en tiempo posterior al establecido en el cronograma de la Dirección.	Aunque destaca 3 riesgos, éstos no se identifican por cada uno de los procesos de la Secretaría como son: Planificación Socioeconómica, Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano, Planeación Estratégica e Integración Regional y Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	1- Plan Maestro de Turismo ejecutado inadecuadamente. 2- Políticas, planes y programas de desarrollo económico del Municipio gestionados de manera ineficiente.	No se desarrollan de manera independiente los Procesos de Competitividad y Turismo.
SECRETARIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	1- Sanciones por una oferta no ajustada a los lineamientos para trámites en línea. 2- Sanciones al municipio por el incumplimiento de la Política de Gobierno Digital. 3- Daños de infraestructura tecnológica en la secretaría TIC. 4- Sanciones administrativas por incumplimiento de los lineamientos y políticas de orden nacional y municipal. 5- Sanciones fiscales o disciplinarias por el incumplimiento de los objetivos misionales.	Los riesgos se generalizan, pero no se identifican de manera independiente para los Subprocesos Infraestructura Tecnológica e Información y Servicios digitales.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:	1- Incumplimiento en los cronogramas de ejecución de los proyectos.	Existe sólo un riesgo para toda la Secretaría, a pesar de la importancia y magnitud de todos los Subprocesos a su alcance como: Infraestructura y Equipamiento Urbano, Parques zonas verdes y equipamiento, Mantenimiento infraestructura vial y equipamientos colectivos; donde el Organismo de Control a lo largo de los proceso auditores ha detectado una serie de falencias en su gestión no sólo en los cronogramas de las obras, sino en la falta de planeación de la etapa de precontractual por la carencia y falencia en los diseños, licencias permisos y trámites antes las Empresas de servicios públicos para el manejo de redes a afectadas, inoportunidad en la compra de predios que afectan las obras viales principalmente, situaciones que derivan en adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones y afectación de la comunidad directa e indirectamente beneficiada por los proyectos.
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL	1- La Secretaría de Vivienda Social en su estructura organizacional no cuenta con la provisión de cargos suficiente, en relación a su naturaleza y competencias. 2- Terrenos escasos habilitados para la construcción de soluciones de vivienda VIP que permitan el cumplimiento del Plan de Desarrollo y la adquisición de vivienda a las familias más vulnerables.	No fueron formulados de manera independiente para los Subprocesos Gestión de Vivienda y Proyectos de apoyo urbanístico a la vivienda.
SECRETARIA DE GOBIERNO	1- Expedición de permisos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.	Aunque se desarrollan varios riesgos, éstos no se identifican claramente para los Subprocesos a cargo como son la Seguridad y Convivencia ciudadana, Control Físico, Casas de Justicia,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	109 de 130

	<p>2- Posibilidad de no dar cumplimiento a las actividades diseñadas para la prevención y fomento de la cultura ciudadana para el mejoramiento de la convivencia pacífica a través de la cultura de la legalidad.</p> <p>3- Disminución en la recuperación de metros cuadrados de la ocupación del espacio público por construcciones ilegales y asentamientos subnormales.</p> <p>4- Disminución en la meta de trimestral de la ocupación indebida del espacio público por parte del comercio informal en el año.</p> <p>5- Ausencia de control a la ocupación indebida del espacio público por parte del comercio informal en algunas épocas comerciales del año</p>	Control y Vigilancia y Espacio Público.
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	<p>1- Discontinuidad en la afiliación al régimen subsidiado de la población vulnerable del nivel I y II del SISBEN al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS).</p> <p>2- Inoportunidad en la vigilancia y control de los factores de Riesgo Epidemiológicos del Municipio.</p> <p>3- Discontinuidad en las acciones de promoción y prevención de las Enfermedades de salud Pública.</p>	Como en casos anteriores, se unifican los riesgos y no se identifican de manera independiente por los Subprocesos de vigilancia, control y Aseguramiento en salud y el Subproceso de Salud pública.
SECRETARIA DE EDUCACION	<p>1- No contar a tiempo con el reporte de novedades, por parte de los E.E, información interna y de los terceros.</p> <p>2- No ejecutar la totalidad del presupuesto de gastos del sector de educación.</p>	Cuenta con dos escasos riesgos asociados a su gestión de manera general a pesar que su estructura se compone de cuatro Subprocesos a saber: Cobertura educativa, Talento humano del sector, Bienes y servicios educativos y Gestión jurídica del sector.
SECRETARIA DE CULTURA	<p>1- Ineficiencia en la gestión de los procesos de promoción, difusión y fortalecimiento de los diferentes componentes artísticos y culturales, entorpeciendo el acceso a los derechos culturales de la ciudadanía.</p> <p>2- Imposibilidad de prestar los servicios de la escuela de formación cultural, en las áreas de formación, al 100% de la comunidad objetivo.</p>	No se hace una clara discriminación de los riesgos identificados en los Subprocesos Promoción cultural y Administración de escenarios y bienes culturales.
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	<p>1- Asignación de recursos que no cumplen eficientemente con el plan de desarrollo y con las políticas públicas DRAEF.</p> <p>2- El incumplimiento y no continuidad de los programas que ofrece la secretaria.</p> <p>3- Pérdida o uso inadecuado de los implementos, materiales u otros implementos entregados para el desarrollo de actividades.</p> <p>4- Indebida categorización de clubes para la asignación de los recursos.</p>	Se generalizan los riesgos, pero no es claro a los Subprocesos que pertenecen ya sea la Oficina de deportes y recreación o la Oficina de administración de escenarios deportivos.
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO	<p>1- Deficiencia en la ejecución de lo planificado para el cumplimiento de la atención integral oportuna de los diferentes grupos poblacionales vulnerables de la ciudad de Pereira.</p> <p>2- Vulneración de los derechos por el indebido proceso de respuesta a los derechos de peticiones y requerimientos de los ciudadanos.</p> <p>3- Cumplir deficientemente con la ejecución de los recursos y proyectos asignados al Fondo de inversión comunitario como lo establece el acuerdo Municipal.</p>	Como en otros casos se identificaron y trabajaron unificadamente los riesgos, pero no se hizo una clara definición por los Subprocesos de Desarrollo social y de familia, Grupos vulnerables y programas especiales y Comisarías de familia.
SECRETARIA DE	1- Inadecuada, coordinación, dirección, control y	No se formulan y desarrollan acciones de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	110 de 130

HACIENDA	<p>ejecución de los recaudos y pagos del Municipio de Pereira.</p> <p>2- Vencimiento de términos para realizar cobro de obligaciones tributarias y no tributarias.</p> <p>3- Información no oportuna y razonable.</p> <p>4- Notas a los estados financieros no revelen información suficiente.</p> <p>5- Cambios en la Regulación Contable.</p> <p>6- Calidad y Operatividad deficiente de los recursos Tecnológicos.</p>	<p>mitigación de los riesgos para cada uno de los Subprocesos, a pesar que su estructura orgánica y alcance es amplio en cuanto a Asuntos Tributarios, Asuntos Financieros, Bienes Inmuebles, Contaduría y Tesorería General.</p> <p>Específicamente en el Subproceso Asuntos Financieros, en el Mapa de Riesgos de la entidad no se encuentran identificados los correspondientes al manejo del Presupuesto, por ende, carece de controles en el caso de materialización de posibles eventos que puedan afectar la correcta ejecución del mismo; siendo éste de vital importancia, teniendo en cuenta que es el instrumento para la ejecución y control en el manejo de los recursos asignados.</p>
SECRETARIA JURIDICA	<p>1- Desconocimiento de las normas y manuales existentes.</p> <p>2- Falta de publicación o publicación indebida en el SECOP y/o página web de la Entidad, de los actos administrativos en materia contractual, dentro de los términos legales.</p> <p>3- Uso inadecuado de los mecanismos de defensa.</p> <p>4- Incurrir en vencimiento de términos para dar respuesta a los derechos de petición y requerimientos que se reciben en la Secretaría.</p> <p>5- Retraso en la Revisión de actos administrativos.</p>	<p>Tampoco se diferencian los riesgos por cada uno de los Subprocesos que componen esa Secretaría y que tienen funciones tan diversas como son Asuntos Legales, Defensa jurídica y gestión contractual. Llama la atención que para la contratación se destaca solo el riesgo asociado al Secop y publicación de la página Web a pesar que el organismo de control ha detectado problemas no sólo en la etapa precontractual, sino en la contractual, de ejecución, liquidación y deficiente supervisión e interventoría de los mismos, lo que se refleja en los informes del organismo de control fiscal socializados a la Administración Municipal.</p>

Fuente: Mapa riesgos Gestión por Subprocesos: <http://www.pereira.gov.co/Transparencia/Paginas/Mapa-de-riesgos-de-gestion.aspx> y análisis equipo auditor.

El Mapa de Riesgos de Gestión Institucional, tampoco se encuentra bien formulado por cuanto no refleja aquellos eventos negativos tanto internos como externos que puedan permitir la identificación, análisis, valoración, evaluación, tratamiento y respuesta a los riesgos y escenarios de pérdida de continuidad de negocio que puedan afectar la misión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la gestión de los procesos, proyectos y planes institucionales; por otro lado, no incluye todas las dependencias o Secretarías que componen según el organigrama así:

- Gestión Estratégica.
- Gestión de Recursos.
- Promoción del Desarrollo Económico.
- Promoción del Desarrollo Social.
- Control de verificación y evaluación.

PROCESO	RIESGO IDENTIFICADO	OBSERVACION
	PLANEACION 1- Incumplimiento del Desarrollo de las Actividades de los Diferentes Procesos Tantos Misionales como	Sólo se incluyeron riesgos de la Secretaría de Planeación a pesar que la Gestión Estratégica involucra además las siguientes dependencias:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	111 de 130

GESTION ESTRATEGICA	<p>administrativos de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental.</p> <p>2- Entrega de información en tiempo posterior al establecido en el cronograma de la Dirección.</p>	Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, Dirección de Gestión del riesgo, Oficina de Paz, reconciliación y Posconflicto, Dirección de Control Interno Disciplinario y Unidad Administrativa especial Cuerpo de Bomberos.
GESTION DE RECURSOS	<p>HACIENDA</p> <p>1- Inadecuada, coordinación, dirección, control y ejecución de los recaudos y pagos del Municipio de Pereira.</p> <p>2- Información no oportuna y razonable.</p> <p>3- Notas a los estados financieros no revelen información suficiente.</p>	Aunque la Gestión de Recursos involucra a las Secretarías Jurídica, Hacienda y Gestión Administrativa; de esta última no se incluyeron riesgos de gestión institucional. Y los propuestos para las otras dos Secretarías corresponden más a los riesgos de subprocesos que a los institucionales.
	<p>JURIDICA</p> <p>1- Desconocimiento de las normas y manuales existentes.</p> <p>2- Falta de publicación o publicación indebida en el SECOP y/o página web de la Entidad, de los actos administrativos en materia contractual, dentro de los términos legales.</p> <p>3- Uso inadecuado de los mecanismos de defensa.</p> <p>4- Incurrir en vencimiento de términos para dar respuesta a los derechos de petición y requerimientos que se reciben en la Secretaría.</p> <p>5- Retraso en la Revisión de actos administrativos.</p>	
PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO	<p>DESARROLLO RURAL</p> <p>1- Afectación de las acciones dirigidas a promover e incentivar la innovación agropecuaria</p>	No se identificaron, ni se trataron riesgos Institucionales de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y de la Secretaría de Infraestructura; mientras que los Riesgos de las Secretarías de Desarrollo Rural, Tics y Vivienda Social, corresponden más a los riesgos de subprocesos que a los institucionales propiamente dichos.
	<p>TICS</p> <p>1- Daños de infraestructura tecnológica en la secretaría TIC.</p>	
	<p>VIVIENDA SOCIAL</p> <p>1- Terrenos escasos habilitados para la construcción de soluciones de vivienda VIP que permitan el cumplimiento del Plan de Desarrollo y la adquisición de vivienda a las familias más vulnerables.</p>	
PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIAL	<p>DEPORTES Y RECREACION</p> <p>1- Asignación de recursos que no cumplen eficientemente con el plan de desarrollo y con las políticas públicas DRAEF.</p> <p>2- El incumplimiento y no continuidad de los programas que ofrece la secretaría.</p> <p>3- Pérdida o uso inadecuado de los implementos, materiales u otros implementos entregados para el desarrollo de actividades.</p> <p>4- Indebida categorización de clubes para la asignación de los recursos.</p>	Tampoco se identificaron, ni se trataron riesgos Institucionales de las Secretarías de Salud Pública y Seguridad Social, Cultura, Gobierno, Educación. Y como en los casos anteriores corresponden más a los riesgos de subprocesos que a los institucionales propiamente dichos.
	<p>DESARROLLO SOCIAL</p> <p>1- Deficiencia en la ejecución de lo planificado para el cumplimiento de la atención integral oportuna de los diferentes grupos poblacionales vulnerables de la ciudad de Pereira.</p> <p>2- Cumplir deficientemente con la ejecución de los recursos y proyectos asignados al Fondo de inversión comunitario como lo establece el acuerdo Municipal.</p>	
CONTROL DE VERIFICACION Y EVALUACION	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	No se identificaron, ni se ni se trataron riesgos Institucionales de la Oficina Asesora de Control Interno.

Fuente: Mapa riesgos Gestión Institucional: <http://201.236.221.249/index.php/en/sistema-integrado-de-gestion-v2/mapa-de-riesgos-y-analisis-equipo-auditor>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	112 de 130

Finalmente, en cuanto al Mapa de Riesgos de Corrupción, como la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado, con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo y sus consecuencias o impacto, tampoco incluye todas las dependencias o Secretarías que componen según el organigrama así:

- Gestión Estratégica.
- Gestión de Recursos.
- Promoción del Desarrollo Económico.
- Promoción del Desarrollo Social.
- Control de verificación y evaluación.

PROCESO	RIESGO IDENTIFICADO	OBSERVACIONES
CONTROL DE VERIFICACION Y EVALUACION	CONTROL INTERNO 1- Apropiarse de la información de la auditoria para fines personales.	
GESTION ESTRATEGICA	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO 1- Vencimiento de los términos procesales en cada una de las etapas del proceso disciplinario.	No se identificaron, ni se trataron los riesgos de corrupción de la DIGER, Oficina de Paz, reconciliación y Posconflicto, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, Unidad Administrativa especial Cuerpo de Bomberos de Pereira.
GESTION DE RECURSOS	GESTION DOCUMENTAL 1- Posibilidad de recibir dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros a cambio de realización de trámites específicos. 2- Alteración o adulteración en el documento oficial. HACIENDA 1- La valoración inadecuada de los bienes inmuebles del Municipio. 2- Venta inapropiada de bienes inmuebles, sin requisitos legales 3- Expedición de certificados sin cumplimiento de requisitos. 4- Prescripción de obligaciones tributarias y no tributarias. 5- Inadecuada expedición de paz y salvos por concepto de predial y/o valorización en el centro de servicios oportuno. JURIDICA 1- Expedición de conceptos jurídicos o de actos administrativos sin que prevalezca el interés común o los principios de la función administrativa. 2- Defensa jurídica del municipio en contravía de los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, las debidas formas procesales y los intereses de la entidad. 3- Yerro en el direccionamiento de los procesos contractuales a cargo del Municipio de Pereira en violación a los principios de la contratación estatal. BIENES MUEBLES Y RECURSOS FÍSICOS 1- Pérdida de recursos físicos de la Entidad, en favor de un tercero. TALENTO HUMANO	No se identificaron, ni se trataron los riesgos de corrupción de la DIGER, Oficina de Paz, reconciliación



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	113 de 130

	1- Falsedad en documentos para nombramiento	
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	TICS 1- Emisión de conceptos técnicos imprecisos que induzcan a una improcedente interpretación o aplicación de las directrices, normas o políticas. 2- Incumplimiento de los términos de respuesta a las peticiones y/o informes relacionados con los procesos TIC de la entidad. 3- Uso indebido de la información que reposa en las bases de datos digitales en custodia de la Secretaría TIC.	No se identificaron, ni se trataron los riesgos de corrupción de las Secretarías de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y Vivienda Social
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	N/A	No se identificaron, ni se trataron riesgos de corrupción de las Secretarías de Salud Pública y Seguridad Social, Cultura, Gobierno, Educación, Desarrollo Social y Político, Deporte y Recreación.

Fuente: Mapa riesgos Gestión de corrupción: <http://www.pereira.gov.co/Transparencia/Paginas/Seguimiento-al-Plan-Anticorrupcion-y-de-Servicio-al-Ciudadano.aspx> y análisis equipo auditor

En el derecho de contradicción, la entidad hace referencia específica sobre el correspondiente a la **Secretaría de Vivienda Social**, enunciado “...El mapa de riesgos de la Secretaría de vivienda Social tiene dos riesgos estipulados, no obstante, a lo anterior, recientemente se realizó una revisión minuciosa del manual de procedimientos de este despacho y se desarrollaron los ajustes y/o actualizaciones pertinentes ...” Así mismo, expresa que se programó capacitación con la Dirección SIG para conocer los nuevos conceptos de Administración de riesgos y se identificaron los existentes en cada proceso: Gestión de vivienda y Proyectos de apoyo urbanístico a la vivienda y actualmente la Secretaría de Vivienda Social se encuentra en proceso de actualización del formato mapa de riesgos para presentarlo posteriormente a la Dirección SIG (Sistema Integrado de Gestión). En cuanto al Mapa de Riesgos de Gestión Institucional la entidad hizo alusión al proceso Promoción del Desarrollo Económico, expresando: “...sin embargo se revisará los riesgos institucionales del despacho de la Secretaría de Vivienda...”.

Adicionalmente, el ente territorial expone respuesta de la **Secretaría de Gestión Administrativa**, en los siguientes términos “...La metodología implementada en la Administración Municipal – Nivel Central, para administrar los riesgos de gestión y corrupción durante la vigencia 2020, se basa en la aplicación de la “Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas...”. También señala que: “...Durante la vigencia 2020 (periodo correspondiente al analizado en la auditoría) se emitieron comunicaciones oficiales, para avanzar en el proceso de actualización de los mapas de riesgos de gestión...”, las cuales adjunta al derecho de contradicción en la carpeta denominada “Soportes Observación 16”. Por otro lado, relata que: “...durante la vigencia 2020, desde la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, como subproceso encargado de liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Administración Municipal –



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	114 de 130

Nivel Central, se llevaron a cabo jornadas de socialización, sensibilización y capacitación de la metodología, con servidores públicos y contratistas...”.

Posteriormente expresa que “Una vez revisadas y analizadas las observaciones emitidas por el órgano de control, se procederá a aplicar las recomendaciones impartidas por el órgano de control, las cuales serán implementadas a través de las diferentes asesorías y acompañamientos liderados desde la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, en lo concerniente a la identificación de los riesgos de gestión no solo por subproceso, sino por cada una de las actividades que los componen. Dicha instrucción está siendo multiplicada a los líderes y enlaces operativos de cada dependencia ...” subrayado fuera de texto.

También enuncia “...así pues, los riesgos de corrupción establecidos, corresponden únicamente a aquellos subprocesos que cuentan con una responsabilidad directa en la Administración Municipal – Nivel Central, pero que, a su vez, generan impacto en toda la entidad, es por esto que no todos los subprocesos reportan a la Dirección SIG, el mapa de riesgos de corrupción...”.

Como conclusión la entidad expresa: “...La responsabilidad en la identificación y el reporte tanto de los mapas de riesgos de gestión como de corrupción, es de cada uno de los subprocesos que componen la Administración Municipal – Nivel Central y la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, enfoca sus esfuerzos en lograr que las instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, se cumplan a cabalidad, tomando como base la guía para la administración del riesgo, en la última versión publicada...”.

Posteriormente, el Municipio hace alusión a la respuesta emitida por la **Secretaría de Gobierno** a la observación formulada por el organismo de control, mediante oficio SAIA 40266 el cual se anexa como soporte al derecho de contradicción, en el cual enuncia “...durante la vigencia 2020 la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa, realizó el acompañamiento a la actualización del mapa de riesgos...”.

Finalmente, hace referencia a la Respuesta de la **Secretaría de Desarrollo Social**, consistente en un relato sobre la ampliación de los términos para dar respuesta a los derechos de petición con ocasión de la pandemia y del gran número de peticiones que ha generado un desbordamiento para esta dependencia y termina expresando que se realiza seguimiento a las peticiones a través de los coordinadores de los Programas en los seguimientos periódicos de los procesos; argumentos, que no se ven enfocados a responder la observación planteada por el organismo de control.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	115 de 130

Es de anotar, que la respuesta que se plantea en el derecho de contradicción por parte de la Secretaría de Gestión Administrativa fue repetida en el documento consolidado (páginas 56 a la 60 y páginas 61 a la 65), que fue firmado por el Señor alcalde.

En conclusión, para el organismo de control, los argumentos y soportes allegados sobre la observación se presentaron de forma desorganizada y desarticulada, evidenciado la escasa comunicación y coordinación entre las áreas. Las repuestas fueron parciales y no desestimaron lo evidenciado por la auditoria; por lo tanto, la observación se confirma elevándola a condición de hallazgo administrativo.

Criterio:

El Decreto N°1499/2017 Reglamentario del Sector Función Pública que crea el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, destaca los siguientes artículos: 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG, numeral 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua; artículo 2.2.22.3.10. Medición de la Gestión y Desempeño Institucional y artículo 2.2.23.3. Medición del Modelo Estándar de Control Interno.

Complementado con la Ley 87 de 1993 de Control Interno, en su artículo 2 Objetivos destaca en sus literales d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

El Decreto Ley 403/2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, destaca en su artículo 49° CONTROL DE RESULTADOS como el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado. Artículo 51° EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 62° SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO. Los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	116 de 130

afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

Por otro lado, la Ley 1474/211 Estatuto anticorrupción, en su artículo 73° 2011 “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, establece: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

La Guía para la administración de riesgos emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en el año 2019 y que continuó vigente en el año 2020, determina entre otros aspectos los siguientes:

- La gestión del riesgo es un proceso efectuado por la alta dirección de la entidad y por todo el personal con el propósito de proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los objetivos, los principales beneficios para la entidad son: Apoyo a la toma de decisiones, garantizar la operación normal de la organización, minimizar la probabilidad e impacto de los riesgos, mejoramiento en la calidad de procesos y sus servidores, fortalecimiento de la cultura de control de la organización, incrementa la capacidad de la entidad para alcanzar sus objetivos, dota a la entidad de herramientas y controles para hacer una administración más eficaz y eficiente.

Finalmente las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para el sector público, especialmente las ISSAI 200.85, ISSAI 1315.3, ISSAI 1240, destacan que las auditorías y otras actuaciones de vigilancia y control que ejercen las Contralorías Territoriales tienen un enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal, es decir, el auditor en su etapa de planeación y de acuerdo a los objetivos de la auditoría debe comprender y entender el sector, naturaleza jurídica, condición, las políticas, sus macro procesos, procesos, asunto o materia auditables, entorno en que opera, naturaleza de sus operaciones, mapas de riesgo, métodos, procedimientos utilizados y control interno. Dentro de este enfoque basado en riesgos, es importante identificar, comprender y evaluar aquellos inherentes al fraude, al control y de detección, a los que están expuestos los sujetos de vigilancia y control fiscal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	117 de 130

Causa:

Debilidad en la identificación de los riesgos acorde a las necesidades de la entidad, con un enfoque preventivo que permita la protección de los recursos, alcanzar mejores resultados y mejorar la prestación de servicios a sus usuarios, aspectos que son fundamentales frente a la generación de valor público, evitando posibles actos de corrupción de acuerdo con las políticas de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

La Administración Central no ha sido efectiva en la aplicación de la Segunda Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación de MIPG, para el desarrollo de los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento y evaluación y los riesgos que eventualmente pueden afectar su gestión, por cuanto no identifica, evalúa, maneja y controla acontecimientos o situaciones potenciales de manera clara e independiente a todos los Subprocesos; con el fin de que a través de la gestión del riesgo proporcione un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la entidad. Esto obedece a falencias de comunicación entre las mismas dependencias y la interrelación con la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión y de la Asesoría de Control Interno, así como a la escasa información, falta de autocontrol e insuficientes mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Efecto:

Al no contar con una formulación adecuada de los mapas de riesgos, no se detectan alertas tempranas de ocurrencia de hechos y situaciones no deseadas; igualmente se impide mitigar o evitar que los riesgos se materialicen y en consecuencia este instrumento no coadyuva de manera eficaz con la mejora de los principios de transparencia de los servidores y disminuye la confianza de las partes interesadas de la entidad.

Los diferentes Mapas de riesgos formulados dificultan el seguimiento y monitoreo por las falencias en su elaboración que no involucran a todas las dependencias responsables de acuerdo con la naturaleza de la Alcaldía de Pereira, objetivos institucionales y de acuerdo a los diferentes tipos de riesgos en los Subprocesos y gestión institucional ya sean Estratégicos, de imagen, operativos, financieros, de cumplimiento, tecnológicos, de corrupción, entre otros. Lo que generan ineffectividad en el trabajo, incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos, así como posible pérdida de recursos por ineficiencia en los procesos falta de controles en el manejo de los recursos públicos y posibles sanciones por incumplimiento de normas.

Por todo lo anterior se configura un hallazgo administrativo para que se busque



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	118 de 130

solucionar las deficiencias enunciadas por el Organismo de Control, en el sentido que los Mapas de Riesgos por Subprocesos, Mapa de Riesgos de Gestión Institucional y Mapa de Riesgos de Corrupción se desarrollen atendiendo a las normas que los regulan y sobre todos los niveles de la organización, además se constituyan en un herramienta útil y efectiva, además de contribuir con el logro de los objetivos y metas de la entidad.

HALLAZGO N°17: PLAN DE MEJORAMIENTO ESTADOS CONTABLES 2019 PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA

Condición:

El Plan de Mejoramiento denominado “Auditoría Especial a los Estados Contables, Dictamen y Evaluación al Sistema de Control Interno Contable del Municipio de Pereira – Sector Central”, vigencia 2019, fue remitido por primera vez el 15 de julio de 2021 a través de correo electrónico radicado por el organismo de control bajo el número R-1023; este documento presentó observaciones por debilidades en su diligenciamiento, las cuales fueron comunicadas al sujeto de control a través de oficio D-0667 del 22 de julio de 2020; de esta manera, la entidad envió por segunda vez el Plan de Mejoramiento derivado de la auditoria en comentario el día 27 julio de 2020 mediante comunicación radicada con el N° R-1078, el cual finalmente fue recepcionado por el organismo de control el 31 de julio de 2020 con radicado D-0707. Una vez evaluado arrojó un nivel de cumplimiento de 78,8 y de efectividad del 40,0, de acuerdo con la ponderación de cada concepto (Cumplimiento 40%, Efectividad 60%) dio como resultado un el Puntaje Atribuido de **55,5 como NO CUMPLE**, en esta calificación influye fundamentalmente la falta de efectividad de las acciones de mejora planteadas por la entidad para los hallazgos cuatro (4) y siete (7) cuya fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2020.

El hallazgo N°4, fue el siguiente: El Manual General para el manejo administrativo de los bienes, establecido mediante el Decreto 784 de diciembre de 2007, se encuentra desactualizado; es por ello que el nombre de las dependencias no es coherente con la estructura actual de la administración, igualmente hace referencia a procedimientos que no corresponden con los ejecutados actualmente y además no contempla el nuevo marco de regulación contable; de esta manera no es una guía e instrumento de consulta para los funcionarios, contratistas y las dependencias responsables de la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

Para subsanar la a incorrección, la entidad estableció como acción de mejora la actualización del Manual de Bienes, la cual tuvo como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	119 de 130

En las evidencias allegadas a la auditoria, se tiene el Acta N°5 de fecha octubre 25 de 2019, numeral 3° expedida por el Comité Consultivo y Asesor de Bienes en la cual se propuso la MODIFICACION MANUAL DE BIENES, el Almacenista general expresó que se tenían varios cambios fundamentales y que la propuesta era actualizar este documento; adicionalmente enunció que había sido aprobado en el año 2018 quedando algunos temas pendientes. En este acto administrativo se aprobó por unanimidad el borrador del Manual de Bienes para dar inicio al proceso administrativo.

Con el fin de obtener evidencias sobre el cumplimiento de la acción de mejora propuesta por la entidad (actualización del Manual de Bienes) cuya término de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2020, el equipo auditor a través de Acta de Solicitud de información de fecha abril 20 de 2021, requirió al responsable de la misma (Almacenista General), obteniendo respuesta el 29 de abril de 2021 suscrita por el Director Administrativo de Bienes y Recursos Físicos donde manifestó lo siguiente: El almacenista general doctor Cesar Augusto Marín Gómez en diferentes oportunidades durante la vigencia 2020 presentó ante el comité consultivo de bienes y servicios la propuesta de modificación del manual de bienes para el Municipio de Pereira sin que hasta la fecha haya sido aprobada. Para la vigencia 2021 solicitó una reunión del comité consultivo de bienes y servicios para el día 20 de abril de los corrientes, reunión que fue cancelada toda vez que por motivos de fuerza mayor el doctor Marín Gómez tuvo que solicitar un permiso remunerado y posteriormente realizó uso de un periodo de vacaciones al cual tenía derecho.

En conclusión, la acción de mejora no se materializó, teniendo en cuenta que al término de la vigencia 2020, plazo establecido por la entidad para llevar a cabo la acción de mejora, el municipio no contó con esta herramienta administrativa debidamente actualizada, en consecuencia, tampoco se presentó efectividad de la acción de mejora.

El hallazgo N°7 "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (BIENES INMUEBLES) Y BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO", fue el siguiente: No existe confiabilidad del valor de los bienes inmuebles reportados en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia, dado que la entidad no llevó a cabo las actividades requeridas en la etapa de preparación obligatoria establecidas por el nuevo marco normativo, ni la determinación de los saldos iniciales de acuerdo a los lineamientos expedidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades de gobierno; situación que no fue corregida durante el periodo auditado.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	120 de 130

La acción de mejora propuesta por la entidad consistió en que se llevaría el proceso de identificación y clasificación de los bienes de propiedad, planta y equipo (Bienes Inmuebles) y bienes de beneficio y uso público del Municipio de Pereira, dando cumplimiento a lo establecido en el nuevo marco normativo y estableció como indicadores de cumplimiento los siguientes: Informe en Excel de las diferencias presentadas en los módulos PLUS y SIIF, Informe en Excel de los bienes que no discrimina la edificación del terreno, Cantidad bienes actualizados/ cantidad de bienes propuestos a actualizar y Cantidad de expedientes completos / total de los bienes.

Como antecedente sobre este asunto, el organismo de control llevó a cabo una Ayuda Memoria de Mesa de Trabajo interna del día 30 de julio de 2020, a través de la cual el equipo auditor manifestó reparos sobre las acciones de mejora, las metas y por consiguiente en los indicadores planteados para el Hallazgo Nro. 7 "*PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (BIENES INMUEBLES) Y BIENES DE USO PÚBLICO*", por cuanto las acciones correctivas y metas establecidas por la entidad en el Plan de Mejoramiento: Identificar el 100% de las diferencias presentadas en los módulos PLUS y SIIF en relación a los bienes inmuebles del municipio; identificar el 100% de los bienes con Edificaciones que no discrimina el terreno, Actualizar 350 bienes en su información básica y Completar 150 bienes registrados en módulo del SIIF con sus expedientes; se encontraban direccionadas a subsanar parcialmente algunas de las incorrecciones y *no obedecían a una gestión suficiente y contundente que permitiera contrarrestar todas las desviaciones que presentan los bienes inmuebles y que deben ser corregidas, algunas de las cuales han sido identificadas por el organismo de control, pero era la entidad, quien debería identificar la totalidad de las mismas.*

Por lo anterior, en la Acta de Ayuda Memoria en comentario, se dejó constancia que las acciones correctivas, las metas y los indicadores planteados por el Municipio de Pereira, no reflejaban la intención de superar esta situación y vislumbraban desinterés por planear y ejecutar acciones definitivas que conduzcan a *una representación fiel* de la información contable de los bienes inmuebles del municipio y corrijan situaciones que debieron ser mejoradas antes de la entrada en vigencia del nuevo marco normativo.

No obstante, en las conclusiones de la citada mesa de trabajo, se estableció que la Contraloría debería revisar después del vencimiento del término para cumplir las acciones contenidas en el plan de mejoramiento, si las acciones fueron efectivas o no y en caso negativo, se podría iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	121 de 130

En la evaluación realizada al cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora y los indicadores de cumplimiento, se tienen los siguientes resultados:

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO - Informe en Excel de las diferencias presentadas en los módulos PLUS y SIIF: Mediante acta de visita fiscal realizada a la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles de fecha marzo 12 de 2021, pregunta número 5, se obtuvo la siguiente respuesta: “Durante la presente vigencia se tiene previsto solicitarle a Impuestos Plus, quien es la dependencia del Municipio encargada del Impuesto Predial toda la información referente a los bienes inmuebles del Municipio de Pereira y de esta manera hacer cruce de la información. Es de anotar, que también se solicitó y se obtuvo respuesta el día 1 de marzo de 2021 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos sobre los bienes que se encuentran registrado a nombre del Municipio de Pereira, con quienes también se realizará cruce de información”. Subrayado fuera de texto.

En conclusión, el sujeto de control no dio cumplimiento a este indicador durante la vigencia 2020, como se anotó anteriormente, se tiene previsto llevar a cabo el cruce de información entre los módulos Impuestos Plus y SIIF durante la presente vigencia (año 2021).

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO-Informe en Excel de los bienes que no discrimina la edificación del terreno: Mediante acta de visita fiscal formulada a la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles de fecha marzo 12 de 2021, pregunta número 6, esta dependencia manifestó: “La Dirección de Bienes Inmuebles llevó a cabo una revisión de los bienes inmuebles discriminando el terreno y la construcción, en cuanto al valor no se encuentra discriminado, debido a que no existe un concepto técnico. Esta discriminación se tiene en una hoja de cálculo de Excel, se encuentra pendiente de registrar en SIIF. La Dirección de Bienes Inmuebles consultará a la Dirección de Contaduría del Municipio cual es el procedimiento para el cargue de la información en el SIIF”. Es de anotar, que la auditoria tuvo acceso a la hoja de cálculo de Excel a la que se hace alusión en la respuesta.

En conclusión, la entidad dio cumplimiento a la acción de mejora en cuando a la discriminación del terreno y la edificación de los predios construidos en hoja de cálculo Excel, pero no se cuenta con el valor por cada uno de los conceptos.

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO - Cantidad bienes actualizados/ cantidad de bienes propuestos a actualizar: El sujeto de control mediante oficio de fecha mayo 26 de 2021, comunica que se pudieron actualizar 307 bienes de los 350 propuestos actualizar, para los restantes no contaba con datos que son estrictamente necesarios



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	122 de 130

para realizar dicha acción y adjunta comunicaciones requiriendo información sobre los bienes inmuebles del municipio a la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana. No se considera efectiva la acción de mejora dado que aún existen una gran cantidad de bienes que tienen pendiente el registro de información básica, así quedo quedó consignada en Acta de Visita Fiscal realizada a la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles de fecha marzo 7 de 2021, en donde al interrogante planteado por la auditoria número 10, se obtuvo la siguiente respuesta: “Al 31 de diciembre de 2020, con toda la información requerida en el SIIF Recursos Físicos se tienen 2.354 predios y los que aún se tienen pendiente de registro de alguna información básica son 4.066 bienes inmuebles”.

En conclusión, la entidad actualizó el 87,7% de bienes que propuso en el plan de mejoramiento, no obstante, al término de la vigencia aún presenta un gran número de inmuebles que carecen de esta actualización.

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO - Cantidad de expedientes completos / total de los bienes: Mediante comunicación de fecha mayo 26 de 2021 el sujeto de control expresa que se completó el registro de 162 bienes en el Módulo del SIIF, cumpliendo con la meta propuesta que era de 150 registrados en módulo SIIF con sus expedientes; de esta manera, el Municipio dio cumplimiento con el número de bienes que había propuesto registrar en el Módulo del SIIF con sus expedientes, pero aún existe gran número de inmuebles sobre los cuales no se ha llevado a cabo esta actividad, es de anotar que mediante acta de visita fiscal realizada a la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles de fecha marzo 12 de 2021 al interrogante número 10, ésta expresó lo siguiente: “Al 31 de diciembre de 2020, se encuentran actualizados 347 inmuebles, poseen expediente completo y actualizado (visita técnica, registro fotográfico, certificado de tradición, escritura pública y estudio de títulos), es decir el 5,4% de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Pereira. Es importante anotar, que la Dirección de Bienes Inmuebles se encuentra en un proceso de revisión de los expedientes existentes y construcción de las que no poseen estos documentos”.

Finalmente, una vez evaluadas las cuatro (4) metas propuestas para subsanar el hallazgo “**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (BIENES INMUEBLES) Y BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO**” el Municipio de Pereira cumplió dos (2), parcialmente una (1) y no cumplió una (1), en cuanto a la efectividad de estas acciones de mejora **no se consideran suficientes y efectivas** para superar las desviaciones que presentan los bienes inmuebles y que debieron ser corregidas, algunas de las cuales han sido identificadas por el organismo de control, pero era la entidad quien debía evidenciar la totalidad de las mismas y proponer acciones



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	123 de 130

suficientes y contundentes para superar este hallazgo; situación que no sucedió; es así como en la Auditoria Financiera y de Gestión correspondiente a la vigencia 2020, se identifican incorrecciones similares a las evidenciadas en la vigencia 2019.

Analizando el derecho de contradicción, en primera instancia es pertinente aclarar que las acciones de mejora, metas, plazos (fecha de inicio y terminación) e indicadores de los Planes de Mejoramiento son establecidos exclusivamente por la entidad; el grupo auditor no tiene la facultad de ordenar las acciones que debe llevar a cabo el sujeto de control para superar las desviaciones e incorrecciones evidenciadas en los ejercicios de control. Lo anterior, con el fin de aclarar lo anotado en el primer párrafo de la respuesta, en el cual concluye “...desde la *administración municipal* si se ha dado cumplimiento a las mejoras ordenadas por el grupo auditor ...” subrayado fuera de texto.

Por otra parte, para la evaluación del documento contentivo de las acciones que se compromete a adelantar el sujeto de control se consideran dos (2) variables, esto es, cumplimiento y efectividad; siendo ésta última de la mayor peso con el 60% en tanto que el cumplimiento representa el 40%, de esta manera, así las acciones de mejora que plantee discrecionalmente el sujeto de control se cumplan a cabalidad, éstas también deben ser efectivas, por cuanto lo que se busca es eliminar la causa del hallazgo, contribuyendo así al objeto misional, al buen uso de recursos públicos y el mejoramiento de la gestión institucional.

Ahora bien, para subsanar las incorrecciones planteadas por esta municipal referente al hallazgo PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (BIENES INMUEBLES) Y BIENES DE USO PÚBLICO el Municipio de Pereira, estableció cuatro acciones de mejora, que para este organismo de control no se consideraron suficientes ni conducentes para superarlo, como se anotó en la comunicación de observaciones. Es importante señalar, que teniendo en cuenta la magnitud y relevancia que representa el hallazgo se requiere de un conjunto articulado de acciones correctivas, preventivas y de mejora, las cuales compete exclusivamente al Municipio de Pereira plantear y ejecutar. El hallazgo en cuestión hacía referencia a que no existía confiabilidad del valor de los bienes inmuebles reportados en el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia, dado que la entidad no había llevado a cabo las actividades requeridas en la etapa de preparación obligatoria establecidas por el nuevo marco normativo, ni la determinación de los saldos iniciales de acuerdo a los lineamientos expedidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades de gobierno; situación que no fue corregida durante el periodo 2019 y que es pertinente anotar, aún continúa presente al término de la vigencia 2020.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	124 de 130

En cuanto a la evaluación del primer indicador de cumplimiento planteado por el Municipio de Pereira consistente en **Informe en Excel de las diferencias presentadas en los módulos PLUS y SIIF**, el sujeto de control expresa que *“...disiente respecto de la manifestación expuesta por la auditoría, sobre el incumplimiento a este indicador durante la vigencia 2020...”* y además expresa que *“...no puede verse de forma plana este ítem, sin tener en cuenta las actividades desplegadas por la Dirección, así mismo la intención de darle cumplimiento, pues aceptar el planteamiento que no se dio cumplimiento, sería tanto como aceptar que no se ejecutó ninguna acción tendiente a cumplir de forma efectiva con el plan de mejoramiento...”*.

Adicionalmente indica lo siguiente: *“...Durante la vigencia 2020 la Dirección elaboró un estudio minucioso a los bienes registrados en las plataformas SIIF y AIRE PLUS, identificando las diferencias de estas plataformas con un archivo de 8.500 registros, información que se entregará a los administradores del software SIIF, junto con una base de datos enviada por la Oficina de Instrumentos Públicos, para que realicen la migración de los datos y así obtener una información más actualizada de los Bienes Inmuebles del municipio. Igualmente enuncia que tuvo comunicación con los administradores de estas plataformas con el fin de estructurar la forma como se debe entregar la información para realizar el proceso...”*. Finalmente, la entidad *“...solicita replantear la manifestación de incumplimiento, por una en la cual se señale que se está trabajando en el indicador y que con las actividades desplegadas y propuestas se resolverá de forma definitiva lo planteado y reitera que, durante el año 2020, si se hicieron acciones para cumplir con este indicador...”*.

Analizada la respuesta, no es de recibo el argumento según el cual la entidad cuenta con un estudio minucioso de los bienes registrados en las plataformas SIIF y AIRE PLUS, identificando las diferencias con un archivo de 8.500 registros al término de la vigencia 2020, por cuanto esta aseveración es contraria a lo manifestado en acta de visita fiscal realizada a la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles el día 12 de marzo de 2021 suscrita entre otros, por el Director de esa dependencia en la cual se manifestó que se tenía previsto para la presente vigencia solicitarle a Impuestos Plus, quien es la dependencia del Municipio encargada del Impuesto Predial toda la información referente a los bienes inmuebles del Municipio de Pereira y de esta manera hacer cruce de la información.

Adicionalmente como lo manifiesta en la contradicción, aún se tienen actividades pendientes de ejecutar para la migración de datos; en consecuencia, solo se tendrá un resultado concreto una vez se esclarezcan las diferencias generadas en el cruce de información entre las diferentes fuentes y el SIIF reporte de forma certera los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	125 de 130

bienes inmuebles pertenecientes a la entidad, no es suficiente con la intención de ejecutar acciones, es necesario que éstas se materialicen y además que sean efectivas. Por lo anterior, la calificación dada a este punto en cuanto al cumplimiento y efectividad no se altera y se confirma.

En referencia al segundo indicador planteado por el Municipio de Pereira: **Informe en Excel de los bienes que no discrimina la edificación del terreno**. El sujeto de control expresa: “...Lo expuesto por el grupo auditor se recibe con gran alegría al poder establecer que se cumplió con la acción de mejora, pues las actuaciones que se han ejecutado por la Dirección dan sus frutos y le dan certeza al ente de control que se tiene la plena intención de acatar sus recomendaciones y llevar a cabo las tareas necesarias para evitar algún tipo de proceso sancionatorio. Se hace necesario poner de presente que este proceso se llevó a cabo durante la vigencia 2020, revisando uno a uno los bienes requeridos para este procedimiento, se logró hallar datos básicos que no se tenían identificados, pero no se pudo obtener información respecto a la discriminación entre terreno y edificación porque para este se necesita de forma obligatoria un avalúo, que solo hasta fecha actual se puede llevar a cabo ya que en esta vigencia se suscribió el contrato para realizar avalúos a los predios del municipio. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que una vez se le haga entrega de la base de datos de los terrenos del municipio que no discriminan la edificación y que están identificados por parte de esta Dirección, la realización de los avalúos correspondientes logrará dar por terminada esta acción de mejora, al poderse entregar los valores requeridos. Se reitera que la intención es poder planear y ejecutar acciones que conlleven a un cumplimiento total de las mejoras requeridas...”.

Aunque el indicador planteado por la entidad se cumplió, se reitera que no es efectivo, teniendo en cuenta que no se cuenta con el valor por cada concepto (terreno y edificación), adicionalmente la información debería ser reportada por el SIIF y no en una hoja de cálculo. Por lo tanto, la calificación informada en la comunicación de observaciones se ratifica.

Por otra parte, se insta a la entidad para que todas las acciones que se lleven a cabo en el proceso de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de sus bienes inmuebles cumplan con los lineamientos establecidos para las entidades de gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación. Además, se recuerda que la alternativa de medición inicial de los elementos de propiedades, planta y equipo y bienes de uso público, por la cual optó el Municipio de Pereira correspondió a la primera, es decir, al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor, alternativa que no podrá ser modificada, la cual fue reiterada por la Contaduría General de la Nación ante la consulta elevada por el ente territorial.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	126 de 130

El tercer indicador planteado por el sujeto de control fue **Cantidad bienes actualizados/ cantidad de bienes propuestos a actualizar**. Sobre este indicador la entidad en su respuesta enuncia “...Nuevamente podemos apreciar que se está dando cumplimiento a las mejoras propuestas, pero como se dijo en líneas anteriores la información que se recopila es amplia y las actividades que se tienen que proyectar con ella genera a su vez situaciones complejas, sumado al personal que se debe disponer, sin que con esto se de a entender que es imposible de cumplir, solamente que es importante resaltar la tarea desarrollada y la plena intención que esta Dirección tiene de culminar con este proceso. Es entonces procedente resaltar que para la vigencia 2020, una vez notificado este Plan de Mejoramiento, se asignó como responsable de esta acción de mejora a un contratista de la Dirección, donde este realizó el proceso según lo requerido, tomando los 350 bienes que fueron propuestos como meta para actualizar, y donde se pudo obtener la actualización de 307, ya que los 43 restantes no tenían alguna información, lo que tuvo como consecuencia no poder continuar con el proceso y terminar. Para resolver este asunto desde diciembre del 2020 se le solicitó durante varias ocasiones a la oficina de Catastro del Área Metropolitana de Centro Occidente información referente a estos 43 bienes que carecían de información y donde solo hasta la semana inmediatamente anterior, esta oficina nos envió la respuesta para proceder a terminar este procedimiento. Esta información ya le fue entregada al contratista que realizó el anterior proceso para que termine los 43 restantes. De esta manera, una vez se realice la actualización de los 43 inmuebles en la plataforma SIIF, se podrá dar por terminada esta acción de mejora...”

Analizada la respuesta, el nivel de cumplimiento establecido por el equipo auditor es confirmado por la entidad; en sus argumentos expone los motivos por los cuales se no se actualizaron los 43 bienes inmuebles de los propuestos; sin embargo, se reitera que la acción de mejora establecida por el sujeto de control, no se considera efectiva, teniendo en cuenta que al término de la vigencia aún presenta un gran número de inmuebles que carecen de esta actualización, como se anotó en la comunicación de observaciones. Por lo tanto, la calificación sobre el nivel de cumplimiento y efectividad se confirma.

Finalmente sobre la evaluación del indicador número cuatro determinado por el sujeto de control como “**Cantidad de expedientes completos / total de los bienes**”, el sujeto de control manifestó “...De acuerdo a este indicador, como se puede apreciar se obtuvo la meta propuesta, pero adicional a esto a partir de esta vigencia se implementó en esta dirección realizar la actualización continua de los Bienes Inmuebles del Municipio, donde como Indicador en el Sistema de Gestión se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	127 de 130

estableció la actualización de 2500 predios anualmente, hasta la fecha ya se han actualizado 800 predios, y este último está dentro de los alcances de los contratistas que tienen a cargo esta tarea. En consecuencia, de las mejoras requeridas, se han planeado y planteado actividades que permitirán no generar ningún tipo de hallazgos futuros, la Dirección tiene como uno de sus objetivos principales mantener actualizados los bienes inmuebles del municipio, y como bien lo expuso el grupo de auditores se dio cabal cumplimiento a este punto...”

Analizada la respuesta se confirma la calificación, si bien se cumplió con la actualización de los bienes inmuebles propuestos en el Plan de Mejoramiento no existe efectividad de ésta, dado que aún existe un gran número de bienes sobre los cuales no se ha llevado a cabo esta actividad.

Finalmente sobre la conclusión de la auditoria referente al cumplimiento de las cuatro metas propuestas por el Municipio de Pereira para subsanar el hallazgo PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (BIENES INMUEBLES) Y BIENES DE USO PÚBLICO, el sujeto de control manifiesta *“...no se comparte, pues a juicio de esta Dirección se cumplió con la totalidad de los indicadores, y si bien existe una dificultad en uno de ellos, de forma concreta el primero, esto no es óbice para determinar que existe un incumplimiento total, pues en aras de ser autocríticos podría plantearse que se cumplió de forma parcial, pues como se explicó en ese punto, sí se desarrollaron actividades tendientes a darle cumplimiento, sí se dispuso del personal para lograr recopilar la información, ya se tiene un registro identificado y se han tomado las medidas para trabajar dicha información, y se reitera que para esta situación concreta se debe trabajar con actores adicionales como son los administradores de las plataformas, quienes nos permitirán conciliar los registros de cada una de ellas...”*. Seguidamente manifiesta: *“...Es por esto que no tener en cuenta las actividades desplegadas, la información recopilada y las acciones proyectadas, al señalar que no se dio cumplimiento, es algo injusto que no se compadece con la realidad identificada y puesta en conocimiento del ente de control, pues no se puede desconocer que lo requerido para dar un cumplimiento es complejo y necesita de tiempo, siendo importante dejar establecido que se está trabajando en ello y por tanto se avanza de forma importante...”*.

En el último párrafo expresa referente al punto señalado por el grupo auditor con un cumplimiento parcial, esto es del 87,7%, que no puede quedarse únicamente con esta cifra y seguidamente relata una argumentación que ya fue valorada y que corresponde al indicador número tres (3) “Cantidad de Bienes Actualizados/Cantidad de Bienes propuestos a actualizar”, el porcentaje al que hace alusión el sujeto de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	128 de 130

control es resultante de los 307 bienes actualizados de los 350 inmuebles propuestos actualizar por la entidad.

Una vez analizados todos los argumentos expuestos por sujeto de control y pese al cumplimiento de algunas actividades propuestas por la entidad, éstas no fueron suficientes y efectivas para subsanar las deficiencias, lo que confirma la calificación otorgada al Plan de Mejoramiento “AUDITORIA ESPECIAL A LOS ESTADOS CONTABLES, DICTAMEN Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL, VIGENCIA 2019”, el cual arrojó un **nivel de cumplimiento de 78,8 y de efectividad del 40,0 para un Puntaje Atribuido de 55,5 como NO CUMPLE**. En este resultado se genera principalmente por la falta de efectividad de las acciones de mejora planteadas por el Municipio de Pereira a los hallazgos número cuatro (4) y siete (7) cuya fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2020.

Es de anotar, que sobre el hallazgo número cuatro (4) identificado en el Plan de Mejoramiento con el nombre “MANUAL GENERAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE BIENES”, la entidad no se pronunció, de esta manera también se confirma la calificación otorgada en la comunicación de observaciones la cual no alcanzó ningún nivel de cumplimiento. Por lo anterior, se confirma la Observación y se eleva a hallazgo netamente Sancionatorio.

Criterio:

Como quedó establecido en el Oficio de aprobación de la Contraloría D-0707 de julio 31 de 2020; el plan de mejoramiento está sujeto al régimen sancionatorio preceptuado en la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020; así como en la Resolución N°128 de mayo 11 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”, además de la Resolución N°033 de enero 27 de 2020 “Por medio de la cual se modifica el procedimiento, seguimiento y evaluación de los procesos de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”, normas que se encontraban vigentes al momento de aprobar el plan de mejoramiento.

La Constitución Política de Colombia Artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	129 de 130

Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
- f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.
- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.

El Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establecen los objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública. La Resolución N°212 del 30 de agosto de 2017 “Por medio de la cual se crea el procedimiento para la aprobación, diligenciamiento y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control.” Modificada por la Resolución N°033 del 27 de enero de 2020 a través de la cual se modifica el procedimiento, seguimiento y evaluación de los procesos de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira.

La Resolución 128 de mayo 11 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”, en el Artículo 7°, establece entre las Conductas Sancionables las siguientes:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	130 de 130

- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
- f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.
- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Causa:

Las acciones correctivas y preventivas no se cumplieron a cabalidad y para el caso de los bienes inmuebles no fueron suficientes y contundentes para subsanar los hallazgos formulados por el organismo de control; asimismo, se presentan debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de la Asesoría de Control interno al no advertir e informar oportunamente el problema. Adicionalmente, se presenta incumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y de obligaciones legales.

Efecto:

Incumplimiento e ineffectividad en las acciones de mejora, metas, indicadores y acciones correctivas formuladas en el plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos. Por todo lo anterior, se configura un hallazgo con connotación netamente sancionatoria para que la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría inicie el proceso administrativo sancionatorio fiscal del caso, es de anotar, que las incorrecciones que presentan los bienes inmuebles han sido reiterativas en vigencias anteriores.

6. ANEXOS

En el presente informe, no se remiten anexos que lo complementen a excepción del Formato de Plan de Mejoramiento y Encuesta de satisfacción de auditoría externa, para que sean debidamente diligenciados por la Alcaldía de Pereira y enviados de nuevo al organismo de control, en la forma y tiempos establecidos en el oficio de socialización del Informe de la Auditoría Financiera y de Gestión.